

En La Serena, a 22 de diciembre de 2025, siendo las 15:20 horas, se lleva a efecto la Sesión Extraordinaria N° 1422 del Concejo Comunal, celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones del Estadio La Portada, presidida por la Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena Borgheresi y con la asistencia de las y los Concejales:

Sr. Cristian Marín Pastén.
Sr. Alejandro Astudillo Olguín.
Sra. Gladys Marín Ossandón.
Srta. Francisca Barahona Araya.
Sra. María Teresita Prouvay Cornejo.
Sr. Camilo Araya Plaza.
Sra. Marcela Damke Marín.
Sr. Matias Espinosa Morales.
Sra. Luisa Jinete Cárcamo.

Asisten los siguientes Directores Municipales; Sr. Halid Daud Gómez, Administrador Municipal, el Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.

Expositores; Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación; Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado, Director de Asesoría Jurídica; Sr. Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana; Srta. Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario; Sr. Rodrigo Garrido, Profesional de Administración Municipal; Nicole Guajardo, Jefa Sección Patentes; Sr. Gonzalo Pinochet, Director de Cumplimiento y Prevención del Delito, Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Municipal (S) Sra. Marcela Paz Viveros Varela.

Se hace presente que, el Quórum necesario para sesionar, se constituye a las 15:07 horas.

1. TEMAS:

1.1. Secretaría Comunal de Planificación.

- Solicitud de Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-63-LP25, denominada "Servicio de Producción Completa Encuentro Ciudadano de Finalización de Actividades 2025".
Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

1.2. Dirección de Asesoría Jurídica.

- Aprobación de Comodato a Club de Cueca Espuelas de Plata, Equipamiento Municipal Loteo Villa Aurora II, Las Compañías.
Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

1.3. Dirección de Seguridad Ciudadana.

- Aprobación de Convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención de Delitos y la Municipalidad de La Serena, en el marco del Programa Somos Barrios.
Expone: Gonzalo Arceu, Director de Seguridad Ciudadana.

1.4. Dirección de Desarrollo Comunitario.

- Solicitud de Arrendamiento Oficina Local de la Niñez.
Expone: Luz Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario.

1.5. Administración Municipal.

- Modificación Ordenanza N° 16, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigentes para el Año 2026.
Expone: Rodrigo Garrido, Profesional de Administración Municipal.

1.6. Dirección de Administración y Finanzas.

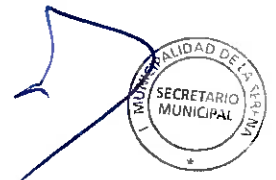
- Solicitud Aprobación de Patentes de Alcoholes.
Expone: Nicole Guajardo, Jefa de Patentes Comerciales.

1.7. Corporación Municipal Gabriel González Videla.

- Aprobación de Aranceles Cementerio, año 2026.
Expone: Gonzalo Pinochet, Director de Cumplimiento y Prevención del Delito.

1.8. Entrega de Informes.

- Entrega de Informe de la Concejala Sra. Marcela Damke Marín, respecto al viaje a San Juan, Argentina, en el marco de la Fiesta del Sol año 2025.



La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, saluda a los presentes y solicita guardar un minuto de silencio en memoria del Sr. Alberto Casanga, destacado periodista y locutor, con una reconocida trayectoria en las comunicaciones de la Región de Coquimbo, y una profunda vocación de servicio. Destaca que, el Sr. Casanga, fue Superintendente y Miembro Honorario del Cuerpo de Bomberos de La Serena, señala que, su partida deja una huella admirable que perdurará en la comunidad a la que sirvió con dedicación.

1. TEMAS:

1.1. Secretaría Comunal de Planificación.

- **Solicitud de Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-63-LP25, denominada "Servicio de Producción Completa Encuentro Ciudadano de Finalización de Actividades 2025".**

El Sr. Abel Espinoza, procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Matías Espinosa, respecto al tipo de eventos, consulta si será un espectáculo musical.

El Sr. David Videla, informa que, se trata de un espectáculo musical a realizarse en el sector de Avenida del Mar con Cuatro Esquinas, específicamente sobre la calzada en dicho punto, lugar definido tras diversas coordinaciones y reuniones con la Gobernación Marítima y Carabineros de Chile.

Adicionalmente, informa que, el horario del evento será desde las 22:00 horas del 31 de diciembre hasta las 02:00 horas del 01 de enero, conforme a la sugerencia de Carabineros, con el objeto de resguardar el orden y la seguridad. La programación contempla la participación de grupos locales, presentaciones de DJ, y un artista de reconocimiento nacional, cuya actuación principal se extendería aproximadamente hasta la 01:00 hora, a cargo de la productora que se adjudique la licitación.

La Sra. Luisa Jinete, señala que, no ha existido información previa hacia la comunidad respecto de los cortes de tránsito, solicita, por tanto, se aclare por dónde podrán acceder los residentes durante dichos días.

El Sr. David Videla, informa que, los cortes de tránsito se iniciarán el 30 de diciembre a partir de las 17:00 horas, contemplando el cierre de la Avenida del Mar en el tramo comprendido entre Los Perales y Los Arrayanes, con desvíos por Avenida Pacífico. Asimismo, señala que, el 31 de diciembre se ejecutará un corte de mayor envergadura, el cual comenzará a las 21:00 horas, ampliando el perímetro inicialmente considerado entre Los Arrayanes y Los Perales, extendiéndose hasta Chile Italia por el lado sur y Hortensia Bustamante por el lado norte, lo que permitirá el acceso controlado a Cuatro Esquinas y a la Ruta 5 Norte. Finalmente, indica que, estas medidas tienen por finalidad resguardar la seguridad vial y peatonal, en consideración de la alta afluencia de personas esperada en el sector durante el desarrollo del evento.

La Sra. María Teresita Prouvay, solicita revisar los requerimientos a emprendedores en el Espacio Projectado como Paseo El Faro, indica que, se debe asegurar que, el proyecto apoye de manera

equitativa al emprendimiento local y no se convierta en una barrera para quienes llevan años desarrollando actividad económica en la zona.

El Sr. Halid Daud, aclara que, el proyecto considera el pago por uso de bien nacional de uso público y, adicionalmente, un espacio social para emprendedores sin cobro, como parte del compromiso de la empresa ejecutora. Finalmente, se destaca que el objetivo es no perder la oportunidad de activar el espacio, proyectándolo como base para un futuro proyecto mayor de emprendimiento que beneficie a emprendedores de la comuna de La Serena.

El Sr. David Videla, comenta que, el Proyecto Paseo El Faro inicialmente fue concebido como una iniciativa municipal, pero que, dadas las condiciones financieras ya expuestas, se dio paso a una solicitud de patrocinio privado, contando con el apoyo del municipio para su desarrollo. Desataca que, muchas de las ferias realizadas anteriormente en Avenida del Mar se han visto limitadas por el uso del bien nacional de uso público y por la falta de espacio suficiente, razón por la cual varios de esos emprendedores serán beneficiados al integrarse a la feria del Paseo El Faro. En cuanto a los pagos exigidos, señala que, el tema ha sido conversado con la empresa y la productora, con el objetivo de buscar acuerdos, ya sea reduciendo los montos o flexibilizando las formas de pago, de manera de facilitar la participación de los emprendedores locales y asegurar que el proyecto cumpla un rol de apoyo efectivo al desarrollo del emprendimiento en la comuna.

El Sr. Cristian Marín, señala que, comprende la decisión de no destinar recursos municipales por la actual situación financiera, pero solicita mayor claridad respecto de los costos, recaudación y condiciones del proyecto, especialmente en consideración que ya existen inscripciones y valores definidos

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, explica que, decisión de avanzar con un modelo privado responde a la compleja situación financiera heredada y a la necesidad de no comprometer recursos municipales. Sugiere revisar el proyecto en Comisión de Presupuesto y/o invitar a la productora para realizar una presentación ante el concejo. A su vez, aclara que, la autorización por el uso del bien nacional es una facultad de la autoridad.

La Sra. Andrea Boyd, Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, dentro de las facultades del Alcalde o Alcaldesa, se encuentra la de administrar los bienes municipales y los bienes nacionales de uso público, pudiendo otorgar permisos precarios mediante acto administrativo. Dicho permiso establece las obligaciones del permisionario, entre ellas el pago por ocupación, conforme a la ordenanza de derechos vigente al momento de su otorgamiento, lo que valida jurídicamente los cobros realizados a la empresa que obtiene el permiso.

La Sra. Marcela Damke, señala que, valora positivamente el proyecto, destaca que, le parece una iniciativa extraordinaria y aún más favorable considerando que la organización del evento se delega completamente a una empresa productora, lo que implica asumir costos relevantes sin comprometer recursos municipales. Indica que, además, el hecho que el municipio reciba ingresos asociados resulta especialmente beneficioso dada la situación financiera actual.

El Sr. Matías Espinosa, solicita retomar el análisis del evento propiamente tal, consulta por el aforo o estimación de público esperado, así como por las medidas de seguridad que se están coordinando con Carabineros de Chile, la Armada de Chile y la eventual presencia de inspectores municipales, con el objetivo de resguardar adecuadamente el desarrollo de la actividad.

El Sr. David Videla, señala que, se han sostenido reuniones con Carabineros de Chile, contando además con la participación de la Capitanía de Puerto Coquimbo. Asimismo, indica que, el evento

contará con personal de Seguridad Ciudadana, presencia de salvavidas, y con una embarcación de rescate dispuesta por la delegación del sector de Avenida del Mar, la cual permanecerá operativa durante toda la jornada. Precisa que, las medidas de seguridad y los cortes de tránsito han sido coordinados conjuntamente entre la Dirección de Tránsito y Carabineros, realizándose incluso una inspección en terreno para afinar los detalles finales. Finalmente, informa que, el aforo estimado para la actividad considera la asistencia de más de 7.000 personas, motivo por el cual se han reforzado los dispositivos preventivos y de control, con el objetivo de resguardar la seguridad de asistentes, vecinos y transeúntes.

El Sr. Luis Trigo, Jefe de la Sección de Producción y Eventos, informa que, el Municipio ha avanzado significativamente en la coordinación del evento, ingresando oportunamente la solicitud de autorización ante la Delegación Presidencial Regional y que, se encuentran en elaboración los informes exigidos, entre ellos la factibilidad técnica de Carabineros de Chile, el plan de emergencia y evacuación elaborado por la Dirección de Gestión de Riesgo y Desastres, y el informe acústico conforme al Decreto Supremo N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, indica que, se han sostenido reuniones de coordinación con Carabineros y la Gobernación Marítima, acogiendo sus recomendaciones técnicas, especialmente la de realizar el evento en la vía pública y no en la arena, con la finalidad de priorizar la seguridad de las personas.

Comenta que, se implementará una estrategia comunicacional preventiva orientada al autocuidado y se dispondrá de un despliegue conjunto de Carabineros, Seguridad Ciudadana y funcionarios municipales durante los días 31 de diciembre y 1 de enero. Informa que, se ha trabajado con los equipos técnicos internos la planificación de los cierres de calles, labor coordinada por la funcionaria Sra. Alejandra Erazo.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, valora positivamente la realización de eventos, en consideración del impacto que generan en la afluencia de visitantes a la zona. Asimismo, manifiesta la disposición a incorporar, en futuras versiones, nuevas alternativas tecnológicas como shows de drones, espectáculos de luces u otras formas innovadoras de pirotecnia. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, destaca positivamente la recuperación de esta tradición en el sector de la playa, valora que, dadas las actuales condiciones y los mayores costos que implica un show pirotécnico, la alternativa propuesta resulta la más adecuada. Enfatiza la importancia de la Avenida del Mar como punto de encuentro familiar y señala que, la iniciativa constituye un buen proyecto. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, valora que, la comuna de La Serena cuente con un evento propio, dirigido especialmente a las vecinas y vecinos, en particular a la infancia, destaca que, resulta justo y necesario que este tipo de actividades también se desarrollen en la comuna, tal como ocurre en otros territorios. Aprueba.

Adicionalmente, agradece, la aclaración realizada por la Sra. Andrea Boyd, comenta que, el evento Fisiluz, realizado el año 2023, fue objeto de un requerimiento ante la Contraloría General, por parte de varios concejales. Señala que, el órgano contralor determinó que el municipio no estaba facultado para arrendar el bien nacional de uso público, observando además irregularidades en el canon de arriendo y en el patrocinio otorgado, así como la necesidad de ajustar la actuación municipal a la normativa vigente y evitar situaciones similares.

Finalmente, valora que, exista claridad jurídica, se actúe conforme al marco legal, se resguarde el patrimonio comunal y se asegure que los eventos generen beneficios efectivos y recursos para la comuna de La Serena.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinoza, destaca la importancia de ofrecer a las vecinas y vecinos de La Serena un espacio de encuentro y celebración en el sector de Cuatro Esquinas, valora que, la actividad se realice de manera formal, con acompañamiento de fuerzas policiales e inspectores municipales. Se expresa conformidad con la decisión de no incorporar pirotecnia. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, señala que, aun considerando eventuales molestias por ruido, resulta preferible una actividad regulada y autorizada, que permita recuperar tradiciones y brindar a la comunidad un momento de alegría y dispersión para iniciar el nuevo año. Finalmente, enfatiza la importancia de evitar la pirotecnia por el impacto negativo en animales y en niños y niñas con neurodivergencias. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 01

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-63-LP25 DENOMINADA "SERVICIO DE PRODUCCIÓN COMPLETA, ENCUENTRO CIUDADANO DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES 2025", AL PROVEEDOR PRIME SPA, RUT 77.846.035-1, POR UN MONTO DE \$76.160.000 (SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS) CON IVA INCLUIDO.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, un posible show de pirotecnia debe abordarse mediante participación ciudadana. Dado el alto costo de alternativas tecnológicas como los shows de drones, valora la propuesta austera de un evento familiar y gratuito en Cuatro Esquinas, como punto tradicional de encuentro. Asimismo, solicita transparentar en el Concejo los cobros del proyecto Paseo El Faro, aclara que, no existirán patrocinios y que se cobrará el 100% por uso de bien nacional de uso público, resguardando la transparencia y los ingresos municipales.

Sr. David Videla, indica que, históricamente las ferias de la Avenida del Mar eran organizadas por productoras privadas que cobraban montos elevados a los emprendedores, mientras el municipio otorgaba patrocinio sin percibir ingresos. Destaca que, el actual modelo ordena las ferias, entrega servicios completos a los emprendedores y genera ingresos relevantes para el municipio, sin costo municipal.

La Srta. Francisca Barahona, comenta desde su experiencia con agrupaciones de emprendedoras, señala que, los cobros propuestos actualmente son razonables, en consideración que en años anteriores los valores diarios eran incluso mayores, especialmente en temporada alta. Valora el beneficio que implica la alta afluencia de público y la organización de la actividad.

1.2. Dirección de Asesoría Jurídica.

- **Aprobación de Comodato a Club de Cueca Espuelas de Plata, Equipamiento Municipal Loteo Villa Aurora II, Las Compañías.**

La Sra. Andrea Boyd, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, comenta que, el lugar fue revisado en terreno, cuenta con buena ubicación y se encuentra en óptimas condiciones gracias al trabajo conjunto con DISERCO. Destaca la buena disposición entre las organizaciones involucradas y felicita al Club de Cueca Espuelas de Plata por la correcta entrega del espacio anterior. Asimismo, señala que, trabajará con SECPLAN en proyectos futuros, como una cancha y eventualmente un recinto permanente para el folclore. Acto seguido procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, agradece la disposición del municipio para resolver la situación del Club de Cueca Espuelas de Plata y valora el avance logrado. Señala la importancia de proyectar a futuro una sede más amplia, considerando el crecimiento y las necesidades del club, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aclara que, las observaciones formuladas en sesiones anteriores apuntan a la correcta fiscalización de todas las organizaciones comunitarias conforme a la Ley N° 19.418 y a las condiciones establecidas en los comodatos. Señala que, no cuestiona el trabajo de las directivas, sino que, releva la importancia que todas las organizaciones mantengan sus obligaciones al día. Valora que, El Club de Cueca Espuelas de Plata cuente con su equipamiento y continúe aportando a la cultura comunal, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, felicita a la presidenta del Club de Cueca Espuelas de Plata por contar con una sede y destaca el aporte de la agrupación al folclore local. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, valora que, el club de cueca cuente con un espacio propio, destaca la importancia del folclore y de la cueca como baile nacional. Resalta que, varias organizaciones han visto resueltas sus necesidades de espacio. Comparte la importancia de cumplir los compromisos establecidos en los contratos de comodatos y mantener las obligaciones al día. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, coincide en la relevancia de cumplir con las condiciones del contrato de comodato y señala su confianza en el Club de Cueca Espuelas de Plata, destaca el buen estado de la sede anterior y su trayectoria en la mantención de espacios comunitarios. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 02

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONTRATO DE COMODATO A SUSCRIBIR ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y EL CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA, RUT: 73.690.700-3, REPRESENTADA POR DOÑA BÁRBARA LUISA VERA CORTÉS, INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES N° 431 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1996, PARA EL USO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL LOTE O VILLA AURORA II, SECTOR LAS COMPAÑÍAS, COMUNA DE LA SERENA, REGISTRADO BAJO EL ROL DE AVALÚO N°01313-00087.

1.3. Dirección de Seguridad Ciudadana.

- **Aprobación de Convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención de Delitos y la Municipalidad de La Serena, en el marco del Programa Somos Barrios.**

El Sr. Gonzalo Arceu, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Matías Espinosa, consulta respecto del informe final exigido por la Subsecretaría de Prevención del Delito, pregunta cuántos informes deben enviarse en relación con el término del financiamiento del proyecto.

El Sr. Gonzalo Arceu, aclara que, todos los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito requieren un informe final de sistematización, el cual es obligatorio para dar por cerrado el convenio. Dicho informe debe incluir antecedentes técnicos y psicosociales, evidencias y verificadores, siendo revisado y validado por la unidad técnica de la Subsecretaría.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, valora la importancia del proyecto y su impacto en la vinculación territorial y la seguridad de los barrios. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, destaca el impacto positivo de estos proyectos en los sectores intervenidos, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, señala que, estos proyectos contribuyen a la seguridad, al fortalecimiento del arte, la cultura y el patrimonio barrial, así como a la recuperación de espacios públicos. Aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, destaca los beneficios de estos proyectos para la comunidad, especialmente en la generación de vínculos y el trabajo territorial realizado por los gestores. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, manifiesta su apoyo a toda iniciativa que contribuya a mejorar la seguridad, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, felicita al equipo de Seguridad Ciudadana y destaca el enfoque integral del proyecto, que incorpora arte, cultura, patrimonio, sentido de pertenencia y una mirada psicosocial desde las ciencias sociales. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, felicita la gestión de la Dirección de Seguridad Ciudadana, destaca la importancia de generar espacios seguros que fomenten la participación ciudadana, la identidad barrial, la cultura y la integración comunitaria. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, refuerza la necesidad de abordar la seguridad de manera integral y con enfoque social. Solicita monitorear indicadores de impacto que permitan evaluar mejoras en la calidad de vida de los vecinos, especialmente en los sectores intervenidos. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, señala que, fortalecer la seguridad es fundamental en el contexto actual y que estas iniciativas también contribuyen a mejorar la salud mental de la población. Felicita al equipo de Seguridad Ciudadana, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, destaca la recuperación de espacios públicos y el trabajo directo con la comunidad, valora el impacto positivo de la gestión de la Dirección de Seguridad Ciudadana, la implementación de puntos de seguridad y el trabajo permanente en el territorio, aprueba.

ACUERDO N° 03

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SOMOS BARRIOS, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES COMUNITARIAS ORIENTADAS A INCENTIVAR LA CREACIÓN, PROMOCIÓN DEL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO BARRIAL, POR UN MONTO TOTAL DE \$52.000.000 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS), LOS CUALES SERÁN EJECUTADOS EN EL BARRIO EL ROMERAL.

1.4. Dirección de Desarrollo Comunitario.

- Solicitud de Arrendamiento Oficina Local de la Niñez.

El Sr. Francisco Narváez, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, expresa su expectativa que, se continúe avanzando en la regularización de las situaciones vinculadas a los arriendos, especialmente en lo relativo al uso y disposición de espacios destinados a las y los funcionarios municipales. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, comenta acerca del desarrollo de la Oficina Local de la Niñez, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinoza, aprueba.

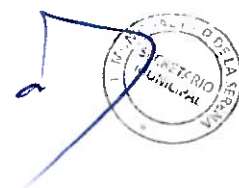
La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 04

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRASIL N°420, LA SERENA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA “OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CANON DE ARRIENDO MENSUAL (1° MES)	\$3.269.000.
MESES DE ARRIENDO	9 MESES
DESCRIPCIÓN	ARRIENDO EXCLUSIVO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OFRICINA LOCAL DE LA NIÑEZ



PERIODO DEL CONTRATO	DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	BRASIL N°420, LA SERENA.
CONDICIONES DE ARRIENDO	- LA MENSUALIDAD SERÁ PAGADA PREVIA ENTREGA DEL RECIBO O COMPROBANTE AL INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO. - CLÁUSULA DE SALIDA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
ANTECEDENTES DEL PROPIETARIO	SOCIEDAD INVERSIONES BAUERSACHS LIMITADA. RUT: 76.715.980-3
ANTECEDENTES DEL ARRENDADOR AUTORIZADO	DOÑA HELLA MARTHA JOHANNA BAUERSACHS RUT:

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, solicita al Concejo autorizar la incorporación y presentación de un nuevo punto en tabla, relativo a la aprobación del Convenio del Programa Calle 2025 B, en consideración que, se trata de una sesión extraordinaria y que existen plazos próximos de cierre y rendición.

El Concejo, autoriza la incorporación del punto relativo al Convenio del Programa Calle 2025.

- **Aprobación del Convenio Programa Calle 2025.**

El Sr. Francisco Narváez, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, a partir de gestiones realizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario junto a la Seremia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el municipio obtuvo en comodato el ex Hogar de Cristo, lo que permitió eliminar el pago de arriendo del antiguo albergue ubicado en calle Vicuña. Destaca que, el nuevo espacio ofrece condiciones dignas y adecuadas para las personas en situación de calle, situación constatada en terreno junto a equipos técnicos, en el marco de la inauguración del recinto.

Finalmente, valora el trabajo del equipo técnico del programa, destaca su organización, enfoque humano y profesional, y señala que, la propuesta se presenta al Concejo Municipal para su conocimiento y para que las y los concejales puedan formular las consultas que estimen pertinentes.

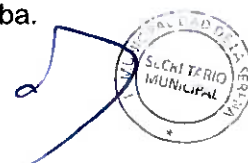
Al no haber consultas, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, destaca la importancia de abordar el programa con premura, en consideración de su relevancia histórica y social. Valora especialmente las gestiones orientadas a disminuir costos para el municipio, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, señala que, conforme a los antecedentes expuestos, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.



La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, se suma a las felicitaciones por la gestión del comodato del ex Hogar de Cristo, destaca el trabajo de DIDECO y del Departamento Social. Valora el enfoque integral del programa, especialmente en las dimensiones psicosociales y de reinserción laboral. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, destaca el enfoque integral y psicosocial del programa, valora el cuidado de la salud y de todas las dimensiones de las personas en situación de calle. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, señala que, conforme a los antecedentes presentados, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, señala que, conoce directamente el programa por su experiencia previa, recuerda su origen y relevancia, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 05

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL “CONVENIO TRATO DIRECTO PROGRAMA CALLE 2025 B”, A SUSCRIBIR ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ÍTEMS DE GASTO	APORTE CONVENIO	APORTE MUNICIPAL
Gastos de funcionamiento e implementación		
Luz		\$1.200.000
Agua		\$720.000
Internet		\$960.000
Reparación y equipamiento de oficinas		\$3.000.000
Equipos informáticos		\$4.500.000
Gastos directos a usuarios		
* RR.HH.	\$81.000.000	
* Colaciones para los/as participantes	\$2.000.000	
* Otros (según orientaciones técnicas del convenio)	\$943.840	
TOTAL APORTES	\$83.943.840	\$10.380.000




1.5. Administración Municipal.

- **Modificación Ordenanza N° 16, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigentes para el Año 2026.**

El Sr. Rodrigo Garrido, Profesional de Administración Municipal, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la siguiente acta.

El Sr. Cristian Marín, plantea la necesidad de reforzar la fiscalización de la publicidad especialmente en la zona típica donde se encuentra prohibida por ordenanza. Advierte vacíos normativos respecto a la publicidad aérea. Asimismo, consulta por el régimen de cobro y condiciones del convenio asociado a los scooters.

El Sr. Rodrigo Garrido, aclara que, el cobro de derechos por publicidad vista u oída se regula conforme a la Ley de Rentas Municipales y se vincula al uso del bien nacional de uso público, explica la diferencia entre publicidad estática y móvil, así como la prohibición de perifoneo en ciertos sectores de la comuna.

El Sr. Halid Daud, indica en relación a los scooters que, enviará a través de correo el Convenio respectivo, para conocimiento del H. Concejo Municipal.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, valora la pertinencia de incorporar estas materias a la ordenanza para ordenar y aumentar ingresos municipales, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, destaca que, la ordenanza permitirá ordenar los cobros y generar mayores recursos municipales. Solicita, en relación a los scooters, mayor control y educación vial para evitar riesgos, especialmente para personas mayores. Aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba

El Sr. Camilo Araya, señala que los scooters requieren un período de adaptación cultural y valora su utilidad futura, especialmente para estudiantes, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, plantea la necesidad de una "marcha blanca" para evaluar el funcionamiento de los scooters y, a futuro, avanzar hacia una ordenanza específica que regule su uso. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, sugiere incorporar en la ordenanza límites de velocidad y eventuales sanciones asociadas al uso de scooters, valora esta herramienta como medio de transporte si se utiliza de manera responsable. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.



La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 06

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS Y SERVICIOS VIGENTES PARA EL AÑO 2026, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO N°23 DE LA LETRA "A" SOBRE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y PROPAGANDA EN POSTACIÓN, MOBILIARIO URBANO O CON OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO; COMO TAMBIÉN, EL ARTÍCULO N°40 DE LA LETRA "H", CORRESPONDIENTE A OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ARTÍCULO N°23
LETRA "A" SOBRE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y PROPAGANDA EN POSTACIÓN, MOBILIARIO URBANO O CON OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

N°	CONCEPTO	SECTOR	PERIODICIDAD	TEMPORADA ESTIVAL	RESTO DEL AÑO
10	PROMOTOR CORPÓREO	AVENIDA DEL MAR	M ₂ POR DÍA	0,25	0,2
			M ₂ POR SEMANA	1,5	1,2
		EJES COMERCIALES	M ₂ POR DÍA	0,25	0,2
			M ₂ POR SEMANA	1,5	1,2
ZONA TÍPICA	M ₂ POR DÍA	0,2	0,15		
	M ₂ POR SEMANA	1,2	0,6		
OTROS SECTORES	M ₂ POR DÍA	0,15	0,1		
	M ₂ POR SEMANA	0,9	0,45		
11	PERIFONEO	ZONA TÍPICA	PROHIBIDO		
		RESTO DE LA COMUNA	UNIDAD POR DÍA	1,2	1
12	PUBLICIDAD AÉREA GLOBOS AEROESTÁTICOS, LIENZOS Y SIMILARES	ESTÁTICOS	UNIDAD POR DÍA	0,5	0,25
				EN MOVIMIENTO	UNIDAD POR DÍA
13	QUITASOL	TODA LA COMUNA	UNIDAD POR DÍA	1	0,5
14	PARASOL	TODA LA COMUNA	UNIDAD POR DÍA	0,1	0,05
15	BICICLETAS / SCOOTER	TODA LA COMUNA	UNIDAD POR DÍA	0,1	0,08
16	MOTOCICLETAS	TODA LA COMUNA	UNIDAD POR DÍA	0,2	0,16
17	AUTOMÓVIL, CAMIONETA Y SIMILARES	TODA LA COMUNA	UNIDAD POR DÍA	1,5	1,2
18	FURGÓN, MINIVAN Y SIMILARES	TODA LA COMUNA	UNIDAD POR DÍA	2	1,6



19	CAMIÓN 3/4 Y SIMILARES	TODA LA COMUNA	UNIDAD POR DÍA	2,5	2
20	CAMIONES Y SIMILARES	TODA LA COMUNA	UNIDAD POR DÍA	3	2,4

EL ARTÍCULO N°40
LETRA "H", CORRESPONDIENTE A OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
13	ARRIENDO DE CANCHA DE TENIS		POR MES	8,00

1.6. Dirección de Administración y Finanzas.

- **Solicitud Aprobación de Patentes de Alcoholes.**

GRUPO GASTRONÓMICO YAGNAM SPA

La Srta. Nicole Guajardo, Jefa de Patentes Comerciales, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la siguiente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, se trata de la primera y única instancia. Indica que, con los antecedentes expuestos y en virtud que la solicitud cumple con lo dispuesto en la Ley N° 19.925, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, señala que, se trata de una propuesta gastronómica interesante y necesaria para el sector, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, señala que, conforme al informe de Carabineros que indica que no existen observaciones, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, expresa que, el sector tendrá un alto potencial una vez consolidado el Parque San Joaquín, lo que permitirá proyectarlo como un futuro centro turístico y cultural, aprueba.

El Sr. Matías Espinoza, señala que, en virtud del informe de Carabineros, el nivel de peligrosidad evaluado y la inexistencia de pronunciamiento de la Junta de Vecinos, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 07

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL, PARA RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, LETRA C), PRESENTADA POR GRUPO GASTRONÓMICO YAGNAM SPA, CUYO NOMBRE DE FANTASÍA ES "LAURITA", UBICADO EN FRANCISCO ARIZTIA N°2936, LA SERENA.

- Solicitud Aprobación de Patentes de Alcoholes.

SOCIEDAD GASTRONÓMICA JAM SPA

La Srta. Nicole Guajardo, Jefa de Patentes Comerciales, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la siguiente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, consulta si el local incorpora una propuesta de estacionamientos.

La Srta. Nicole Guajardo, señala que, el local incorpora una propuesta con tres estacionamientos, dos de ellos destinados a personas con discapacidad y uno de uso general, los cuales se ubican frente al local. Asimismo, precisa que, en relación a la cercanía con un establecimiento educacional que, conforme a la normativa vigente, los locales de expendio de alcohol para consumo al interior del local, tales como restaurantes, no se encuentran afectos a las reglas de distanciamiento que sí aplican a botillerías, minimercados o supermercados que venden alcohol para consumo fuera del establecimiento.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, le hubiese gustado conocer con mayor detalle el proyecto, en consideración que se trata de una pizzería con patente de alcohol, lo que le genera inquietud. Expone además su preocupación por los efectos que este tipo de locales puede generar en los barrios residenciales. No obstante, lo anterior, y en virtud que la solicitud se ajusta al marco jurídico vigente, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, coincide en la necesidad de estar atentos al funcionamiento del local y al comportamiento asociado a la venta de alcohol, señala que, pese a sus aprensiones, y encontrándose la solicitud dentro del marco legal, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, expresa que, este tipo de patente genera dudas, particularmente por tratarse de una pizzería con expendio de alcohol, sin embargo, señala que, conforme a la ley y con el compromiso de fiscalización permanente, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, indica que, el problema de los estacionamientos en el sector es estructural y que la legislación vigente no permite exigir estacionamientos fijos colindantes. Señala

que, el proyecto no fue presentado en detalle ni existió gestión previa para conocerlo en profundidad, pero en virtud, que no existe aumento de peligrosidad ni observaciones de Carabineros y que cumple con la normativa, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, indica que, de acuerdo con el informe de Carabineros dónde señala que no existen observaciones, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, señala que, una pizzería es una oferta positiva para los barrios y que no corresponde que este local cargue con una problemática generalizada del sector, no obstante, estima necesario estudiar el tema de los estacionamientos a nivel del sector. Aprueba.

El Sr. Matías Espinoza, indica que, cuando los proyectos no se comprenden plenamente resulta positivo los contribuyentes pidan audiencia por Plataforma Lobby, para que exista mayor presentación y diálogo previo, no obstante, señala que, siempre estará a favor de iniciativas que generen empleo y dinamicen la economía local. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, manifiesta cierta cautela respecto de una pizzería con venta de alcohol, señala que, considerando que no existen manifestaciones de vecinos ni observaciones de Carabineros, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 08

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL PARA RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, LETRA C), PRESENTADA POR SOCIEDAD GASTRONÓMICA JAM SPA, CUYO NOMBRE DE FANTASÍA ES "PIZZERIA DON CORLEONE", UBICADA EN AVENIDA GUILLERMO ULRIKSEN N°3068, LA SERENA.

- Solicitud Aprobación de Patentes de Alcoholes.

ÁNGEL GABRIEL DURÁN HINOJOSA

La Srta. Nicole Guajardo, Jefa de Patentes Comerciales, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la siguiente acta.

El Sr. Cristian Marín, recuerda que, el establecimiento había sido objeto de observaciones en instancias anteriores, principalmente por problemas administrativos y de condiciones del lugar, destaca que, las mejoras solicitadas, como la iluminación, han sido implementadas. Consulta si dichas exigencias formaron parte de las observaciones pendientes del proceso anterior. Releva la importancia que los compromisos adoptados en el Concejo se materialicen efectivamente.

La Srta. Nicole Guajardo, informa que, la patente de restaurante fue observada por una infracción durante el semestre y que el cambio de titularidad se encontraba pendiente, trámite que actualmente se gestiona de manera administrativa mediante decreto, sin requerir nuevo pronunciamiento del Concejo.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, en consideración de los antecedentes expuestos y habiendo constatado mejoras en el establecimiento. Adicionalmente, indica que, dichas acciones respondieron a solicitudes previas del Concejo, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, señala que, en virtud del aumento de peligrosidad informado por Carabineros y el pronunciamiento desfavorable de la Junta de Vecinos, agrega que, no existió gestión previa mediante Ley del Lobby. Rechaza.

La Srta. Francisca Barahona, indica que, acogiéndose al pronunciamiento de la Junta de Vecinos, rechaza.

La Sra. María Teresita Prouvay, señala que, en virtud del rechazo vecinal y el aumento de delitos en el sector, rechaza.

El Sr. Camilo Araya, indica que, conforme a los informes de la Junta de Vecinos y de Carabineros, rechaza.

La Sra. Marcela Damke, señala que, la peligrosidad del sector se mantiene y que los antecedentes no son favorables, existiendo además oposición vecinal, rechaza.

El Sr. Matías Espinosa, releva la necesidad de resguardar la seguridad y el patrimonio del casco histórico y en consideración de los antecedentes del local y el pronunciamiento vecinal, se abstiene.

La Sra. Luisa Jinete, señala que, atendida la situación de seguridad del sector, el rechazo de la Junta de Vecinos y la ausencia de acercamiento previo del solicitante, rechaza.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, indica que, conforme al informe negativo de Carabineros, al pronunciamiento de la Junta de Vecinos y a la alta peligrosidad del sector, rechaza.

ACUERDO N° 09

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ RECHAZAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 400127, EXPENDIO DE CERVEZA, LETRA F), PRESENTADA POR DON ÁNGEL GABRIEL DURÁN HINOJOSA, UBICADA EN CALLE BRASIL N°599, LA SERENA. EL ACUERDO CONTÓ CON LA APROBACIÓN DEL SR. CRISTIAN MARÍN PASTÉN Y DEL SR. ALEJANDRO ASTUDILLO OLGUÍN; CON LA ABSTENCIÓN DEL SR. MATÍAS ESPINOSA MORALES; Y CON EL RECHAZO DE LA ALCALDESA, SRTA. DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, SRA. GLADYS MARÍN OSSANDÓN, SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA, SRTA. TERESITA

PROUVAY CORNEJO, SR. CAMILO ARAYA, SRA. MARCELA DAMKE, LA SRA. LUISA JINETE CÁRCAMO.

- **Solicitud Aprobación de Patentes de Alcoholes.**

CAFETERÍA Y PASTELERÍA SAN PASTEL

La Srta. Nicole Guajardo, Jefa de Patentes Comerciales, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la siguiente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, conforme a los antecedentes expuestos, el espacio San Pastel se ha consolidado como un lugar de encuentro para la comunidad, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, indica que, la propuesta cumple con la normativa vigente, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, destaca el aporte turístico, gastronómico y cultural del establecimiento, así como el cumplimiento de los informes de la Junta de Vecinos y Carabineros, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, señala que, este tipo de iniciativas son las que se buscan para el casco histórico de La Serena, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, destaca el carácter tranquilo y atractivo del lugar para el turismo, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, indica que, en atención a los informes favorables de Carabineros y de la Junta de Vecinos, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, resalta la calidad del servicio, el aporte a la gastronomía local y la adecuada gestión del establecimiento, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, señala que, en virtud que el espacio constituye un aporte al casco histórico, al turismo y a la seguridad del sector, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, valora el impacto positivo para el turismo y la oferta gastronómica, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, destaca el trabajo coordinado con los propietarios, el cumplimiento de los requerimientos de Carabineros y vecinos, y el aporte cultural que el local realiza en un bien nacional de uso público, aprueba.

ACUERDO N° 10

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL, PARA RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, LETRA C),

PRESENTADA POR MANROJ SPA, CUYO NOMBRE DE FANTASÍA ES "CAFETERÍA Y PASTELERÍA SAN PASTEL", UBICADO EN GREGORIO CORDOVEZ N°247-A, LA SERENA

- **Solicitud Aprobación de Patentes de Alcoholes.**

TERRANOSTRA GESTIÓN INMOBILIARIA SPA

La Srta. Nicole Guajardo, Jefa de Patentes Comerciales, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la siguiente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, el local se encuentra emplazado al interior de un strip center, indica que, cuenta con estructura, horarios definidos y estacionamientos, lo que permite un funcionamiento ordenado y seguro, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, indica que, el local cumple con la normativa propia de un centro comercial, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, destaca que, se trata de una propuesta atractiva, bien ubicada y con condiciones adecuadas de horario y estacionamiento, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, señala que, por encontrarse dentro de un espacio comercial con funcionamiento regulado, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, señala que, si bien en una instancia anterior había rechazado por falta de pronunciamiento vecinal, en esta oportunidad, en virtud del informe favorable de Carabineros y su emplazamiento en un strip center, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, destaca que, el sector se ha ido consolidando como un polo gastronómico y de encuentro, aportando al turismo y la vida urbana, aprueba.

El Sr. Matías Espinoza, señala que, en virtud del informe de Carabineros que indica disminución de la peligrosidad y en consideración que el local cuenta con horarios acotados propios de un centro comercial, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 11

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL, PARA RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, LETRA C) PRESENTADA POR TERRANOSTRA GESTIÓN INMOBILIARIA SPA, CUYO NOMBRE DE

FANTASÍA ES "RESTAURANTE", UBICADO EN AVENIDA JUAN CISTERNAS N°2497, LOCAL 09, LA SERENA.

- **Solicitud Aprobación de Patentes de Alcoholes.**

INMOBILIARIA SAN ANDRES SPA

La Srta. Nicole Guajardo, Jefa de Patentes Comerciales, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la siguiente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, manifiesta su preocupación por los extensos plazos de tramitación de patentes comerciales, indica que, esta solicitud data de marzo de 2024, y solicita a la Administración Municipal avanzar en la modernización y agilización de la Sección de Patentes, a fin de evitar la pérdida de contribuyentes hacia otras comunas. Señala que, en virtud de los antecedentes expuestos, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, señala que, conforme a los antecedentes presentados, aprueba

La Srta. Francisca Barahona, indica que, se suma a la inquietud por la lentitud de los procesos, señala que, contribuyentes han manifestado reiteradas solicitudes de nuevos documentos durante las fiscalizaciones. Solicita mayor claridad mediante listados únicos de requisitos y, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, solicita agilizar los plazos de tramitación, en consideración que los emprendedores invierten y generan empleo, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, señala que, atendidos los informes favorables de la Junta de Vecinos y de Carabineros, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinoza, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, indica que, coincide en la necesidad de simplificar los procedimientos y entregar listados claros de requisitos para evitar retrasos, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, acoge las observaciones planteadas y señala que, se encuentra en desarrollo una ordenanza para implementar patentes provisorias, además de mejorar la información pública y avanzar en la desburocratización y modernización del sistema de patentes, aprueba.



SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO N° 12

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL DE MINIMERCADO, LETRA H), PRESENTADA POR INMOBILIARIA SAN ANDRES SPA, CUYO NOMBRE DE FANTASÍA ES "DISTRIBUIDORA SAN PEDRO", UBICADO EN PROYECTADA 1 CASA N°640, CALETA SAN PEDRO, LA SERENA

La Sra. Marcela Damke, plantea la conveniencia de estandarizar formatos claros y didácticos de requisitos, similares a los utilizados en patrocinios y en servicios públicos como el Servicio de Impuestos Internos, a fin de orientar adecuadamente a los contribuyentes.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, se avanza en una reorganización interna, indica que, se destinará un vehículo de uso permanente a la Dirección de Obras Municipales, con el objetivo de agilizar las visitas técnicas asociadas a solicitudes de patentes, las que actualmente generan demoras por falta de movilidad.

El Sr. Cristian Marín, coincide con la necesidad de mejorar tiempos y procedimientos, señala que, ello debe ir acompañado de mejores condiciones laborales para los funcionarios, especialmente en la Dirección de Obras y Rentas. Consulta además por el estado de las solicitudes estivales.

La Srta. Nicole Guajardo, informa que, existen ocho solicitudes ingresadas, respecto de las cuales los contribuyentes fueron notificados oportunamente de los requisitos habilitantes en octubre de 2025, sin que a la fecha hayan cumplido con lo solicitado, quedando el avance del trámite supeditado a dicha presentación.

El Sr. Cristian Marín, requiere realizar una revisión integral de los locales del sector Ulriksen, en consideración de la consolidación como barrio comercial, con especial énfasis en el cumplimiento de normas de seguridad.

1.7. Corporación Municipal Gabriel González Videla.

- **Aprobación de Aranceles Cementerio, año 2026.**
Expone: Gonzalo Pinochet, Director de Cumplimiento y Prevención del Delito.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, se dio inicio al funcionamiento del ex Hospital Modular, el cual fue habilitado y rebautizado como Centro de Extensión de Salud Comunitaria, destaca que, el recinto ya se encuentra operativo, con alta participación comunitaria y diversos talleres y actividades. Releva que, la reutilización de este espacio permitió evitar la pérdida de una inversión significativa y recuperar infraestructura destinada originalmente a la pandemia.

La Sra. Luisa Jinete, señala que, de los catorce módulos disponibles, nueve ya se encuentran en funcionamiento. Destaca la incorporación, por primera vez en la comuna, de un médico de salud familiar, así como la realización de talleres de mindfulness, actividades del programa Más AMA para personas mayores, un punto estratégico de vacunación, toma de mamografías, atención dental y exámenes preventivos como el PAP, además de la vacunación contra el virus del papiloma

humano. Informa que, tras el período estival, se evaluará ampliar las prestaciones del centro y que algunos módulos serán destinados al sector rural.

El Sr. Marcelo Gutiérrez, destaca que, la falta de recursos no debe ser una excusa para no aspirar a la excelencia en el servicio público, releva el trabajo del equipo profesional.

A continuación, expone la situación de los cementerios municipales, señala que presentan una falta de recursos arrastrada por años, con problemas de infraestructura y seguridad, especialmente en el Cementerio de Las Compañías. Indica que, pese a que deberían ser autosustentables, actualmente generan pérdidas debido a tarifas y aranceles significativamente inferiores a los de otros cementerios municipales del país, con diferencias de hasta un 150%.

El Sr. Gonzalo Pinochet, Director de Cumplimiento y Prevención del Delito de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. María Teresita Prouvay, consulta por el estado de las investigaciones relativas a los cementerios municipales y por la proyección de gastos de los cementerios para el próximo período

El Sr. Gonzalo Pinochet, informa que, existe una causa penal vigente iniciada mediante querrela, originada por denuncias de familiares que desconocían el paradero de restos de sus seres queridos. Señala que, se tomó contacto con todas las familias afectadas, se ordenó el cementerio y se recuperó la trazabilidad de las sepultaciones. Indica que, se han entregado todos los antecedentes al Ministerio Público, incluyendo auditorías, precisa que, en la mayoría de los casos se trató de desórdenes administrativos, sin perjuicio de la gravedad de los hechos.

A su vez, en relación a la proyección de gastos, señala que, dicha proyección debe realizarse una vez efectuado el traspaso de la administración de los cementerios a la municipalidad, indica que, si bien actualmente los aranceles podrían fijarse por el Directorio de la Corporación, al producirse el traspaso estos quedarán dentro de la estructura municipal. Explica que, la estandarización de aranceles resulta necesaria, ya que existen importantes brechas respecto de otros cementerios municipales del país, lo que ha impedido la autosustentabilidad del servicio. Detalla que, se proyecta un reajuste basado en IPC y un porcentaje adicional por gastos comunes.

El Sr. Cristian Marín, consulta si se mantendrán exenciones, rebajas y tramos diferenciados para personas vulnerables, adultos mayores y casos sociales derivados por el municipio. Consulta además por la situación de colapso de ambos cementerios, frente al aumento de personas NN, neonatos y personas en situación de calle, manifiesta su preocupación por cómo se abordará esta realidad.

El Sr. Marcelo Gutiérrez, indica que, esta problemática se enfrenta mediante un trabajo coordinado entre la Corporación, el municipio y los equipos sociales, destaca el rol de asistentes sociales y de los concejales como primer vínculo con la comunidad. Informa que, en el caso del Cementerio de Las Compañías, se trabaja con SECPLAN y SUBDERE en proyectos de mejoramiento, y que en el Cementerio de La Antena se ha incorporado recientemente un nuevo administrador, quien ha realizado labores de ordenamiento, liberación de nichos y aumento de ingresos.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, reitera su preocupación por el Cementerio de Las Compañías, señala que, valora los acuerdos adoptados, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinoza, aprueba.



La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 13

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE DERECHOS POR PERMISOS Y SERVICIOS VIGENTES PARA EL AÑO 2026, INCORPORANDO LA PROPUESTA DE INCREMENTO DE INGRESO EN LOS ARANCELES CORRESPONDIENTES A LOS DOS CEMENTERIOS DE LA COMUNA DE LA SERENA, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

CONCEPTO	DETALLE DE LA PROPUESTA
REAJUSTE RETROACTIVO DE ARANCELES	39,8% IPC ACUMULADO NOVIEMBRE 2019 A OCTUBRE 2025 + 30% A TODOS LOS PRECIOS
ESTANDARIZACIÓN DE ARANCELES	APLICAR VALORES CON UF DEL DÍA
NUEVOS COBROS	+ 5% EN GASTOS COMUNES (ASEO Y ORNATO) QUE SERÁ INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DEL ARANCEL

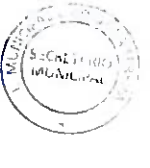




1.8. Entrega de Informes.

- **Entrega de Informe de la Concejal Sra. Marcela Damke Marín, respecto al viaje a San Juan, Argentina, en el marco de la Fiesta del Sol año 2025.**

Enviado por correo electrónico al H. Concejo Municipal.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, da por terminada la Sesión siendo las 19:19 horas.





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-63-LP25

**SERVICIO DE PRODUCCIÓN COMPLETA, ENCUENTRO
CIUDADANO DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES 2025**

Antecedentes Generales



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El Servicio de Producción Completa, del Encuentro Ciudadano de Finalización de Actividades 2025 contempla la realización de un evento masivo, seguro y de carácter familiar, que se llevará a cabo en el sector de cuatro Esquinas con Avenida del Mar, lugar emblemático de encuentro ciudadano en la comuna de La Serena.

Esta celebración tiene como objetivo fomentar la convivencia comunitaria, promover el turismo local y proyectar una imagen positiva de la comuna como destino turístico costero y patrimonial, fortaleciendo su posicionamiento a nivel regional y nacional. El evento busca ofrecer un espacio de esparcimiento gratuito y accesible tanto para residentes como para visitantes, contribuyendo a la reactivación económica del borde costero mediante el fortalecimiento de la participación de emprendedores, prestadores de servicios turísticos y comercio local.

Los servicios objeto de la presente licitación serán financiados con recursos municipales. El monto total y único del financiamiento asciende a \$77.112.000 (setenta y siete millones ciento doce mil pesos), impuestos incluidos.

Antecedentes Generales



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Ejecución del servicio:

- El servicio deberá estar disponible y plenamente operativo el día 31 de diciembre del presente año, a contar de las 13:00 horas.
- Una vez realizada la instalación, el inspector técnico verificará que todos los elementos se encuentren correctamente instalados y en conformidad con lo solicitado.
- El retiro del servicio deberá realizarse el día 1 de enero de 2026, previa coordinación con el Inspector Técnico del contrato.



El servicio incluye:

- Sistema de audio Profesional
- Sistema de iluminación escénica
- Sistema de pantallas led y video
- Generación eléctrica y distribución
- Escenario Layher y estructura escénica
- Camarines y áreas de producción
- Show artístico y contenido escénico
- Efectos especiales y visuales
- Equipo técnico y de producción
- Servicios adicionales (Baños) y Seguridad
- Montajes, logística y coordinación.

RESUMEN DE LAS OFERTAS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta Neto	Estado
77.846.035-1	Prime Spa	\$ 64.000.000	Aceptada
76.906.120-7	Rent Light Ltda	\$ 64.800.000	Aceptada

CRITERIOS DE EVALUACIÓN



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Ítem	Ponderación
Precio (P)	50%
Experiencia y competencias (E)	40%
Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (P*50\%) + (E*40\%) + (POA*5\%) + (PIC*5\%)$$

PLANILLA EVALUACIÓN

PRIME SPA, RUT 77.846.035-1



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Ítem	Ponderación	Puntaje obtenido	Ponderación final
Precio (P)	50%	100	50
Experiencia y competencias (E)	40%	40	16
Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%	100	5
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%	100	5
Total			76

1. –Experiencia: El oferente presenta 2 experiencias, las cuales se validan 2 , ya que incorpora la documentación de respaldo exigida.

2.- Precio: El oferente oferta un precio de \$76.160.000 .- con IVA incluido, corresponde a la oferta más económica.

3.- Presentación Oportuna de Antecedentes : Se han presentado todos los documentos en tiempo, forma y vigencia.

4.- Programas de integridad y Cumplimiento (Compliance): El proveedor presenta el Programa de Integridad y Cumplimiento.

PLANILLA EVALUACIÓN

RENT LIGHT LTDA, RUT 76.906.120-7



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Ítem	Ponderación	Puntaje obtenido	Ponderación final
Precio (P)	50%	98,76	49,38
Experiencia y competencias (E)	40%	0	0
Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%	0	0
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%	100	5
Total			54,38

- 1.- Experiencia:** El oferente presenta 5 experiencias, las cuales no se validan ya que no incorpora la documentación de respaldo exigida.
- 2.- Precio:** El oferente oferta un precio de \$77.112.000.- con IVA incluido, corresponde a la segunda oferta más económica.
- 3.- Presentación Oportuna de Antecedentes :** No ha presentado todos los documentos en tiempo, forma y vigencia.
- 4.- Programas de integridad y Cumplimiento (Compliance):** El proveedor presenta el Programa de Integridad y Cumplimiento.

RESUMEN DE EVALUACIÓN



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Rut Proveedor	Proveedor	PTJE PRECIO 50%	PTJE EXPER 40%	PTJE POA 5%	PTJE PIC 5%	PTJE TOTAL
77.846.035-1	Prime Spa	50	16	5	5	76
76.906.120-7	Rent Light Ltda	49,38	0	0	5	54,38

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ADJUDICAR la Licitación ID: 4295-63-LP25 “SERVICIO DE PRODUCCION COMPLETA, ENCUENTRO CIUDADANO DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES 2025” a :

PRIME SPA, RUT 77.846.035-1, por un monto de \$76.160.000.- con IVA incluido, obteniendo un puntaje de 76.00 puntos de un total de 100, con la ejecución acorde a lo solicitado.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ACTA DE EVALUACIÓN

Licitación ID: 4295-63-LP25

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN COMPLETA, ENCUENTRO CIUDADANO DE FINALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES 2025”

La Serena, diciembre 2025.

1 ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo de la actividad Servicio de Producción Completa, Encuentro Ciudadano de Finalización de Actividades 2025, es la realización de un evento masivo, seguro y de carácter familiar en el sector de cuatro Esquinas con Avenida del Mar, punto emblemático de encuentro ciudadano en la comuna de La Serena.

La celebración busca fomentar la convivencia comunitaria, promover el turismo local y proyectar una imagen positiva de la comuna como destino turístico costero y patrimonial, fortaleciendo así su posicionamiento a nivel regional y nacional.

Asimismo, el evento tiene como finalidad ofrecer un espacio de esparcimiento gratuito y accesible para residentes y visitantes, contribuyendo a la reactivación económica del borde costero, potenciando la participación de emprendedores, prestadores de servicios turísticos y el comercio local.

2 FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO

Los servicios objeto de la presente licitación serán financiados con recursos municipales.

El monto total y único del financiamiento es de \$77.112.000 (setenta y siete millones ciento doce mil pesos), impuestos incluidos.

La oferta presentada deberá contemplar todos los gastos necesarios para el cumplimiento integral del contrato, sin que exista derecho por parte del proveedor a solicitar pagos adicionales por ningún concepto.

Cualquier oferta que supere el monto máximo establecido será declarada inadmisibile.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de ejecución del servicio serán los siguiente:

- Se requiere que el servicio esté disponible y operativo el día 31 de diciembre del presente año a las 13:00 horas.
- Realizada la instalación, el inspector técnico verificará que todo está correctamente instalado de acuerdo a lo solicitado, de lo contrario realizará en el acto las observaciones pertinentes a fin de que éstas sean subsanadas por el proveedor.
- El retiro del servicio deberá realizarse el día 1 de enero de 2026, previa coordinación con el IT del contrato.

4 DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

Según lo que establecen las Bases del llamado a Licitación Pública, los antecedentes estuvieron disponibles a través del portal Internet www.mercadopublico.cl, a partir del día **04-12-2025, desde las 17:18:16**, fecha de publicación de la licitación y el día **15-12-2025 15:45:00**, fecha de cierre y apertura (técnica y económica) de la propuesta con el número de adquisición **4295-63-LP25**.

5 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Las causales de inadmisibilidad de las ofertas serán las siguientes:

- a) Si la oferta económica es superior al valor indicado en el Punto Nº 4 de las Bases Administrativas.
- b) Si el formato Nº 7 Propuesta técnica de la oferta, es entregado incompleto en alguno de sus ítems o la comisión determina que existe falta de información en alguno de ellos o que existe incumplimiento en alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases y EETT .

- c) Si faltase alguno de los antecedentes técnicos y/o económicos, indicados en el punto N° 12.2 y 12.3 de las presentes Bases Administrativas, a saber, Formato N° 6: Experiencia y competencias del oferente, Formato N° 7: Propuesta técnica de la oferta, Formato N° 8 oferta económica o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados en cualquiera de sus partes, están incompletos o presenten cualquier alteración a los documentos originales.
- d) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc.) con el Municipio, Todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado Público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
- e) Que alguno de los integrantes de la UTP no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, ya sea por no acreditar su condición de empresa de menor tamaño, por encontrarse en una categoría superior o por presentar información desactualizada o inconsistente respecto de su clasificación.
- f) Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes a los mismos grupos empresariales o relacionados entre sí, según dispone el artículo N° 60 del reglamento de la Ley 19.886, pudiendo considerarse para evaluación la oferta más conveniente según lo establecido en las bases administrativas.
- g) Cuando se presenten ofertas riesgosas o temerarias entendiéndose estas como aquellas ofertas en las cuales el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para mayor abundamiento ver punto 13.1 de las bases administrativas.
- h) Si algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores participa en otra oferta del mismo proceso, de acuerdo al artículo N° 54 de la Ley 19.886.

Asimismo, por resolución fundada, podrá declararse desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por todo ello en responsabilidad alguna por tratarse del ejercicio de potestades facultativas propias, así reconocidas expresamente por los proponentes.

Las causales de inadmisibilidad de las ofertas serán las siguientes:

6 APERTURA DE LA LICITACIÓN

Una vez realizada la apertura, la Comisión Evaluadora procede a la revisión de los antecedentes del oferente.

7 RESUMEN OFERTAS

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta Neto	Estado
77.846.035-1	Prime Spa	\$ 64.000.000	Aceptada
76.906.120-7	Rent Light Ltda	\$ 64.800.000	Aceptada

8 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

La Comisión Evaluadora procede a revisar y a verificar los antecedentes y documentos ingresados por el oferente, estos son:

8.1 PRIME SPA, RUT 77.846.035-1

1. Documentos administrativos	Presenta	Observaciones
1.1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE		

a) En el caso de Personas Jurídicas o Naturales deberán presentar el Formato N° 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Persona natural o jurídica), debidamente firmado por el mismo Oferente o su Representante Legal.	X	Presenta debidamente firmado por el oferente
1.2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN		
El formato N° 2 debe enviarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal y, en el caso de la UTP, cada miembro deberá firmar este formato, cada uno en forma separada.	X	Presenta debidamente firmado por el oferente
1.3 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN		
Este formato está disponible para Persona Natural y Jurídica, formato 3A y 3B respectivamente, se debe llenar SÓLO el que corresponda. En el caso de las UTP cada miembro deberá firmar este formato, en forma separada. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.	X	Presenta debidamente firmado por el oferente
1.4 EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA.		
a) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, donde aparezca que la persona jurídica se encuentra vigente, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la Licitación.	X	Presenta certificado con vigencia actualizada a fecha 10 de diciembre del 2025 cumpliendo con fechas comprendida entre publicación y cierre de la licitación.
b) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, en el cual aparezca la Representación Legal, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.	X	Presenta certificado de vigencia de poderes donde aparece la representación legal de don Henry Cristian Valencia Montiel. Documento de fecha 10 de diciembre de 2025, dando cumplimiento entre publicación y cierre de la licitación.
c) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.	X	
d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La vigencia del certificado debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.	X	Presenta certificado de antecedentes laborales y previsionales de fecha 11-12-2025, cumple entre publicación y cierre de la licitación.
e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, correspondiente al		Presenta formado N° 4, por lo que no corresponde

<p>mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea obras en ejecución con cualquier mandante o empresa pública o privada El oferente deberá presentar los certificados de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin obras en ejecución).</p>		
<p>1.5 Formato N° 4 Declaración Jurada Simple – Sin trabajos en Ejecución</p>		
<p>El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras en ejecución con ninguna institución ya sea pública o privada durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta. En caso de que posea obras en ejecución deberá presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo. Este documento deberá encontrarse vigente a la época de presentación de la propuesta: fecha comprendida entre el día de publicación y la fecha de cierre de la propuesta.</p>	X	Presenta debidamente firmado por el oferente
<p>1.6 Formato N° 5 Declaración Jurada Programa de integridad y Compliance</p>		
<p>El oferente deberá presentar una declaración jurada que respalde la existencia de Programas de integridad, que mitiguen riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas con la finalidad de demostrar un alto compromiso con la transparencia y la probidad, y son conocidos por los trabajadores. No siendo necesario adjuntar listados de participación, considerando que la declaración jurada respalda la existencia de los programas, los detalla y declara que son conocidos por sus trabajadores.</p> <p>Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar, al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, los cuales se considerarán como documentos válidos para acreditar la implementación de los mencionados programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores. - Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador 	X	Presenta declaración jurada debidamente firmada e incorpora Programa de integridad denominada Inmobiliaria e inversiones prime Spa y reglamento interno de orden higiene y seguridad Prime Spa 77.846.035-1

claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.		
--	--	--

2. Documentos técnicos	Presenta	Observaciones
Formato N° 6 Experiencia y competencia del oferente	X	Presenta Formato N.º 6 debidamente firmado.
Formato N° 7 Propuesta técnica de la oferta	X	Presenta Formato N.º 7 debidamente firmado.

3. Documentos económicos	Presenta	Observaciones
3.1 Formato N° 8 Oferta Económica	X	Presenta oferta por un valor total de \$76.160.000.-

El oferente **PRIME SPA, RUT 77.846.035-1, cumple con la totalidad de los documentos requeridos en las respectivas Bases Administrativas.**

8.2 RENT LIGHT LTDA , RUT 76.906.120-7

1. Documentos administrativos	Presenta	Observaciones
1.1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE		
b) En el caso de Personas Jurídicas o Naturales deberán presentar el Formato N° 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Persona natural o jurídica), debidamente firmado por el mismo Oferente o su Representante Legal.	X	Presenta debidamente firmado por el oferente
1.2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN		
El formato N° 2 debe enviarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal y, en el caso de la UTP, cada miembro deberá firmar este formato, cada uno en forma separada.	X	Presenta debidamente firmado por el oferente
1.3 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN		
Este formato está disponible para Persona Natural y Jurídica, formato 3A y 3B respectivamente, se debe llenar SÓLO el que corresponda. En el caso de las UTP cada miembro deberá firmar este formato, en forma separada. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.	X	Presenta debidamente firmado por el oferente
1.4 EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA.		

a) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, donde aparezca que la persona jurídica se encuentra vigente, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la Licitación.	X	Presenta certificado con vigencia actualizada a fecha 02 de diciembre del 2025 Incumpliendo con fechas comprendida entre publicación y cierre de la licitación.
b) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, en el cual aparezca la Representación Legal, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.	X	Presenta certificado de Representante legal donde aparece la representación legal de don Rogelio Alberto Carvajal Castillo. Documento de fecha 02 de diciembre de 2025, no dando cumplimiento entre publicación y cierre de la licitación.
c) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.	X	
d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La vigencia del certificado debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.	X	presenta certificado de antecedentes laborales de fecha 05 de diciembre 2025, dando cumplimiento al plazo establecido entre fecha de publicación y cierre de la propuesta.
e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea obras en ejecución con cualquier mandante o empresa pública o privada El oferente deberá presentar los certificados de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin obras en ejecución).		No Incorpora certificado.
1.5 Formato N° 4 Declaración Jurada Simple – Sin trabajos en Ejecución		
El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras en ejecución con ninguna institución ya sea pública o privada durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta. En caso de que posea obras en ejecución deberá presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo. Este documento deberá encontrarse vigente a la época de presentación de la propuesta: fecha comprendida entre el día de publicación y la fecha de cierre de la propuesta.		No presenta
1.6 Formato N° 5 Declaración Jurada Programa de integridad y Compliance		

<p>El oferente deberá presentar una declaración jurada que respalde la existencia de Programas de integridad, que mitiguen riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas con la finalidad de demostrar un alto compromiso con la transparencia y la probidad, y son conocidos por los trabajadores. No siendo necesario adjuntar listados de participación, considerando que la declaración jurada respalda la existencia de los programas, los detalla y declara que son conocidos por sus trabajadores.</p> <p>Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar, al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, los cuales se considerarán como documentos válidos para acreditar la implementación de los mencionados programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores. - Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras. 	X	Presenta declaración jurada debidamente firmada e incorpora Programa de integridad Rent Light.
---	---	--

2. Documentos técnicos	Presenta	Observaciones
Formato N° 6 Experiencia y competencia del oferente	X	Presenta Formato N.º 6 debidamente firmado.
Formato N° 7 Propuesta técnica de la oferta	X	Presenta Formato N.º 7 debidamente firmado.

3. Documentos económicos	Presenta	Observaciones
3.1 Formato N° 8 Oferta Económica	X	Presenta oferta por un valor total de \$77.112.000.-

El oferente **RENT LIGHT LTDA , RUT 76.906.120-7**, la fecha de los documentos que acreditan vigencia y representante legal no cumplen con fecha de emisión, no presenta certificado de cumplimiento de obligaciones laborales ni formato N° 4.

9 OFERTAS INADMISIBLES

No hay.

10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad al punto N° 15 de las bases administrativas, los criterios de evaluación serán los siguientes:

Ítem	Ponderación
Precio (P)	50%
Experiencia y competencias (E)	40%
Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%

El Puntaje Final será calculado de la siguiente forma:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (P*50\%) + (E*40\%) + (POA*5\%) + (PIC*5\%)$$

10.1 Precio oferta (PO) 50%

La evaluación del precio se efectuará mediante la aplicación de un factor que se obtiene dividiendo el monto de la propuesta de menor precio por el precio de la propuesta del oferente a evaluar.

El resultado de este factor se multiplica por 100, y el valor obtenido será el puntaje correspondiente al criterio económico, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Precio Mínimo Ofertado}) / (\text{Precio de la Oferta})) * 100$$

En caso de que se presente una única oferta admisible, esta obtendrá el puntaje máximo (100 puntos), siempre que su monto no supere el presupuesto máximo disponible.

10.2 Experiencia y competencias 40%

Se evaluará la experiencia del oferente en servicios de características similares a las del servicio licitado, los cuales deben haber sido ejecutados en su totalidad por el mismo. Se entenderá por servicios iguales aquellos correspondientes a:

- **Servicios de producción técnica (Evento).**
- **Servicios de arriendo de ficha técnica.**
- **Servicios de amplificación, iluminación y/o montajes.**

La experiencia se evaluará según la siguiente tabla:

Factor de evaluación	Puntaje
El proveedor no presenta experiencias o presenta experiencias sin respaldos válidos	0 pts.
El proveedor presenta entre 1 a 2 experiencias debidamente respaldadas	40 pts.
El proveedor presenta entre 3 a 4 experiencias debidamente respaldadas	70 pts.
El proveedor presenta 5 experiencias debidamente respaldadas	100 pts.

Nota: Consideraciones generales al momento de evaluar:

- Solo se validarán como respaldos válidos, los certificados mencionados en el punto 12.2 de las bases administrativas. Cualquier documento diferente a los detallados anteriormente no será contabilizado como válido.
- No se considerarán certificaciones emitidas por el mismo Oferente.
- El servicio debe haber sido prestado por el oferente en su totalidad, por lo que no se admitirán servicios subcontratados.
- Se evaluará un máximo de 5 experiencias por oferente. Cualquier documento diferente a los detallados anteriormente no será contabilizado como válido.

10.3 Presentación oportuna de antecedentes (POA) 5%

La presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta, la propuesta será evaluada con 100 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

CONDICIÓN	PUNTAJE POA
Ofertas que cumplen con la presentación de todos sus antecedentes vigentes en el plazo establecido en la presente Licitación.	100 pts.
Ofertas que no presentan todos los antecedentes en la forma solicitada, no vigentes o posteriores a la fecha de cierre. (Solo se pueden presentar antecedentes administrativos por esta vía.	0 pts.

10.4 Programa de integridad y cumplimiento (PIC) 5%

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, los cuales se considerarán como documentos válidos para acreditar la implementación de los mencionados programas, los siguientes:

- Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.
- Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.

Se otorgará el puntaje máximo, es decir, 100 puntos, a los proveedores que hayan implementado programas de integridad y cumplimiento, los cuales sean conocidos por sus trabajadores y estén diseñados para mitigar los riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas y demostrando un alto compromiso con la transparencia y la probidad. Para ello, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple en la que indique el documento relacionado y confirme si estos programas son o no de conocimiento de sus trabajadores. Esta declaración corresponde al Formato N° 5.

Será evaluada con 100 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de Códigos de ética internos o Manuales y formato N° 5	100 pts
Ofertas que no presentan códigos de ética internos o manuales, o formato N° 5	0 pts

11 PLANILLA DE EVALUACIÓN

11.1 PRIME SPA, RUT 77.846.035-1

I. PRECIO

El oferente y de acuerdo a la revisión de formato N° 8 , se establece el precio de oferta **\$76.160.000** IVA incluido. Se informa que el valor ofertado no sobrepasa el Monto Disponible y corresponde al precio mínimo ofertado, obteniendo un puntaje de **100** puntos.

II. EXPERIENCIA

El oferente detalla 2 experiencias de iguales características a la solicitada, las que son de acuerdo a lo indicado en el punto N° 12.2 y 15.2 de las bases administrativas. Una vez examinadas las experiencias detalladas en el formato N° 6.

Se hace presente que los respaldos de las experiencias respecto al Formato N° 6 y según su evaluación es el siguiente:

N°	Nombre del Proyecto	Mandante	Año Ejecución	Evaluación experiencia
1	Poolparty Enjoy 2025	Insomnio Group	2025	Se adjunta contrato y certificado que acredita cumplimiento íntegro del mismo. Se valida.
2	Fiesta año nuevo 2024-2025 Hotel Serena	Insomnio Group	2025	Se adjunta contrato y certificado que acredita cumplimiento íntegro del mismo. Se valida.
3				
4				
5				

De acuerdo al análisis de las dos experiencias evaluadas, cumplen con los requisitos que se encuentran en las bases.

Según lo anterior, el oferente obtiene un total de **40** puntos en este criterio de experiencia.

III. PRESENTACIÓN OPORTUNA DE ANTECEDENTES (POA)

La presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta, la propuesta será evaluada con 100 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

CONDICIÓN	PUNTAJE POA
Ofertas que cumplen con la presentación de todos sus antecedentes vigentes en el plazo establecido en la presente Licitación.	100 pts.
Ofertas que no presentan todos los antecedentes en la forma solicitada, no vigentes o posteriores a la fecha de cierre. (Solo se pueden presentar antecedentes administrativos por esta vía.	0 pts.

De acuerdo al análisis de los documentos de la oferta del proveedor, se otorga un puntaje de 100, ya que han sido presentados todos los documentos en tiempo, forma y vigencia, según lo requerido en las bases administrativas.

IV. PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (compliance)

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes.

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de Códigos de ética internos o Manuales y formato N° 5	100 pts
Ofertas que no presentan códigos de ética internos o manuales, o formato N° 5	0 pts

El oferente presenta el formato y adjunta programa de integridad y cumplimiento. De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.4 el oferente obtiene 100 puntos de un total de 100

V. CUADRO RESUMEN DE PUNTAJES

Ítem	Ponderación	Puntaje obtenido	Ponderación final
Precio (P)	50%	100	50
Experiencia y competencias (E)	40%	40	16
Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%	100	5
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%	100	5
Total			76

11.2 RENT LIGHT LTDA, RUT 76.906.120-7

I. PRECIO

El oferente y de acuerdo a la revisión de formato N° 8 , se establece el precio de oferta **\$77.112.000** IVA incluido. Se informa que el valor ofertado no sobrepasa el Monto Disponible y corresponde al segundo precio mínimo ofertado, obteniendo un puntaje de **98.76** puntos.

II. EXPERIENCIA

El oferente detalla 5 experiencias de iguales características a la solicitada, las que son de acuerdo a lo indicado en el punto N° 12.2 y 15.2 de las bases administrativas. Una vez examinadas las experiencias detalladas en el formato N° 6.

Se hace presente que los respaldos de las experiencias respecto al Formato N° 6 y según su evaluación es el siguiente:

N°	Nombre del Proyecto	Mandante	Año Ejecución	Evaluación experiencia
1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN FESTIVAL DE LA CANCIÓN LOS VILOS 2025	Ilustre de Municipalidad de Los Vilos	2025	Adjunta orden de compra y Certificado de disponibilidad presupuestaria. Por lo que no se valida, dado que dicho certificado no acredita el cumplimiento íntegro del contrato.
2	SERVICIO DE PRODUCCIÓN SHOW ANIVERSARIO LOS VILOS	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS	2023	Adjunta orden de compra y Certificado de disponibilidad presupuestaria. Por lo que no se valida, dado que dicho certificado no acredita el cumplimiento íntegro del contrato.
3	SERVICIO DE PRODUCCIÓN SHOW	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	2023	Adjunta orden de compra y Certificado de disponibilidad

	PAMPILLA NAVIDEÑA 2023			presupuestaria. Por lo que no se valida, dado que dicho certificado no acredita el cumplimiento íntegro del contrato.
4	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SHOW PAMPILLA NAVIDEÑA 2022	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	2022	Adjunta orden de compra y Certificado de disponibilidad presupuestaria. Por lo que no se valida, dado que dicho certificado no acredita el cumplimiento íntegro del contrato.
5	SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL CONCURSO DE COMPOSICIÓN MUSICAL LUIS ADVIS 2021	SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES	2021	Adjunta orden de compra y Certificado de disponibilidad presupuestaria. Por lo que no se valida, dado que dicho certificado no acredita el cumplimiento íntegro del contrato.

De acuerdo al análisis de las cinco experiencias evaluadas y, en relación con la revisión de los antecedentes presentados por el oferente, se informa que NO se valida la experiencia ni la competencia del mismo, debido a que no se adjunta documentación válida que las respalde, de acuerdo con lo establecido en el punto N° 12.2 de las Bases, las experiencias deben ser acreditadas mediante certificados emitidos y firmados por el mandante, los cuales acrediten el cumplimiento íntegro del contrato.

La documentación presentada no cumple con dichos requisitos, por lo que no es posible considerar válida la experiencia declarada por el oferente para efectos de la evaluación.

Según lo anterior, el oferente obtiene un total de 0 puntos en este criterio de experiencia.

III. PRESENTACIÓN OPORTUNA DE ANTECEDENTES (POA)

La presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta, la propuesta será evaluada con 100 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entregue sin cumplir estos requisitos:

CONDICIÓN	PUNTAJE POA
Ofertas que cumplen con la presentación de todos sus antecedentes vigentes en el plazo establecido en la presente Licitación.	100 pts.
Ofertas que no presentan todos los antecedentes en la forma solicitada, no vigentes o posteriores a la fecha de cierre. (Solo se pueden presentar antecedentes administrativos por esta vía.	0 pts.

De acuerdo al análisis de los documentos de la oferta del proveedor, se otorga un puntaje de 0 puntos, ya que los documentos de vigencia de estatutos y representación no cumplen con la vigencia requerida en las bases administrativas, además no cuenta con la presentación de la declaración jurada N.º 4 ni certificados laborales del mes.

IV. PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (compliance)

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes.

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de Códigos de ética internos o Manuales y formato N° 5	100 pts
Ofertas que no presentan códigos de ética internos o manuales, o formato N° 5	0 pts

El oferente presenta el formato y adjunta programa de integridad y cumplimiento. De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.4 el oferente obtiene 100 puntos de un total de 100

V. CUADRO RESUMEN DE PUNTAJES

Ítem	Ponderación	Puntaje obtenido	Ponderación final
Precio (P)	50%	98,76	49,38
Experiencia y competencias (E)	40%	0	0
Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%	0	0
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%	100	5
Total			54,38

12 CUADRO RESUMEN DE OFERTA EVALUADAS

Rut Proveedor	Proveedor	PTJE PRECIO 50%	PTJE EXPER 40%	PTJE POA 5%	PTJE PIC 5%	PTJE TOTAL
77.846.035-1	Prime Spa	50	16	5	5	76
76.906.120-7	Rent Light Ltda	49,38	0	0	5	54.38

13 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

En consideración de las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora recomienda lo siguiente:

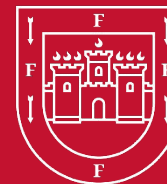
13.1 Se propone Adjudicar la Licitación ID: 4295-63-LP25 "SERVICIO DE PRODUCCION COMPLETA, ENCUENTRO CIUDADANO DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES 2025."

En consideración a las ofertas presentadas, los documentos recepcionados, el posterior análisis de todos los antecedentes y la evaluación de los criterios para cada una de las ofertas que quedaron admisibles, la Comisión Evaluadora propone Adjudicar el llamado a Licitación ID: 4295-63-LP25 "SERVICIO DE PRODUCCION COMPLETA, ENCUENTRO CIUDADANO DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES 2025.", al oferente Prime Spa , RUT: 77.846.035-1, con un valor de: \$76.160.000.- con IVA incluido, quien deberá cumplir la ejecución de lo solicitado.

Previo a la firma del contrato como se establece en el punto 18.1 de las bases administrativas el adjudicatario debe:

Entregar la Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, con una Vigencia de acuerdo a lo estipulado en el punto 18.1 de las bases administrativas.

SOLICITUD APROBACIÓN COMODATO



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- **Comodato Equipamiento Municipal Loteo Villa
AURORA II: CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA**

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
22 DE DICIEMBRE DE 2025**

CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Equipamiento Municipal del Loteo Villa Aurora II, ubicado en calle Dan Woodward S/N, sector Las Compañías, comuna de La Serena.



PLAZO: 10 AÑOS desde la aprobación por decreto alcaldicio.

Obligaciones de la comodataria: según Reglamento N° 26, de fecha 6 de agosto de 2025 y normas pertinentes.

Fiscalización: Anual, por la Sección de Recintos Municipales.





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA

En La Serena, a XXXX de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHERESI**, chilena, soltera, ingeniero agrónomo, rol único nacional _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y el “**CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA**”, rol único tributario N _____ inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 431, de fecha 2 de septiembre de 1996, representada por su Presidenta doña **BÁRBARA LUISA VERA CORTÉS**, chilena, rol único nacional N° _____ con domicilio en _____ comuna de La Serena, en adelante también “la comodataria”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del terreno denominado **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL LOTE VILLA AURORA II**, ubicado en calle Dan Woodwar S/N, sector Las Compañías, comuna de La Serena. El dominio que se encuentra inscrito a fojas 935 N° 887 del Registro del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2005. Posee una superficie aproximada de 311,00 metros cuadrados, siendo sus deslindes los siguientes: **Al Norte:** en 31,00 metros con área verde; **Al Sur:** en 31,00 metros con otros propietarios; **Al Oriente:** en 10,03 metros con calle Dan Woodwar; y **Al Poniente:** en 10,03 metros con resto Lote N° 2. La propiedad se encuentra registrada bajo el rol de avalúo N° **01313-00087**. En el equipamiento se encuentra emplazada una sede.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcaldesa, entrega en comodato el inmueble municipal singularizado en la cláusula anterior, correspondiente a **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL LOTE VILLA AURORA II**, ubicado en calle Dan Woodwar S/N, sector Las Compañías, comuna de La Serena, al **CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA**, para quien acepta y recibe su presidenta doña **BÁRBARA LUISA VERA CORTÉS**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar actividades propias del Club de Cueca Espuelas de Plata, debiendo utilizarse según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones de la comodataria las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, así como las instalaciones que en él existan o se construyan. La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras para que el inmueble se encuentre en condiciones de servir al propósito convenido, sea que tales acciones las realice con recursos propios o a través de fondos públicos a los que postule, incluidos los municipales, como el programa presupuesto participativo o una subvención. En el caso de las construcciones (como una sede) o de reparaciones o mejoramientos mayores, podrá realizarlas la comodataria con recursos propios, con aquellos que obtenga del área privada o de fondos públicos, sea que postule directamente o a través de la Municipalidad. Todas las mejoras y/o construcciones que hicieren en el inmueble entregado en comodato pasarán a ser de dominio del comodante, al término del contrato.
3. La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

4. Las actividades que se realicen deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes, respetando y cumpliendo con las normas sobre emisión de ruidos.
5. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (electricidad, agua potable, gas u otros que se contraten). Se prohíbe a la comodataria firmar convenios de pago diferidos con empresas de electricidad, agua potable o similares, salvo que medie expresa autorización por parte del comodante.
6. Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.
7. Mostrar y exhibir el inmueble cuando sean solicitado por quienes fiscalizan el cumplimiento del comodato.
8. Facilitar el inmueble y/o la infraestructura que se construya a otras personas jurídicas o personas naturales del territorio de la comuna, siempre que ello sea compatible con las funciones municipales, considerando el objeto del comodato y las prohibiciones. También, a la Municipalidad, cuando ello sea requerido por alguna de sus unidades.
9. En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad de la comodataria obtener, en forma previa a la construcción, el correspondiente permiso de edificación, así como la recepción definitiva. Lo anterior, salvo que se trate de un proyecto encabezado o postulado por la Municipalidad a fondos externos (por ejemplo, fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o del Gobierno Regional de Coquimbo).
10. Mantener vigente su personalidad jurídica y la del directorio, durante todo el contrato de comodato.
11. Presentar ante el Departamento de Participación Ciudadana un programa semestral que detalle las actividades que realizará la organización, debiendo contemplar las fechas, horarios y usuarios (estimados). Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá remitirse a la cuenta participacionciudadana@laserena.cl.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sea para solventar los gastos que demande el uso del bien inmueble.
4. Ceder el comodato a un tercero.
5. La instalación de toda propaganda o publicidad de carácter proselitista y cualquiera otra no autorizada por el comodante.
6. La emisión de ruidos que excedan los niveles máximos permitidos por la normativa vigente.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de **10 años** contados desde la fecha de aprobación de presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse al municipio por escrito a la Sección de Recintos Municipales, quien compartirá la información con el Departamento de Participación Ciudadana. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre la comodataria.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Acta. La Sección de Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, luego de aprobado el presente contrato por acto administrativo, levantará un acta de entrega, suscrita por las partes, dejando constancia de los antecedentes que se estimen relevantes.

DÉCIMO PRIMERO: Comunicación. La comodataria deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO SEGUNDO: Reembolso por la ocupación del inmueble. La comodataria deberá facilitar a otras personas jurídicas o personas naturales del territorio de la comuna el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que ello sea compatible con las funciones municipales, considerando el objeto del comodato y las prohibiciones.

Podrán efectuar cobros por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (electricidad, agua potable, gas u otros que se contraten), los que se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, según el tipo de persona jurídica, todo lo cual se registrará en acta. También, podrá permitirse el uso de los recintos entregados en comodato en forma gratuita si así se determina.

Para efectos del control de ingresos y egresos, la comodataria mantendrá un libro básico de contabilidad donde se deje constancia de los montos que ingresan y de los egresos. Los primeros deberán especificar el motivo, el uso para el cual se facilita el inmueble, fecha y horario de uso, dirección, nombre del usuario y reembolso por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo conservar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

La comodataria deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado, el que deberá contener la información señalada anteriormente.

Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o la Sección de Recintos Municipales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal de la comodataria. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; b) Si ha terminado o no tiene lugar el objeto o finalidad para la cual se ha entregado en uso el inmueble; C) si la organización no posee directiva vigente; y d) Si el comodatario no se adjudicare los fondos para ejecutar el proyecto de construcción o, habiéndolo hecho, no obtuviere el permiso de edificación dentro de los dos años siguientes a la adjudicación de fondos.

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes, contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Recintos Municipales. Esta última realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° xxx de fecha xxxx, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° xxx, de fecha xxxx, ambos de 2025.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento N° 26, de fecha 6 de agosto de 2025, sobre Comodatos de Inmuebles de la Municipalidad de La Serena y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías. La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el decreto alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña **BÁRBARA LUISA VERA CORTÉS** para representar a la organización **CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA**, consta en el certificado de vigencia provisorio, emitido por el Secretario Municipal, con fecha 15 de diciembre de 2025.

BÁRBARA LUISA VERA CORTÉS
CLUB DE CUECA ESPUELAS DE PLATA

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario - Dirección de Desarrollo Comunitario - Departamento de Participación Ciudadana - Departamento de Servicios Generales - Sección de Recintos Municipales - Delegación Las Compañías - Dirección de Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/HLMV/RAH/ABA

SEGURIDAD CIUDADANA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES COMUNITARIAS QUE INCENTIVAN LA CREACIÓN , PROMOCIÓN DEL ARTE, CULTURA Y EL PATRIMONIO BARRIAL, EN EL MARCO DEL **PROGRAMA SOMOS BARRIO**, BARRIO ROMERAL.

LA SERENA, DICIEMBRE 2025

CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública

CONSIDERACIONES GENERALES

Los comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que – con cargo a los mismos – ejecute las estrategias definidas en el la Resolución N°30 de 25 de junio de 2025, que aprueba transferencia de recursos a la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus modificaciones dispuestas por Resolución N°37 de 20 de octubre de 2025, ambas de la Subsecretaría de Artes y Cultura, dentro del marco del Programa Somos Barrio de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el barrio Romeral de la Comuna.

CONSIDERACIONES GENERALES

Siguiendo lo establecido por las antedichas resoluciones, las activaciones comunitarias deben ser ejecutadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Un hito de inicio, a través del cual comience la ejecución de los talleres, orientado a promover, difundir y convocar la comunidad a todo el ciclo de actividades.
- 2) Talleres semanales para todo público, que incentiven la creación y promoción del arte, la cultura, y el patrimonio barrial.
- 3) Un hito de cierre, realizando un evento masivo de clausura que contemple muestras artísticas, ferias comunitarias, pasacalles y/u otras manifestaciones culturales y artísticas, que apunten a fortalecer la participación ciudadana y la convivencia barrial.

Estas actividades serán gestionadas por un Gestor/a cultural.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la subsecretaria de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma de \$52.000.000, cantidad que se girará en una sola cuota. Cantidad que se girará en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado por la Subsecretaria el acto administrativo que apruebe este instrumento.

	COMUNA-BARRIO
HITO DE INICIO BARRIAL	\$20.000.000
GESTOR CULTURAL	\$7.500.000
GASTOS DE OPERACIÓN	\$9.500.000
HITO CIERRE BARRIAL	\$15.000.000
	\$52.000.000

OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula tercera una vez cumplidas las condiciones acordadas.
- b) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio y de los gastos autorizados con el cargo al mismo.
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Ejecutar el programa en conformidad a los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones N°30 de 25 de junio de 2025 y N°37 de 20 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, el presente convenio y los lineamientos correspondientes.
- d) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes de la persona propuesta para el cargo de gestor/a cultural, en la oportunidad correspondiente.
- e) Monitorear, evaluar y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del/la gestor/a cultural. El cumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio.
- f) Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento, así como también rendir y/o reintegrar eventuales saldos vencidos.
- g) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados en caso de que corresponda, lo que deberá ocurrir antes del día **30 de septiembre de 2026**.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el **30 de junio de 2026**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES COMUNITARIAS QUE INCENTIVAN LA CREACIÓN, PROMOCIÓN DEL ARTE, CULTURA Y EL PATRIMONIO BARRIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO, AÑO 2025, EN EL BARRIO ROMERAL DE DICHA COMUNA, CÓDIGO SB25-ACB-0008.

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también “la *Subsecretaría*”, representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también “la *Entidad Ejecutora*”, representada por su alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, según se acreditará, domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con a lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730 el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades

que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado **“Plan Nacional Barrios Prioritarios”**, en adelante también “el Plan”, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.053, el 13 de noviembre de 2019. Se trata de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad, y especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como “prioritarios”, el que, según su reformulación para el año 2025, se estructura en tres componentes: 1- Fortalecimiento Comunitario; 2- Integración Urbana y; 3- Prevención y Control Policial en los Barrios, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

A su turno, la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, año 2025, particularmente, la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 003, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de la Cultura y las Artes habilita a esta institución a realizar transferencias de recursos a la Subsecretaría de Prevención del Delito para la ejecución de actividades culturales en el marco del programa “Somos Barrio”, lo que fue en definitiva materializado mediante Resolución N°30 de 25 de junio de 2025, a su vez modificada por la Resolución N°37 de 20 de octubre de 2025, ambas de la Subsecretaría de la Cultura y las Artes.

Siguiendo lo establecido por las mencionadas Resoluciones, estos fondos deberán ser transferidos a municipalidades en las que se han identificado barrios priorizados para el desarrollo de intervenciones, que consistirán en activaciones comunitarias y talleres que incentiven la creación, la promoción del arte, la cultura y el patrimonio barrial, destinada a todo público. Los fondos transferidos por la Subsecretaria de las Artes y Cultura serán ejecutados en el marco del componente “Fortalecimiento Comunitario” antedicho, cuyo objetivo es aumentar el nivel de asociatividad en los barrios intervenidos como mecanismo de prevención comunitaria del delito, con la contratación de un/a Gestor/a Cultural, que tendrá la función de identificar iniciativas pertinentes en la materia, propiciando una activación de la comunidad focalizada en niños, niñas y adolescentes (NNA) y jóvenes a través de actividades de formación artística, cultural y patrimonial, vinculando éstas con un enfoque preventivo comunitario.

Luego, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Los comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que – con cargo a los mismos – ejecute las estrategias definidas en el la Resolución N°30 de 25 de junio de 2025, que aprueba transferencia de recursos a la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus modificaciones dispuestas por Resolución N°37 de 20 de octubre de 2025, ambas de la Subsecretaría de las Artes y Cultura, dentro del marco del Programa Somos Barrio de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el barrio Romeral de la comuna.

Siguiendo lo establecido por las antedichas resoluciones, las activaciones comunitarias deben ser ejecutadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Un hito de inicio, a través del cual comience la ejecución de los talleres, orientado a promover, difundir y convocar la comunidad a todo el ciclo de actividades.
- 2) Talleres semanales para todo público, que incentiven la creación y promoción del arte, la cultura, y el patrimonio barrial.
- 3) Un hito de cierre, realizando un evento masivo de clausura que contemple muestras artísticas, ferias comunitarias, pasacalles y/u otras manifestaciones culturales y artísticas, que apunten a fortalecer la participación ciudadana y la convivencia barrial.

Estas actividades serán gestionadas por un Gestor/a Cultural, que deberá ser contratado para estos efectos con cargo a los mismos recursos en los términos que más abajo se indica, previa validación curricular por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N°1.858, del 23 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- d) La Resolución N°30 de 25 de junio de 2025, de la Subsecretaría de la Cultura y las Artes, que autoriza transferencia de recursos a la Subsecretaría de Prevención del Delito dispuesta en la asignación 24-02-003 del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de la Cultura y las Artes del año 2025, de la Ley N°21.722, y sus modificaciones dispuestas por la Resolución n°37 de 20 de octubre de 2025, de mismo origen.

- e) El documento: “*Lineamientos Programa Somos Barrio*”, aprobado por la Resolución Exenta N°3086 del 23 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;
- f) El “*Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría de Prevención del Delito*”, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con los instrumentos a que se refiere las letras b) y c) precedentes.
- g) Será aplicable, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°21.643, que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, la normativa interna dictada tanto por la entidad ejecutante como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según corresponda, tanto para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo como el procedimiento de investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en lo que sea pertinente a la contratación del/la gestor/a cultural.
- h) Ley N°21.389, de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de **\$52.000.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado por la Subsecretaría el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio siguiendo en forma referencial la tabla de gastos inserta a continuación, sin exceder de ninguna manera el monto total transferido:

	COMUNA-BARRIO
Hito de inicio barrial	\$20.000.000
Gestor cultural	\$7.500.000
Gastos de operación	\$9.500.000
Hito cierre barrial	\$15.000.000
	\$52.000.000

El itemizado y el desglose definitivo de los gastos asociados a la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente convenio deberán ser informados por la entidad ejecutora al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la transferencia de recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, la contratación del/la Gestor/a Cultural se deberá ajustar al siguiente cuadro de gastos, debiendo el contrato de honorarios tener un monto mensual unitario de \$1.071.428 bruto y una duración máxima de 7 meses, teniendo como plazo límite el 30 de junio de 2026:

TABLA PRESUPUESTARIA DE HONORARIOS: BARRIO ROMERAL - COMUNA: LA SERENA					
ITEM SISREC SPD	ITEM				VALOR TOTAL
Gastos de Personal	1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (HONORARIOS)	Mensual unitario	Cantidad	Meses	\$7.500.000
	1.1. Gestor/a Cultural	\$1.071.428	1	7	\$7.500.000
Gastos de Operación	2. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL (Seguros de accidentes personales)	VALOR GLOBAL			\$130.000
TOTAL					\$7.630.000

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos y/o aguinaldos. En el caso que el Municipio los contemple en forma expresa en el contrato respectivo, los costos asociados deberán ser soportados por aquella.

Conjuntamente con la primera rendición de cuentas, el Municipio deberá enviar copia del contrato de honorarios respectivo con la finalidad de poder verificar que las boletas de honorarios correspondan a la persona contratada. Además, mensualmente, deberán adjuntar las boletas de honorarios emitidas por el profesional que haya desempeñado funciones durante el mes rendido, juntamente con un informe de las actividades realizadas durante el mes, las que deberán coincidir con las funciones establecidas en su respectivo contrato.

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula tercera una vez cumplidas las condiciones acordadas;
- b) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

QUINTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Ejecutar el programa en conformidad a los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones N°30 de 25 de junio de 2025 y N°37 de 20 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, el presente convenio y los lineamientos correspondientes.
- d) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes de la persona propuesta para el cargo de gestor/a cultural, en la oportunidad correspondiente.
- e) Monitorear, evaluar y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del/la gestor/a cultural. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio.
- f) Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento, así como también rendir y/o reintegrar eventuales saldos vencidos;
- g) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

SEXTA: Contratación del/la gestor/a cultural. La contratación del/la gestor/a cultural con ocasión de este convenio deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) La contratación deberá realizarla a través de contrato a honorarios, instrumento que deberá contener una cláusula que señale que del/la gestor/a cultural contarán con feriado legal y días administrativos en caso que corresponda, sin que esto signifique hacer aplicable los preceptos estatutarios que son propios a los funcionarios/as de la Municipalidad, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.
- b) La selección del/la gestor/a cultural que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al procedimiento indicado en este instrumento, salvo que se trate de un/una profesional que ya hubiera sido validado por Subsecretaría de Prevención del Delito, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación.
- c) Se deberá incluir en la contratación una cláusula que estipule que del/la gestor/a cultural tiene la obligación de realizar por su cuenta las **cotizaciones previsionales y de salud**, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.
- d) En cuanto a las Licencias Médicas, los recursos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de quien se ausente de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre que cumpla con la obligación de cotizar de acuerdo a la normativa vigente y que acredite mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Municipalidad, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por la diferencia que, conforme a la legislación vigente, no quede cubierta por el subsidio por incapacidad laboral al que tenga derecho en el sistema de salud al que se encuentre afiliado/a. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de

conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios. Será responsabilidad del municipio verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el debido resguardo de los recursos públicos en el otorgamiento de estos derechos.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte del/la gestor/a cultural afecte la continuidad del programa, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

Es importante considerar que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al convenio. Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada, la resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

- e) El/la gestor/a cultural que sean contratado/a, en cumplimiento de esta obligación, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que se celebren en el marco de este convenio.
- f) Se deberá otorgar las facilidades necesarias para que del/la gestor/a cultural puedan asistir a los programas de capacitación, reuniones de trabajo o de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y gastos de hospedaje, alimentación, traslados, y transporte cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.
- g) El Municipio deberá cautelar que del/la gestor/a cultural no detente, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta, que dificulte o imposibilite dar cabal cumplimiento a sus obligaciones o afecte negativamente a la ejecución del programa.

- h) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría de Previsión del Delito no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con del/la gestor/a cultural que desarrolle funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio.
- i) El Municipio deberá aplicar lo establecido por la Ley N°21.389 de 2021, sobre Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que del/la gestor/a cultural figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, el Municipio deberá solicitar la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del/la gestor/a cultural, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Asimismo, deberá adjuntar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que asciende la pensión de alimentos a cuyo pago se encuentra obligada, cuando aplique.

Una vez otorgada la autorización, el municipio podrá efectuar la retención de las remuneraciones del/la gestor/a cultural, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el/la profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que del/la gestor/a cultural haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

SÉPTIMA: Selección de profesionales. La selección de el/la gestor/a cultural que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al siguiente perfil profesional o técnico:

- Profesional o técnico con título de universidad acreditada por el Estado de alguna carrera de, al menos, 8 o 4 semestres, respectivamente.
- Deseable formación en gestión cultural, artes, ciencias sociales o áreas afines.
- Deseable experiencia comprobable de al menos 2 años en proyectos de gestión cultural o áreas afines.
- Capacidad demostrada de trabajo en terreno con comunidades barriales.
- Deseable experiencia en diseño y ejecución de proyectos culturales con participación ciudadana.
- Deseable experiencia y capacidad para trabajar con organizaciones sociales, municipios, servicios públicos y comunidades barriales.
- Deseable experiencia laboral de al menos 1 año y/o conocimiento en materias de seguridad pública e intervenciones socio-comunitarias.
- Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.
- Presencia de habilidades tales como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad, negociación.
- Deseable contar con conocimiento del territorio en que le corresponderá desempeñarse.
- Manejo de herramientas para planificar actividades, rendir informes y documentar procesos.
- Conocimiento de sistemas y programas computacionales.

OCTAVA: Procedimiento para la contratación. Luego de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio; o desde la desvinculación, renuncia u otra circunstancia que implique la necesidad de reemplazo de un/una profesional, según corresponda, la Municipalidad deberá remitir, a la brevedad, los antecedentes obligatorios que enseguida se indican de el/la profesional propuesto/a, debiendo adjuntar, además, una copia del oficio conductor correspondiente. La Municipalidad no podrá contratar a ningún profesional sin la validación (curricular, técnica y financiera) previa de la Subsecretaría de Prevención del Delito acorde al procedimiento aquí regulado.

Los antecedentes obligatorios que deberán adjuntarse a la postulación el/la gestor/a cultural son los siguientes:

- Currículum actualizado;
- Fotocopia cédula de identidad;
- Certificado de antecedentes;
- Fotocopia simple de certificado de título profesional o técnico y/o grado académico;
- Fotocopia simple de certificado de doctorado, magíster, post títulos, diplomados y/o cursos (en los casos que corresponda);
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos emitidos en el extranjero cuando corresponda.

En caso de aprobación: La Subsecretaría oficiará para que se proceda a la contratación el/la gestor/a cultural.

En caso de rechazo (total o parcial): La Subsecretaría comunicará mediante oficio a la Municipalidad sobre el rechazo, debiendo esta última enviar una debida justificación o una nueva propuesta. La Subsecretaría se pronunciará –aprobandando o rechazando–.

En caso de que, por cualquier motivo, deba reemplazarse el/la gestor/a cultural que se contrate en el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar una nueva propuesta de acuerdo al procedimiento aquí descrito, debiendo adjuntar toda la documentación que dé cuenta del motivo que funda la necesidad de reemplazo, así como los antecedentes obligatorios de el/la nuevo/a postulante.

El municipio de el/la gestor/a barrial, deberá aplicar una pauta de evaluación en conjunto con la Subsecretaría al término del periodo de contratación. Esta evaluación deberá ser considerada para una nueva contratación de profesional previamente validado en resguardo del principio de eficiencia y eficacia y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los fines del convenio. Dicha Pauta se remitirá al momento de enviar el oficio de validación curricular

NOVENA: Funciones y obligaciones de el/la gestor/a cultural:

1. Diagnosticar, identificar y levantar actores, organizaciones y espacios culturales del barrio, así como de experiencias de memoria patrimonial relevantes para la identidad local, manteniendo un catastro actualizado.
2. Articular, convocar y coordinar la mesa cultural barrial, promoviendo su vínculo con la mesa barrial general y asegurando la inclusión de NNA y jóvenes en el proceso.
3. Gestionar, difundir, ejecutar y monitorear talleres artísticos y actividades culturales comunitarias, velando por su calidad, pertinencia y masiva convocatoria.

4. Integrar un enfoque de prevención del delito en las acciones culturales, fomentando la apropiación del espacio público, el buen uso del tiempo libre y la reconstrucción del tejido social, buscando el fortalecimiento preventivo a través de la cultura.
5. Organización de hitos barriales: coordinar la ejecución de los hitos culturales definidos por el programa y este convenio.
6. Generar registros formales de todas las actividades como insumo para la supervisión de la ejecución del convenio por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Ministerio de las Culturas y las Artes.
7. Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación de las actividades realizadas en ejecución de este convenio en el barrio, los que deben ser remitidos a la contraparte técnica de Subsecretaría de Prevención del delito, dentro de los cinco últimos días del mes.
8. Mantener coordinación con la contraparte designada por el Municipio y por la Secretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa.
9. Asistir a las actividades y capacitaciones que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
10. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse dentro de los fines de este Convenio en relación al Programa.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de del/la gestor/a cultural facultará, por ese sólo hecho, a la Subsecretaría para terminar anticipada y unilateralmente el presente acuerdo de voluntades o requerir el reemplazo inmediato **el/la gestor/a cultural**, a su arbitrio.

DÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados en caso de que corresponda, lo que deberá ocurrir antes del día **30 de septiembre de 2026**.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el **30 de junio de 2026**.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la implementación del programa, las actividades que las partes acuerdan llevar a cabo en este acto se iniciarán a contar **del 01 de diciembre de 2025**, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados desde la fecha de inicio del convenio, los que podrán ser rendidos con

posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio para el pago de honorarios.

DÉCIMO PRIMERA: Ejecución de los hitos. El hito de inicio de la activación comunitaria deberá ser ejecutado dentro de los meses de diciembre de 2025 o enero de 2026.

El hito de cierre de la activación comunitaria deberá ser ejecutado dentro de los meses de marzo, abril, mayo o junio de 2026.

Las actividades mencionadas se ajustarán a lo definido por la mesa de trabajo concertada entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Subsecretaría de la Cultura y las Artes, establecida en el artículo tercero, numeral 2 de la Resolución N°30, y a las necesidades y actores identificados en el trabajo de levantamiento y diagnóstico que será realizado por el/la Gestor/a Cultural como parte esencial de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades. Con todo, no se permitirá la extensión del plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMO TERCERA: Término anticipado. En caso de que la entidad ejecutora incumpliese *gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad* de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderán como incumplimientos graves, entre otros: la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMO CUARTA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios

públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2025, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los convenio, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del convenio. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMO QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser informados a la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría, del programa respectivo y del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA: Comunicaciones. Las comunicaciones formales que se realicen entre los municipios y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital. En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Oficina de Partes mediante correo electrónico a la casilla spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl

Las comunicaciones que se efectúen en virtud del cumplimiento de las actividades habituales consideradas en este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada.

DÉCIMO OCTAVA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO NOVENA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución del convenio, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del convenio. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies. Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito como documento adjunto en el informe de Sistematización según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

VIGÉSIMA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Municipalidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 347, de fecha 07 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Daniela Norambuena Borgheresi por la Municipalidad constan en Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 23 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento es suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada, bastando una sola copia que será válida para ambas partes.

**DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-
SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Firmante

IDDOC:21798655

Nombre: Javiera Patricia Ahumada Villar
Cargo: Jefa de División Jurídica y Legislativa
Autoridad: División Jurídica y Legislativa- SPD
Organización: SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Firmado electrónicamente con firma simple





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**SOLICITUD
APROBACIÓN DE RENOVACIÓN
DE ARRENDAMIENTO
PROPIEDAD BRASIL N°420, LA SERENA**

**DIDECO / DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA /
SECCIÓN DE LA INFANCIA Y JUVENTUD /
PROGRAMA CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

DICIEMBRE 2025

SOLICITUD APROBACIÓN DE ARRENDAMIENTO PROPIEDAD BRASIL N°420, LA SERENA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



En el marco del convenio **“Oficina Local de la Niñez 2025-2026”** suscrito con la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, considera como aporte el pago del arriendo de las dependencias en las cuales se ejecuta el programa.

- El arriendo contempla un monto de \$39.228.000.- imputados en gastos de soporte.
- El programa se ejecuta en el mismo inmueble desde el año 2019.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

CERTIFICADO



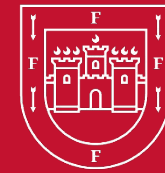
Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certifica que para el convenio de continuidad de Transferencia de Recursos, a suscribir entre la Subsecretaría de la Niñez y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para “Oficina Local de la Niñez 2025-2026”, esta Dirección tiene una opinión positiva en cuanto a la disponibilidad financiera, para los siguientes aportes y distribución presupuestaria:

ITEM	APORTES MIDESO EFECTIVO	APORTES MUNICIPALES VALORIZADO	PRESUPUESTO TOTAL
Recursos Humanos	\$ 366.540.000.-	\$ 0.-	\$ 366.540.000.-
Gasto de Soporte	\$ 61.368.000.-	\$ 3.000.000.-	\$ 64.368.000.-
Gastos Indirectos	\$ 28.391.312.-	\$ 1.000.000.-	\$ 29.391.312.-
Total	\$ 456.299.312.-	\$ 4.000.000.-	\$ 460.299.312.-

De acuerdo al Certificado N°06/SO N°1398 emitido por el Sr. Secretario Municipal, la aprobación del referido convenio, fue acordada por el Honorable Concejo Comunal en la Sesión Ordinaria N°1398 de fecha 25 de junio del 2025.

Se extiende la presente certificación a solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante correo electrónico de fecha junio 27 del presente año, para fines pertinentes.

SOLICITUD APROBACIÓN DE ARRENDAMIENTO PROPIEDAD BRASIL N°420, LA SERENA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



Dependencias de la Oficina Local de la Niñez:



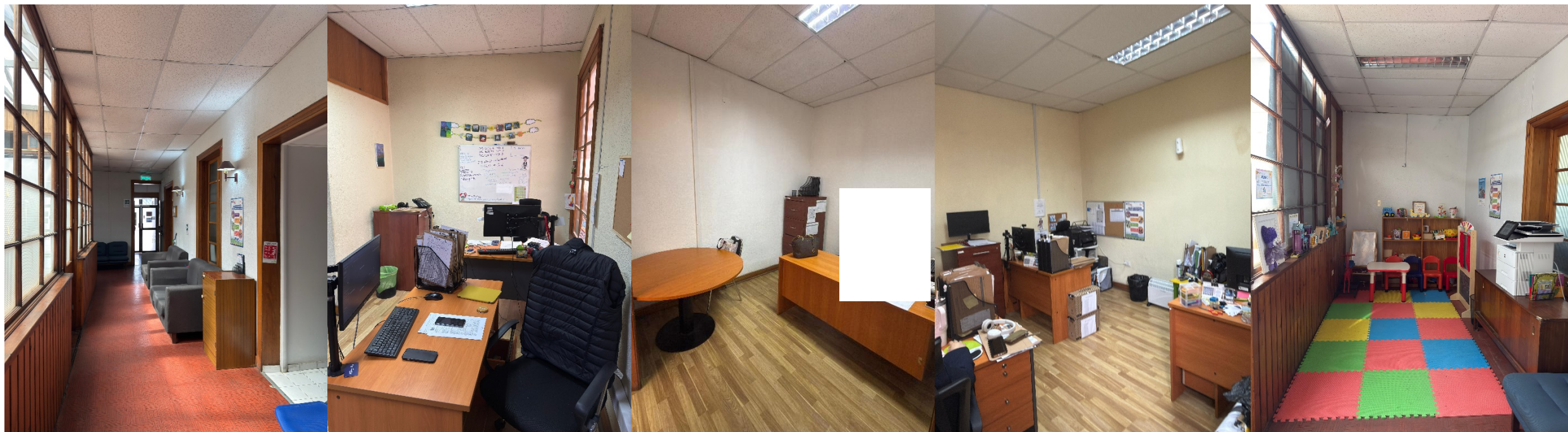
SOLICITUD APROBACIÓN DE ARRENDAMIENTO PROPIEDAD BRASIL N°420, LA SERENA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



Dependencias de la Oficina Local de la Niñez:



SOLICITUD APROBACIÓN DE ARRENDAMIENTO PROPIEDAD BRASIL N°420, LA SERENA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



Se solicita la aprobación de contrato de arrendamiento, acorde a los siguientes antecedentes:

Monto arriendo	\$29.421.000.- Meses de arriendo: 9 meses. Financiamiento externo Subsecretaría de la Niñez.
Monto de arriendo mensual	\$3.269.000.- todos los impuestos incluidos.
ITEM presupuestario	114-05-13-088 2025 PROG. OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ –CONV. MIDESO
Descripción	Arriendo exclusivo para ejecución del programa descrito, lo cual considera 22 profesionales en total correspondientes a los equipos ejecutores.
Período del contrato	01 de junio de 2025 al 28 de Febrero de 2026.
Dirección de Inmueble	Calle Brasil N°420, La Serena.
Condiciones del arriendo	En las condiciones del contrato se debe incluir las siguientes cláusulas: La mensualidad será pagada previa entrega del recibo o comprobante al inspector técnico del contrato. La cláusula de término de contrato anticipado será con un plazo de 60 días de anticipación.
Antecedentes Propietario	Sociedad Inversiones Bauersachs Limitada. RUT: 76.715.980-3 Representante Legal: Doña Hella Martha Johanna Bauersachs RUT: 8.945.680-0 Dirección: Avenida Estadio N°1329, La Serena.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

INCORPÓRESE EN LA ORDENANZA DE DERECHOS

A - INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y PROPAGANDA EN POSTACIÓN, MOBILIARIO URBANO O CON OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO Nº 23: La instalación de elementos publicitarios y propaganda en postación, mobiliario urbano o que considere la ocupación de bien nacional de uso público pagará los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	SECTOR	PERIODICIDAD	TEMPORADA ESTIVAL	RESTO DEL AÑO
10	PROMOTOR / CORPÓREO	AVDA. DEL MAR	M² por día	0,250	0,200
			M² por semana	1,500	1,200
		EJES COMERCIALES	M² por día	0,250	0,200
			M² por semana	1,500	1,200
		ZONA TÍPICA	M² por día	0,200	0,150
			M² por semana	1,200	0,600
		OTROS SECTORES	M² por día	0,150	0,100
			M² por semana	0,900	0,450
11	PERIFONEO	ZONA TÍPICA	PROHIBIDO		
		RESTO DE LA COMUNA	Unidad por día	1,200	1,000
12	PUBLICIDAD AEREA: GLOBO AEROSTÁTICO, LIENZOS Y SIMILARES	ESTÁTICOS	Unidad por día	0,500	0,250
		EN MOVIMIENTO	Unidad por día	1,500	0,600
13	QUITASOL	TODA LA COMUNA	Unidad por día	1,000	0,500
14	PARASOL	TODA LA COMUNA	Unidad por día	0,100	0,050
15	BICICLETAS / SCOOTERS	TODA LA COMUNA	Unidad por día	0,100	0,080
16	MOTOCICLETAS	TODA LA COMUNA	Unidad por día	0,200	0,160
17	AUTOMÓVIL, CAMIONETA Y SIMILARES	TODA LA COMUNA	Unidad por día	1,500	1,200
18	FURGON, MINIVAN, Y SIMILARES	TODA LA COMUNA	Unidad por día	2,000	1,600
19	CAMIÓN ¾ Y SIMILARES	TODA LA COMUNA	Unidad por día	2,500	2,000
20	CAMIONES Y SIMILARES	TODA LA COMUNA	Unidad por día	3,000	2,400

H - OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO N° 40: Derechos municipales por uso de dependencias e instalaciones de otras dependencias municipales:

N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
13	Arriendo de cancha de tenis	-	Por mes	8,000



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 30 OCT. 2025

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal N° 9, de fecha 30 de Octubre de 2025, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria N°1413 de la misma fecha; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial en sus artículos 4°, 5°, 12 y 65 letra i), que confieren a las municipalidades la potestad normativa para dictar ordenanzas y establecer derechos municipales; en la Ley N° 19.712, que establece la Ley del Deporte, la cual regula las organizaciones deportivas y las facultades municipales en el ámbito del fomento, desarrollo y promoción de la actividad física y deportiva en la comuna; en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que regula su constitución, funcionamiento y relación con los municipios, particularmente respecto de la ocupación de bienes nacionales de uso público y las exenciones o rebajas de derechos que correspondan; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que regula las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y establece mecanismos de vinculación y colaboración con los órganos de la Administración, incluidas las municipalidades; en el DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695; en los dictámenes de la Contraloría General de la República, especialmente el N° 22.157 de 2018 y otros pronunciamientos complementarios relativos al establecimiento y cobro de derechos municipales; y las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consagra en su artículo 4°, literales d) y e), que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán, entre otros: d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular; y e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos que se otorguen.
2. Que, con fecha 30 de octubre de 2024, se fijó el texto de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el año 2025.
3. Que, tal como consta en el certificado del Secretario Municipal N° 9, de fecha 30 de Octubre de 2025, el Concejo, en la sesión extraordinaria N°1413 de misma fecha, ratifica aprobación de Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente para el año 2026 realizada en sesión ordinaria N°1410 de fecha 8 de octubre de 2025.

ORDENANZA N° 16 /

FÍJASE EL TEXTO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS Y SERVICIOS VIGENTE PARA EL AÑO 2026

ARTÍCULO N° 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Ilustre Municipalidad de La Serena una concesión, un permiso o reciban un servicio.

I. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO N° 2: La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, permiso o prestará el servicio de que se trate.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso y su fecha.

II. DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO N° 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio previo informe de la unidad solicitante. En éste, deberán indicarse los montos que correspondan al derecho municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido la unidad motivo de la gestión o gestiones realizadas a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución, para el caso que ello sea procedente.

Copia de los instrumentos referidos se transcribirán a la unidad respectiva para los registros que correspondan.

III. DEFINICIONES Y SECTORES

ARTÍCULO N° 4: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- 1) **AUTOMÓVIL:** Vehículo para transporte de pasajeros con capacidad máxima de 4 pasajeros (taxi colectivo, ya sea urbano o rural; taxi básico; taxi ejecutivo; y taxi de turismo).
- 2) **BUSES:** Vehículo para transporte de pasajeros con capacidad mayor a 17 pasajeros.
- 3) **MINIBÚS:** Vehículo para transporte de pasajeros con capacidad hasta 17 pasajeros.
- 4) **OBNUP:** Ocupación de Bien Nacional de Uso Público
- 5) **EJES COMERCIALES:** Serán considerados como ejes comerciales las siguientes vías: Avenida Francisco de Aguirre, Amunategui, Huanhualí, Los Perales, Cuatro Esquinas, Regimiento Arica (Entre Ruta 5 y José Manuel Balmaceda), Ruta 5, Alberto Solari, Avenida El Santo (Entre Amunategui y Almirante Allard), Avenida José Manuel Balmaceda, Gabriel González Videla (Entre Huanhualí y Cuatro Esquinas), Juan Cisternas (Entre Amunategui y Cuatro Esquinas), Guillermo Ulriksen (Entre los Arrayanes y Raúl Bitran).
- 6) **SECTOR CENTRO:** Área comprendida dentro de los siguientes límites, al norte por la Proyección calle Costanera Sur del Río, al Sur por Calle Amunategui, al Este por Calle Justo Donoso - Castro - 18 de Septiembre y al Oeste por calle Pedro Pablo Muñoz - El Santo.
- 7) **SECTORES DE FOMENTO COMERCIAL:** Corresponden a sectores territoriales definidos por por la municipalidad cuyo objetivo tiene potenciar el desarrollo comercial, se reconocen los siguientes sectores: Balmaceda (entre calle Gregorio Cordovez y Brasil), Arturo Prat (entre Cienfuegos y Los Carrera), Plaza Santo Domingo y Plaza San Francisco.
- 8) **VEHÍCULO DE TRANSPORTE PRIVADO REMUNERADO DE PASAJEROS:** Buses y/o Minibuses; Station Wagon y Limusinas, todos regulados por el decreto N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes Telecomunicaciones.

IV. DERECHOS MUNICIPALES POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 5: Los derechos municipales por el servicio de reparto de agua potable estarán definido por lo siguiente:

1. El presente servicio se otorgará a los siguientes usuarios:
 - 1.1. Personas naturales (y su grupo familiar), que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener como única residencia el sector rural de la comuna de La Serena;
 - b) No contar con factibilidad de abastecimiento de agua potable por red o por un sistema de agua potable rural.
 - 1.2. Colegios y jardines infantiles dependientes del Servicio Local de Educación Pública Elqui ubicados en el sector rural de la comuna de La Serena.
2. El servicio está orientado a apoyar a los sectores vulnerables de la ruralidad y otros, proporcionando al agua potable necesaria únicamente para el consumo humano y para su uso en materias relacionadas con la educación de la población.
3. El servicio será enrolado al usuario y a la propiedad, identificando el punto de carga autorizado.

4. El valor del metro cúbico de agua (1.000 litros) será de \$15.000, es decir \$15 por litro.
5. El cobro de los respectivos derechos se realizará en forma mensual, debiendo concurrir el usuario o beneficiario al Departamento de Rentas con la respectiva boleta de servicio o los comprobantes de entrega.
6. El incumplimiento en el pago de 2 mensualidades facultará a la Municipalidad para rebajar en un 50% la cantidad de agua autorizada a entregar. De extenderse el incumplimiento a 4 mensualidades se suspenderá la entrega del servicio.
7. Las personas naturales, incluido su grupo familiar registrado, podrán obtener una rebaja en el cobro de derechos de acuerdo con la situación socioeconómica, la que deberá acreditarse sólo a través del Registro Social de Hogares vigente o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

PERCENTIL RSH	VALOR POR M ³	% DE DESCUENTO	% A PAGAR	A PAGAR EN PESOS POR M ³	A PAGAR EN PESOS POR LITRO
0% al 70%	\$15.000	85%	15%	\$2.250	\$2,25
71% al 100%	\$15.000	0%	100%	\$15.000	\$15,00

V. DERECHOS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO N° 6: Los derechos municipales por los servicios prestados a través de la Dirección de Servicios a la comunidad corresponden a los siguientes:

N°	CONCEPTO						UTM
1	Retiro de voluminosos (por ejemplo, muebles en desuso), previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad, de acuerdo con disponibilidad y factibilidad						
	A	De	0,00	a	0,99	m ³	0,80
	B	De	1,00	a	1,99	m ³	1,00
	C	De	2,00	a	2,99	m ³	1,50
	D	De	3,00	a	3,99	m ³	1,80
	E	De	4,00	a	4,99	m ³	2,00
	F	De	5,00	a	5,99	m ³	2,50
	G	De	6,00	a	11,99	m ³	4,50
	H	De	12,00	a	18,00	m ³	6,50

N°	CONCEPTO						UTM
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines:						
	A	De	0,01	a	13,99	m ³	2,00
	B	De	14,00	a	28,00	m ³	4,00
3	Poda y retiro elementos de árboles por unidad						
	A	De	menos	de	5,00	metros de altura	2,00
	B	De	5,1	a	12,00	metros de altura	3,00
	C	De	12,1	a	18,00	metros de altura	4,50
4	Retiro, traslado y disposición final de residuos sólidos a participantes de ferias, fondas, circo, exposiciones, fiestas o similares que se efectúen en bienes nacionales de uso público, municipales y/o privados, por retiro con una capacidad máxima de 6 m ³						3,00
5	Habilitación de punto eléctrico, en lugares autorizados para tal efecto, previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad por factibilidad de capacidad eléctrica disponible						1,00

6	Emisión de certificados sobre materias de competencia de la Dirección		
	A	Certificado de frecuencia de retiro de residuos sólidos domiciliarios	2,00
	B	Solicitud de visita de inspección para recepción de nuevo alumbrado público	3,00
	C	Solicitud de visita de inspección para recepción de nuevas áreas verdes	2,50
	D	Certificado de recepción de alumbrado público	2,00
	E	Certificado de recepción de áreas verdes	2,00

Las personas naturales, podrán obtener una rebaja en el cobro de derechos de acuerdo con la situación socioeconómica, la que deberá acreditarse sólo a través del Registro Social de Hogares vigentes o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

Tramo RSH	Percentil	Descripción de la Calificación Socioeconómica	% de Descuento	% a Pagar
40	0 al 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	90%	10%
50	41% al 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	80%	20%
60	51% al 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70%	30%
70	61% al 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60%	40%
80	71% al 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	50%	50%
90	81% al 90%	Hogares calificados entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0%	100%
100	91% al 100%	Hogares calificados entre el 91% y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0%	100%

VI. DERECHOS MUNICIPALES DEL OTEC MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 7: Con el fin de favorecer el desarrollo de competencias laborales y aumentar así las opciones de empleabilidad y/o emprendimientos de los habitantes de la comuna, el OTEC de la Municipalidad de La Serena dictará cursos de capacitación que irán en directa relación con las demandas del mercado laboral, los cuales podrán realizarse en forma presencial, semipresencial u online.

Las áreas dentro de las cuales el OTEC podrá realizar capacitaciones según la demanda laboral del mercado serán: Construcción; Gastronomía; Hotelería y Turismo; Comercio; Servicios; Salud; Computación; Informática y Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el OTEC podrá dictar cursos que no estén contemplados en las áreas antes descritas si las necesidades del mercado y contexto socio - laboral así lo ameritan.

ARTÍCULO N° 8: Por los cursos que brinda el OTEC de la Municipalidad de La Serena se cobrarán los derechos que a continuación se señalan, dejándose constancia que no se otorgará el certificado de aprobación del curso si existiesen derechos impagos o no se diere cumplimiento a las exigencias del curso que se contengan en el respectivo Convenio.

COBROS ORGANISMO TÉCNICO MUNICIPAL (OTEC)		
ÁREAS DE CAPACITACIÓN	COBROS	
	INDIVIDUAL	EMPRESA (PARA 20 PERSONAS)
ACADEMIA DIGITAL <ul style="list-style-type: none"> • MARKETING DIGITAL • DISEÑO DE PAGINAS WEB 	1.5 UTM	28.8 UTM

<ul style="list-style-type: none"> • CIBERSEGURIDAD. • EXCEL, WORD BÁSICO. 		
ESCUELA DE OFICIOS <ul style="list-style-type: none"> • GUARDIAS DE SEGURIDAD OS-10 • GUARDAVIDAS • CAJERO • SECRETARIADO • GARZONES/METRE • MONITOR DE ECOTURISMO • GUIA DE SENDERISMO • MANIPULADORA DE ALIMENTOS • CARPINTERÍA • ELECTRICIDAD • GASFITERÍA 	2.8 UTM	51.9 UTM
EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • COSMÉTICA NATURAL • RESOLUCIÓN SANITARIA • FORMALIZACIÓN DE NEGOCIOS • FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA FONDOS CONCURSABLES. • GESTIÓN Y TRAMITACIÓN TRIBUTARIA. 	1.5 UTM	28.8 UTM
FORMACIÓN CONTINUA <ul style="list-style-type: none"> • HABILIDADES BLANDAS Y DESARROLLO PERSONAL. • INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MANEJO DE DATOS. 	1.5 UTM	28.8 UTM

ARTÍCULO N° 9: El Organismo Técnico de Capacitación podrá realizar una rebaja de derechos en el costo de cada curso, en base al tramo en que se encuentre en el Registro Social de Hogares o cualquier instrumento que lo reemplace, según aparece a continuación:

Tramo RSH	Percentil	Descripción de la Calificación Socioeconómica	% de Descuento	% a Pagar
40	0 al 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70%	30%
50	41% al 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60%	40%
60	51% al 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50%	50%
70	61% al 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	40%	60%
80	71% al 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	30%	70%

VII. DERECHOS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

A - DERECHOS POR SERVICIOS RELACIONADOS A LICENCIAS DE CONDUCIR, PERMISOS DE CIRCULACIÓN, SEÑALIZACIÓN, REVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE TRÁNSITO, ENTRE OTROS RELACIONADOS

ARTÍCULO N° 10: Derechos municipales asociados a la Licencia de Conducir, ya sea el otorgamiento, duplicados, certificados, registros y otros.

A		
OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR		
N°	CONCEPTO	UTM
1	Otorgamiento primera licencia clase B, C, D, E y F	0,75
2	Extensión a otras clases adicionales, sólo B, C, D, E y F	0,40
3	Cambio de categoría a licencia profesional ley N° 19.495.	0,75
4	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N° 19.495	0,40

5	Examen práctico en licencia clase D en terreno	
	a) Dentro del radio urbano	0,10
	b) Fuera del radio urbano	0,20

B RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR		
N°	CONCEPTO	UTM
1	Control para conductores con Licencias clase B, C, D, E y F	0,60
2	Control para conductores con Licencias Clase Profesional ley N° 19.495	0,60
3	Control para conductores con Licencias Clase A-1 y A-2 ley N° 18.290	0,60

C CAMBIOS Y DUPLICADOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR		
N°	CONCEPTO	UTM
1	Cambio de domicilio en licencia de conducir:	
	a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35
2	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otro antecedente de la licencia de conducir	0,30
3	Duplicado de licencia de conducir:	
	a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35

D OTROS RELACIONADOS A LICENCIAS DE CONDUCIR		
N°	CONCEPTO	PESOS
1	Obtención de fotografía para licencia de conducir.	\$2.000
2	Certificado de antecedentes del conductor	\$1.500

ARTÍCULO N° 11: Derechos municipales asociados al Permiso de Circulación.

N°	CONCEPTO	UTM
1	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil, valor diario	0,20
2	Duplicado de permiso de circulación	0,15
3	Modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputable a la Municipalidad	0,15
4	Modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas imputable a la Municipalidad	Exento

ARTÍCULO N° 12: Derechos municipales asociado a Señaléticas y otros trámites o servicios prestados por la Dirección de Tránsito

A SEÑALIZACIÓN		
N°	CONCEPTO	UTM
1	Provisión e instalación de placa reglamentaria de señal de tránsito en perfil ya existente, aprobada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, solicitada por un tercero, por señal	2,00
2	Demarcación de solera amarilla de prohibición de estacionar en accesos vehiculares solicitada por un tercero, por metro lineal	0,50
3	Demarcación de estacionamiento por unidad.	1,00

4	Provisión e instalación de perfil omega para señal reglamentaria solicitada por un tercero y aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por perfil	1,50
5	Retiro y reposición de señalización por tránsito de vehículos o carga de sobredimensionadas, por señal	3,00
6	Certificado de recepción de obras por señalizaciones y demarcaciones de acuerdo con proyectos aprobados	UTM
	A Proyecto de seguridad vial con IMIV Básico aprobado	3,00
	B Proyecto de seguridad vial con IMIV Intermedio aprobado	3,50
	C Proyecto de seguridad vial con IMIV Mayor aprobado	4,00
	D Proyecto de seguridad vial con EISTU o IVB aprobado	3,00
E Proyecto de seguridad vial sin estudio anterior	1,00	
7	Certificado de data de configuración de cruces semaforizados para particulares.	3,00
8	Certificado de catastro de cruces semaforizados de mantención municipal para particulares	3,00

B OTROS			
N°	CONCEPTO	UTM	
1	Control de taxímetro	0,20	
2	Duplicado de sello verde	0,20	
3	Duplicado de certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques	0,15	
4	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque	0,50	
5	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente)	0,65	
6	Certificado de tasación del vehículo	0,15	
7	Certificado de deuda del vehículo	0,15	
8	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares.	0,25	
9	Permisos a escuelas de conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza	1,50	
10	Aprobación de Informe de Mitigación de Impacto Vial, categorizado como básico	2,00	
11	Autorización e informes de factibilidad para suspensión o corte de tránsito por trabajos en la vía pública, eventos, actividades deportivas u otra, a solicitud de empresas o particulares	0,60	
12	Servicio de grúa usado para el retiro de vehículos, por tipo de vehículo:		
	A	Vehículos menores (autos, motos, cuatrimotos o similares)	1,00
	B	Vehículos medianos (camionetas, minibuses, vans o similares)	1,50
	C	Vehículos mayores (taxibuses, buses, camiones o similares)	2,50
13	Permiso de circulación provisional y placa provisoria, para efectos de exhibición de vehículos motorizados (semestral)	5,00	
14	Certificado de estado de licencia de conducir	0,15	
15	Cambio de facsímil de licencia de conducir cuando sea por causas no imputables a la municipalidad	0,10	

ARTÍCULO N° 13: Las organizaciones sin fines de lucro, las Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias y los órganos de la Administración del Estado que soliciten autorizaciones o informes de factibilidad para suspensiones o interrupciones de tránsito con el objeto de realizar actividades de beneficencia u otras que guarden relación con las funciones municipales, se encontrarán exentas de los derechos a que se refiere el Artículo N° 12, letra b, numeral 11.

Las personas mayores (60 o más años) y las personas con discapacidad, gozarán de una rebaja del 50% de los derechos establecidos en los artículos: **N°10**, letra A numerales 1 y 3, letra B numerales 1, 4, 5, 6 y 7, letra C numerales 2 y 3; **N° 11**, numeral 2; **N°12** letra B numeral 2. Asimismo, se encontrarán exentas del 100% de los derechos señalados en la Letra D, numeral 1 del Artículo **N°10**.

Para acreditar la edad bastará la presentación de la cédula de identidad y para comprobar la discapacidad debe presentar la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

B - DERECHOS POR USO DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TRANSPORTE PRIVADO

ARTÍCULO N° 14: La asignación y autorización de estacionamientos reservados en calzada para el uso de transporte privado y carga de la comuna de La Serena se regirá por lo preceptuado en el artículo 159 de la Ley de Tránsito, y sólo podrán ser otorgados por el municipio previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. De ser favorable este informe, el interesado deberá pagar sus respectivos derechos municipales.

Estacionamientos reservados para vehículos particulares, de transporte de pasajeros de uso propio, de carga, motos y otros. Pagarán por mes, por cantidad de vehículos, de acuerdo con el sector y el horario.

Los derechos que deberá pagar son los siguientes:

N°	CONCEPTO		UTM Según horario	
			Diurno	Nocturno
1	Sector Centro			
	A	Automóvil	1,50	0,90
	B	Motos	1,00	0,60
	C	Minibús	1,75	1,05
	D	Buses	2,00	1,20
	E	Camión de no más de 11 metros de largo	2,25	1,35
	F	Camión con remolque articulado	2,50	1,50
	G	Otros, que ocupen hasta 15 m2 de superficie	1,75	1,05
	H	Otros, que ocupen más de 15 m2 de superficie	2,50	1,50
2	Fuera del sector Centro			
	A	Automóvil	1,25	0,75
	B	Motos	0,75	0,45
	C	Minibús	1,50	0,90
	D	Buses	1,75	1,05
	E	Camión de no más de 11 metros de largo	2,00	1,20
	F	Camión con remolque articulado	2,25	1,35
	G	Otros, que ocupen hasta 15 m2 de superficie	1,50	0,90
	H	Otros, que ocupen más de 15 m2 de superficie	2,25	1,35

- Estarán exentos del pago de este derecho los vehículos oficiales de instituciones públicas, y los que velen por el Orden y la Seguridad Pública.
- En el sector Centro no se otorgarán estacionamientos reservados para vehículos de carga u otro tipo de más de 18,00 metros de largo.

C - DERECHOS DE PARADEROS PARA LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO N° 15: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público en calzada no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, pagarán por mes, por cantidad de vehículos y de acuerdo al sector y horario los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	POR	UTM			
			DÍA COMPLETO	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO	
1	SECTOR CENTRO					
	A	Automóvil	por mes	1,30	1,00	0,50
	B	Minibus	por mes	1,95	1,50	0,75
	C	Bus	por mes	2,60	2,00	1,00
2	FUERA DEL SECTOR CENTRO					
	A	Automóvil	por mes	0,87	0,75	0,15
	B	Minibus	por mes	1,50	1,20	0,35
	C	Bus	por mes	2,10	1,70	0,50

VALOR REBAJADO: para los casos de servicio de transporte público que utilicen su paradero de manera parcial, es decir, en solo un periodo de tiempo de algunos días dentro de un mes, se deberá justificar dicho uso mediante el ingreso de una carta de fundamentación dirigida a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, esto para efectos de cobro de derechos, el cual se efectuará de acuerdo a los parámetros establecidos en la tabla anterior a este párrafo, pero, a través de un cobro proporcional a los días que utilice dicho paradero, este factor de cobro corresponderá a: $0,1 \times \text{cantidad de días} \times \text{factor de cobro según anterior tabla}$.

D - DERECHOS POR USO DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS

ARTÍCULO N° 16: La asignación y autorización de estacionamientos reservados en calzada para el uso de transporte privado remunerado de pasajeros se regirá por lo preceptuado en el artículo 159 de la Ley de Tránsito, y sólo podrán ser otorgados por el municipio previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. De ser favorable este informe, el interesado deberá pagar sus respectivos derechos municipales.

Estacionamientos reservados para Transportes Privados Remunerados, pagarán mensualmente, por cantidad de vehículos, y de acuerdo con el sector y el horario.

Los derechos que deberá pagar son los siguientes:

N°	CONCEPTO	POR	UTM		
			HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO	
1	SECTOR CENTRO				
	A	Minibus	Vehículo por mes	2,00	1,00
	B	Station Wagon		1,80	0,90
	C	Limusinas		2,00	1,00
	D	Buses		2,50	1,25

2	FUERA DEL SECTOR CENTRO				
	A	Minibus	Vehículo por mes	1,50	0,75
	B	Station Wagon		1,20	0,60
	C	Limusinas		1,80	0,90
	D	Buses		2,00	1,00

D - DERECHOS POR USO DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA LOCALES COMERCIALES Y SIMILARES

ARTÍCULO N° 17: La asignación y autorización de estacionamientos reservados para el uso de locales comerciales se otorgarán previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y estarán afectos al pago de un derecho equivalente expresado en UTM por espacio, el cual será consignado en la patente municipal.

N°	CONCEPTO	PERIODICIDAD	UTM
1	Estacionamiento durante jornada completa	Estacionamiento por semestre	10
2	Estacionamiento en jornada nocturna en sectores habilitados.	Estacionamiento por semestre	5

Al término de la autorización el usuario debe restituir en buenas condiciones el espacio asignado.

E - DERECHOS POR BODEGAJE DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO N° 18: Derechos por bodegaje de vehículos u otras especies muebles abandonadas en la vía pública o que fueren retenidos por la autoridad competente o ingresados por cualquier causa en recintos municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares para el funcionamiento del aparcadero municipal, pagarán **por día** los siguientes valores:

N°	CONCEPTO		UTM
1	Bicicletas		0,04
2	Motos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos		0,06
3	Automóviles, camionetas hasta 3.500 kg., vehículos todo terreno, station wagon y similares		0,10
4	Furgones y minibuses		0,12
5	Camiones, buses y taxi buses		0,20
6	Vehículos de tracción humana y animal, carretas, carros móviles y triciclos		0,04
7	Otros no señalados, según tamaño:		
	A	Pequeño	0,06
	B	Mediano	0,08
	C	Grande	0,10
8	Otras especies muebles según volumen, por metro cúbico		0,02

Estos derechos se deberán pagar desde el día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero municipal hasta el día en que es retirado el vehículo o la especie mueble.

Excepciones a la regla anterior:

- En el caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene la entrega o el retiro del vehículo.
- En el caso que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento penal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

- c) En el caso que el vehículo de que se trate hubiere ingresado al aparcadero y ello no fuere conocido por el propietario, siempre y cuando se tratase de un caso fortuito o fuerza mayor y se alegare y acreditare, pagando los derechos a contar del día siguiente a aquel en que conste que ha tomado conocimiento de ello.
- d) Podrá rebajarse igualmente el pago de los derechos hasta en un 50%, previa solicitud de la persona e informe social que así lo fundamente, el que será requerido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público al Departamento Social municipal. Deberá otorgarse rebaja por decreto alcaldicio.
- e) Tratándose de vehículos cuyo bodegaje se origine en procedimientos relativos a la ley N°20.000, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que hayan ingresado por requerimiento o resolución de la autoridad competente y cuyo destino sea la pública subasta conforme con el artículo 46 de dicha ley, los derechos a pagar se devengarán desde la adjudicación del vehículo al adquirente.

VIII. DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO N° 19: Los permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los que correspondan por concepto de ocupación de bien nacional de uso público:

N°	CONCEPTO		UTM	PERIODICIDAD
1	Funcionamientos de circos	A Nacionales	0,800	Por día
		B Extranjeros	1,400	Por día
2	Funcionamiento de entretenimientos y similares: (Rodados, Juegos Infantiles, Juegos de Destreza, Cama Elástica, etc.)	A Sector Avenida del Mar	0,400	Por día
		B Sector Las Compañías, La Antena, Caleta San Pedro y sector rural	0,200	Por día
		C Otros sectores de la comuna no considerados anteriormente	0,300	Por día
		D Pinta caritas, títeres, mimos, y similares	0,100	Por día
3	Ferias	Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos	0,025	Por día
		A Ocupación de bien nacional de uso público en ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos (por módulo y contribuyente)	0,003	Por día
		B Ferias artesanales o feria persa itinerantes, en bien nacional de uso público	0,020	Por día
		C Ferias artesanales o feria persa permanentes, en bien nacional de uso público	0,300	Mensual
		D Feria costumbrista o artesanal organizada por la Municipalidad o en terrenos particulares	0,015	Por día
		E Feria costumbrista o artesanal y similares en terrenos particulares, para personas naturales	0,030	Por día
4	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros:	A Instituciones comunitarias, a excepción de las contempladas en la ley N° 19.418 y establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Elqui de la comuna de La Serena.	0,300	Por día
		B Particulares, Productoras de evento (Sin venta de alcohol)	2,500	Por día
		C Food Truck o venta de comida rápida en evento	0,200	Por día
5	Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas	A Patente de alcoholes transitoria (todo evento)	1,000	Por día
		B Stand, módulo o puesto de venta transitorio (todo evento)	1,000	Por día
		C Eventos masivos (independiente de los stands que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla)	3,000	Por día
		D Eventos no masivos (independiente de los stand que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla)	2,000	Por día
		E Eventos con fines benéficos acreditados por el Departamento Social de la Municipalidad de La Serena.	0,500	Por día
6	Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales:	A Carros rodantes, Food Truck o stand de venta de comida	1,000	Por día
		B Bazar, paquetería, confites y artesanía hasta 9m2, Si tuviese mayor superficie se cobraría por stand.	0,500	Por día
		C Baños públicos	0,500	Por día
		D Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares	0,030	Por día

		Estacionamientos		
		E E1) Igual o inferior a 500 m2	1,000	Por día
		E2) Superior a 500 m2	2,000	Por día
		Ramada		
		F F1) Con superficie igual o inferior a 1.000 m2	1,500	Por día
		F2) Con superficie superior a 1.000 m2	1,500	Por día
7	Autorización transitoria y ocasional Food Truck	A Autorización permanente para el funcionamiento de vehículos (carros), Food Truck, acondicionados para la preparación y venta de alimentos	0,200	Mensual
		B Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), Food Truck, acondicionados para la preparación y venta de alimentos, en sector Avenida del Mar en temporada estival (diciembre a marzo)	0,200	Por día
		C Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), Food Truck, acondicionados para la preparación y venta de alimentos, en otros sectores en temporada estival (diciembre a marzo)	0,100	Por día
8	Otros permisos asociado al funcionamiento	A Comercio ambulante (fuera del radio central) y Suplementeros	0,200	Mensual
		B Permiso para venta de flores con ubicación estacionada, ocasional	0,400	Mensual
		C Permiso para venta de flores con ubicación estacionada, permanente	1,000	Semestral
		D Oficios de fotógrafo, gasfiter, lustrabotas, hojalatero, carpintero, pintor, y otros	1,000	Semestral
		E Vendedores ambulantes de seguros automotrices	0,100	Por día
		F Aseo en permisos y similares	0,003	Por día
9	Otros derechos	A Cambio de domicilio, nombre o actividad	0,300	Unidad
		B Certificados extendidos por la Sección de Patentes Comerciales	0,100	Unidad
		C Copia de Patentes Comerciales	0,100	Unidad
		D Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables	0,100	Unidad

Se encontrarán exentas de pago de la contribución de patente municipal las personas indicadas en el artículo 27 del decreto ley N°3.063, sobre Rentas Municipales, esto es, las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.

IX. DERECHOS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO N° 20: Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcciones, entre otros, no constituyen un impuesto, si no el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción. A continuación, se detallan los derechos municipales correspondientes a la revisión y tramitación de permisos, certificados, informes y copias de documentos de la Dirección de Obras Municipales:

A SUBDIVISIONES, FUSIONES, LOTEOS Y MODIFICACIÓN DE DESLINDES		
N°	CONCEPTO	DERECHO MUNICIPAL
1	Estudio de anteproyectos de subdivisiones y loteos	0,2% del avalúo fiscal del terreno
2	Subdivisiones y loteos	2,0 % del avalúo fiscal del terreno
3	Modificación de subdivisiones y loteos	2,0 % del avalúo fiscal del terreno, proporcional al área que modifica
4	Fusiones de terrenos	1 cuota de ahorro CORVI por lote
5	Modificación de deslindes	2,0 % del avalúo fiscal del terreno, proporcional al área que modifica
6	Subdivisiones y loteos cuyo único objetivo es ceder a uso	0,01% del avalúo fiscal del terreno

	público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal	
--	--	--

B PERMISOS DE EDIFICACIÓN Y OTROS			
N°	CONCEPTO	DERECHO MUNICIPAL	
1	Estudio y aprobación de anteproyectos de:		
	A	Obras nuevas y ampliaciones	0,2% del presupuesto de obra según clasificación MINVU
	B	Obras menores, alteraciones, reparaciones y reconstrucciones	0,1% del presupuesto de obra según clasificación MINVU
2	Obras nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto	
3	Aprobación de planos Ley de Copropiedad	2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad vendible	
4	Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación.	
5	Demoliciones	0,5% del presupuesto	
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores, provisorias y preliminares	1,0 % del presupuesto	
7	Planos tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0 % del presupuesto	
8	Reconstrucción	1,0 % del presupuesto	
9	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto	

C CERTIFICADOS		
N°	CONCEPTO	DERECHO MUNICIPAL
1	Certificado de número o confirmación de número	1 cuota de ahorro CORVI, más una estampilla de \$500
2	Certificado de número masivo	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad vendible, más una estampilla de \$500 por cada hoja
3	Certificado de Línea o Informaciones Previas	1 cuota de ahorro CORVI por unidad vendible, más una estampilla de \$500 por cada hoja
4	Certificado de recepción	
5	Ley de Copropiedad Inmobiliaria	
6	Otros certificados: zonificación, afectación a utilidad pública, tasación, antigüedad, bien nacional de uso público, urbanización y urbanización suficiente o mínima	
7	Certificado de inhabilitación	1 cuota de ahorro CORVI más una Estampilla de \$500.
8	Certificado de acreditación profesional	0.5 UTM más una Estampilla de \$500.

D COPIA DE DOCUMENTOS			
N°	CONCEPTO	UTM	
1	Copia de documentos, por hoja		
	A	Copia fiel de documentos	0,050
	B	Copia simple de documentos	0,025
	C	Copia simple de documentos, entrega digital (escaneado)	0,015
2	Copia de planos, por metro lineal		
	A	Copia fiel de planos	0,080
	B	Copia simple de planos	0,070
	C	Copia simple de planos, entrega digital (escaneado)	0,050
3	Desarchivo de expedientes para revisión, en oficina DOM. (Las copias a solicitar deben cancelar el valor de los ítems antes mencionados)		0,150

E OTROS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN, NO ESPECIFICADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES			
N°	CONCEPTO	UTM	
1	Proyecto cambio de destino, modificación del destino y cambio de actividad		
	A	Superficie hasta 140 m ²	2,00
	B	Superficie desde 141 m ² hasta 500 m ²	3,00
	C	Superficie sobre 500 m ²	6,00
2	Pavimentación		
	A	Visación de proyectos de pavimentación	1,50
	B	Certificado de pavimentación de buen estado de aceras y soleras	0,50
	C	Proyectos de pavimentación participativa.	Exento
D	Proyectos patrocinados por la SECPLAN en los casos en que el propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena.	Exento	
3	Corrección de errores en documentos y planos atribuibles al interesado (por plano y/o documento)	0,50	
4	Informes técnicos de:		
	A	Obras de Edificación, Techumbres, kioscos, demoliciones u otros, orientados a la postulación de beneficios sociales.	0,20
	B	Constatación de situaciones como sismo, lluvias, problemas estructurales u otros, orientados a fines particulares, orientado para fines particulares.	0,50
N°	CONCEPTO	PESOS	
5	Otros derechos		
	A	Estampillas para planos	\$100
	B	Estampillas para otros documentos	\$500

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones y ruptura de pavimento, este último contemplado en el artículo siguiente, todas las obras sociales que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados u Organismos Internacionales.

Podrán rebajarse en un 90% los derechos calculados y girados por la Dirección de Obras Municipales, para aquellos proyectos desarrollados por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de La Serena y por la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla, cuyo propietario o administrador sea la Ilustre Municipalidad de La Serena.

F EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS		
Extracción de áridos (artesanal y mecanizada) desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular o bien nacional de uso público :		
N°	CONCEPTO	UTM
1	Por metro cúbico de material extraído en pozo lastrero ubicado en inmueble de propiedad particular	0,001
2	Por metro cúbico de material extraído en bien nacional de uso público	0,015
3	Por metro cúbico sobreexplotación de material en pozo lastrero autorizado	0,010
4	Levantamiento topográfico de pozo lastrero, por hectárea	5,000

Podrán rebajarse los derechos por concepto de extracción artesanal de áridos hasta en un 90%, la que será otorgada por el Alcalde según el nivel socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

G ROTURA DE PAVIMENTO Y REBAJE DE SOLERA	UTM
---	------------

Considera el derecho por rotura de pavimento en hormigón y asfalto (Veredas, soleras, calzadas, etc), por metro cuadrado, y a la vez el costo de ocupación producto de una rotura por día de acuerdo al siguiente detalle:					Rotura o rebaje de solera UTM por m ² o ml (Según corresponda)	Ocupación del Bien Nacional de Uso Público UTM diario por m ² o ml (Según corresponda)		
N°	CONCEPTO	SECTOR	N°	TAMAÑO				
1	Rotura de pavimento en hormigón, asfalto y baldosas.	A	Vías de alto tránsito (*)	1	0 – 20 m ²	m ²	0,250	0,075
				2	21 – 50 m ²		0,200	0,050
				3	51 – 100 m ²		0,150	0,025
				4	101 o más m ²		0,100	0,015
		B	Radio central (Zona Típica)	1	0 – 20 m ²	m ²	0,200	0,050
				2	21 – 50 m ²		0,150	0,040
				3	51 – 100 m ²		0,100	0,030
				4	101 o más m ²		0,050	0,020
		C	Resto de la comuna	1	0 – 20 m ²	m ²	0,100	0,030
				2	21 – 50 m ²		0,075	0,020
				3	51 – 100 m ²		0,050	0,015
				4	101 o más m ²		0,025	0,010
2	Rotura en tierra	A	Vías de alto tránsito (*)	1	0 – 20 m ²	m ²	0,050	0,075
				2	21 – 50 m ²			0,050
				3	51 – 100 m ²			0,025
				4	101 o más m ²			0,015
		B	Radio central (Zona Típica)	1	0 – 20 m ²	m ²		0,050
				2	21 – 50 m ²			0,040
				3	51 – 100 m ²			0,030
				4	101 o más m ²			0,020
		C	Resto de la comuna	1	0 – 20 m ²	m ²		0,030
				2	21 – 50 m ²			0,020
				3	51 – 100 m ²			0,015
				4	101 o más m ²			0,010
3	Visación de rebaje de solera con fines habitacionales por metro lineal (considerando una exención durante los primeros 2 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público)			ml	0,08	0,400		
4	Visación de rebaje de solera con fines Comerciales por metro lineal			ml	1,500	0,500		
5	Proyecto de pavimentación			m ²	-	0,0015		
6	El acopio de material para materializar el rebaje de solera no podrá dificultar el paso peatonal y vehicular, transcurrido el permiso otorgado y de evidenciarse existencia de material en el Bien Nacional de Uso Público y trabajos aún en desarrollo o inconclusos facultará a la Municipalidad para cursar una multa que asciende al 200% del valor diario de ocupación.							

Serán consideradas como vías de alto tránsito las siguientes:

1. Argentina - Esmeralda
2. Avenida Amunátegui
3. Avenida Cuatro Esquinas
4. Avenida del Mar
5. Avenida Dieciocho de Septiembre
6. Avenida El Santo
7. Avenida Estadio
8. Avenida Francisco de Aguirre
9. Avenida Gabriel Gonzalez Videla
10. Avenida Gabriela Mistral
11. Avenida Guillermo Ulriksen
12. Avenida Islon
13. Avenida José Manuel Balmaceda
14. Avenida Juan Cisternas
15. Avenida La Paz

16. Avenida Libertad
17. Avenida Raúl Bitrán - Avenida Las Parcelas
18. Avenida Viña del Mar
19. Castro - Justo Donoso - Vicente Zorrilla
20. Colo Colo
21. Esmeralda
22. Gaspar Marín
23. Huanhuali
24. Juan José Latorre
25. La Conquista
26. Los Perales
27. México
28. Monjitas - Avenida Circunvalación Monjitas Poniente - Monjitas Oriente
29. Nicaragua - Avenida Los Libertadores
30. Ruta 5 Norte

X. DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO Nº 21: Los permisos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público pagarán los siguientes derechos:

A - OCUPACIÓN CON FINES COMUNITARIOS, SEGURIDAD, SANITARIOS Y UTILITARIOS

A OCUPACIÓN CON FINES COMUNITARIOS, SEGURIDAD, SANITARIOS Y UTILITARIOS				
Nº	CONCEPTO			UTM
1	Producto de una ruptura, remitirse al Artículo 20 Letra G - Rotura de Pavimento y Rebaje de Solera			
Cierre de pasaje y calles, ocupación anual				
2	A	Ocupación del bien nacional de uso público por cierre de pasajes y calles	m ² por año	0,009
	B	Retiro de rejas y de cierre de pasajes, por metro lineal, previo Decreto Alcaldicio	por ml	0,450
Instalación de andamios para mantención, restauración o trabajos en fachadas o techumbres				
3	A	En inmuebles en la Zona Típica y que no superen la semana estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, por m ² de ocupación y por semana o fracción de esta.	m ² por semana	0,500
	B	En otros sectores de la comuna, por m ² de ocupación y por semana o fracción de esta.	m ² por semana	0,200
4	Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m ² trimestral		m ² por trimestre	0,009
5	Cámaras de agua y alcantarillado, cuando, en casos debidamente calificados, no pueda construirse la cámara de inspección contigua a la línea de cierre de la propiedad de que se trate		-	Exento
Teléfonos, relojes, buzones, cámaras de seguridad, armarios metálicos, cajas de distribución de empresas o compañías de telecomunicaciones, servicios de utilidad pública y otros similares, semestral por unidad				
6	A	Radio central	unidad por semestre	1,500
	B	Fuera del radio central	unidad por semestre	1,000
7	Antenas telefónicas u otros tipos, semestral por metro cuadrado		m ² por semestre	2,000
Techos y refugios peatonales, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad por m ² semestral				
8	A	Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	m ² por semestre	0,250

	B	Fuera del radio central	m ² por semestre	0,025
9	Toldos u otros cobertores, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por metro cuadrado, anualmente:			
	A	Radio central	m ² por año	0,100
	B	Fuera del radio central	m ² por año	0,050
10	Cabinas de control, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por cada una, anualmente			
	A	Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	unidad por año	2,000
	B	Fuera del radio central	unidad por año	1,000
11	Permiso de ocupación de bien nacional de uso público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m ²		m ² por semestre	0,002
	Estarán exentos del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena			
12	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal, anual por apoyo o poste		unidad por año	0,200

B - OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA FINES COMERCIALES

B1 DE CARÁCTER CONTINUO					UTM		
Nº	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SECTOR	PERIODICIDAD	OBNUP	PUBLICIDAD	TOTAL
1	MESAS, QUITASOL Y SILLAS	Instalación de mesas, sillas y quitasoles, correspondientes a los establecimientos o locales cuyo giro les permita el consumo, esto es, restaurantes, cafés y lugares análogos. Por cada mesa con quitasol y sus 4 sillas, en una superficie aproximada de 3 m ²	AVDA. DEL MAR	Unidad por semestre	0,500	0,200	0,700
			EJES COMERCIALES		0,300	0,100	0,400
			ZONA TÍPICA		0,300	0,100	0,400
			OTROS SECTORES		0,150	0,050	0,200
2	KIOSCO	El pago de publicidad les permite acceder hasta 10 metros cuadrados de elementos publicitarios.	AVDA. DEL MAR	Unidad por semestre	1,000	0,700	1,700
			EJES COMERCIALES		1,000	0,700	1,700
			ZONA TÍPICA		1,000	1,250	1,700
			OTROS SECTORES		0,500	0,350	0,850
3	FERIAS Y SIMILARES	A Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, diario por contribuyente El presente cobro se materializará en la autorización entregada por la Sección de Patentes Comerciales.	TODA LA COMUNA	Unidad por día	0,003	0,000	0,003
		B Ferias artesanales y similares de carácter semestral	AVDA. DEL MAR	M ² por semestre	1,000	0,500	1,500
			EJES COMERCIALES		1,000	0,500	1,500
			ZONA TÍPICA		1,000	0,500	1,500
OTROS SECTORES	0,500	0,250	0,750				
4	MÓDULOS DE VENTA O ARRIENDO	A Flores	AVDA. DEL MAR	M ² por semestre	0,500	0,125	0,625
			EJES COMERCIALES		0,500	0,125	0,625
			ZONA TÍPICA		0,500	0,125	0,625
			OTROS SECTORES		0,250	0,063	0,313
		B Frutas y Verduras	AVDA. DEL MAR	M ² por semestre	0,500	0,125	0,625
			EJES COMERCIALES		0,500	0,125	0,625
			ZONA TÍPICA		0,500	0,125	0,625
			OTROS SECTORES		0,250	0,063	0,313
	C Seguros	TODA LA COMUNA	Unidad por día	0,010	0,002	0,012	
		TODA LA COMUNA		0,200	0,040	0,240	
		D Venta de Jugo En Temporada de	AVDA. DEL MAR	Unidad por	5,000	0,500	5,500

	y/o Helados	verano (Diciembre a Marzo)	EJES COMERCIALES	mes	5,000	0,500	5,500	
			ZONA TÍPICA		5,000	0,500	5,500	
			OTROS SECTORES		3,000	0,300	3,300	
		El resto del Año (Abril a Noviembre)	AVDA. DEL MAR	Unidad por mes	2,500	0,250	2,750	
			EJES COMERCIALES		2,500	0,250	2,750	
			ZONA TÍPICA		2,500	0,250	2,750	
	E Bicicleteros, rodados y scooters	OTROS SECTORES	Unidad por mes	1,500	0,150	1,650		
		AVDA. DEL MAR		0,060	0,030	0,090		
		EJES COMERCIALES		0,050	0,025	0,075		
		ZONA TÍPICA		0,050	0,025	0,075		
				OTROS SECTORES		0,025	0,013	0,038
	5	Concesionario y permisionario en bien nacional de uso público sector Avenida del Mar, en este último caso, distinto a los permisos señalados en los números anteriores, mensual:		De diciembre a marzo	Unidad por mes	13,65	Todo cobro publicitario deberá verse por separado.	
		De abril a noviembre	Unidad por mes	6,825				
6	Actividades comerciales desarrolladas en el sector norte del Faro Monumental, mensual por m ²		Sector Norte del Faro Monumental	M ² por mes	0,02			
7	Estación de servicio bencinera			M ² por mes	0.06775			

B2 DE CARÁCTER ESTACIONAL					UTM		
N°	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SECTOR	PERIODICIDAD	TEMPORADA ESTIVAL	RESTO DEL AÑO	
Considera exhibición de publicidad que no supere los 10 m2.							
1	MÓDULOS / CONTAINER		AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,040	0,008	
				M ² por semana	0,240	0,048	
			EJES COMERCIALES	M ² por día	0,030	0,030	
				M ² por semana	0,180	0,180	
			ZONA TÍPICA	M ² por día	PROHIBIDO		
				M ² por semana	PROHIBIDO		
OTROS SECTORES	M ² por día	0,015	0,015				
	M ² por semana	0,090	0,090				
2	FOODTRUCK		AVDA. DEL MAR	M ² por mes	0,700	0,500	
			EJES COMERCIALES		0,450	0,450	
			ZONA TÍPICA		PROHIBIDO		
			OTROS SECTORES		0,350	0,250	
FERIAS, EXPOSICIONES, PUESTOS, MÓDULOS TEMPORALES Y SIMILARES							
3	A	FERIAS O EXPOSICIONES ARTESANALES	Ferias o exposiciones exclusivamente dedicadas al fomento de artesanos o qué al menos el 75% de los puestos sean de artesanos.	AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,025	0,015
				EJES COMERCIALES		0,023	0,013
				ZONA TÍPICA		0,025	0,015
				OTROS SECTORES		0,020	0,010
	B	FERIAS COMERCIALES		AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,025	0,015
				EJES COMERCIALES		0,023	0,013
				ZONA TÍPICA		0,025	0,015
				OTROS SECTORES		0,020	0,010
	C	PUESTOS DE VENTAS DE JUGO Y/O HELADOS		AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,025	0,015
				EJES COMERCIALES		0,023	0,013
				ZONA TÍPICA		0,025	0,015
				OTROS SECTORES		0,020	0,010
D	FOODTRUCK		AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,025	0,015	
			EJES COMERCIALES		0,023	0,013	
			ZONA TÍPICA		0,025	0,015	

			OTROS SECTORES		0,020	0,010
EVENTOS DE GRAN ENVERGADURA						
4	A	CIRCOS		M ² por día	0,0005	0,0005
	B	INSTALACIÓN DE CARPAS PARA OTROS EVENTOS, BAILES, PATINAJE EJES COMERCIALES		M ² por día	0,005	0,005
	C	PARQUE DE ENTRETENCIONES	De 0,00 a 1.000,00 M ²	M ² por mes	0,005	0,005
			De 1.001,00 a 2.500,00 M ²		0,004	0,004
De 2.501,00 o más			0,003		0,003	

C OCUPACIÓN - OTROS FINES							
N°	CONCEPTO					UTM	
1	Exposiciones culturales y otras similares de carácter temporal, diario por m ²						
	A	Radio Central y Avenida del Mar					
		Temporada de invierno (abril - noviembre)					0,0015
		Temporada de verano (diciembre - marzo)					0,0025
	B	Fuera del radio central					
		Temporada de invierno (abril - noviembre)					0,0005
Temporada de verano (diciembre - marzo)					0,0010		
2	Actividades con fines políticos, diario por m ²						
	A	Avenida del Mar					0,005
	B	Sector Centro					0,0025
	C	Otros Sectores					0,0015

D RETIRO							
N°	CONCEPTO					UTM	
1	Publicidad abandonada en la vía pública, por unidad						
	A	A nivel de piso o sobrepuesta					1,00
	B	A nivel de piso, pegada (requiere limpieza)					2,00
	C	En altura, por unidad					2,50

Los valores por ocupación de bien nacional de uso público se han establecido sin perjuicio de aquellos fijados en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad de La Serena.

Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que, no obstante, su naturaleza, ejercen funciones públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que, en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación

Podrán rebajarse los derechos de ocupación de un bien nacional de uso público hasta en un 100% para aquellos derechos señalados en la letra B2, lo que será otorgado por el/la Alcalde(sa) en el respectivo acto administrativo, en favor de personas mayores (60 o más años), con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, según el nivel socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

XI. DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO N° 22: La propaganda y/o publicidad se calificara en los siguientes tipos:

- 1) **Building Wrap o pvc colgante:** Aquellos letreros de gran formato que se encuentran adosados y cubren parcial o totalmente la fachada de un edificio, siendo en su mayoría de tela pvc.
- 2) **Bastidor:** Soporte estático adosado a fachada que promociona alguna marca por ambos lados, con medida máxima de 0,40 x 0,40 metros.
- 3) **Adosados:** Aquellos cuya estructura se adhiere al muro de las fachadas del local comercial, kiosco o cierre perimetral de la propiedad. El espesor no podrá exceder de los 30 cm de ancho medidos desde el plano base del edificio.

- 4) **Letreros Camineros:** Los instalados sobre pilares de una superficie de 12 x 4 mts. en las orillas de carreteras o vías de tránsito, ya sea sobre la vía pública o propiedad privada.
- 5) **Letreros Colgantes:** Aquellos que se colocan en diversas estructuras en forma perpendicular o paralela a la fachada o en otro ángulo respecto del plano de fachada del edificio. Este no deberá sobrepasar en ningún caso la línea oficial de cierre. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 6) **Letreros Sobresaliente:** Aquellos que se encuentren montados, colgados o apoyados en la fachada que sobresalgan más de 30 cm, los cuales están principalmente apoyados en una estructura metálica. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 7) **Pantalla Digital:** Aquellos con pantalla digital, de cristal líquido o similar donde se exhibe publicidad.
- 8) **Sobre Pilares:** Elemento publicitario instalado sobre una estructura o soporte pilar metálico, madera u otro material. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 9) **Top Site:** Letrero de estructura metálica ubicado en la vía pública o recinto privado de tamaño 3 x 5 metros, o su equivalente a 15 metros cuadrados por cara. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 10) **Súper Site:** Letrero de estructura metálica ubicado en la vía pública o recinto privado de tamaño superior a 3 x 5 metros, o su equivalente superior a 15 metros cuadrados, hasta los 48 metros cuadrados por cara. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 11) **Tótem:** Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición, generalmente rectangular o cilíndrica, diseñados para sostener anuncios. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 12) **Unipol:** Soporte publicitario de gran formato, compuesto por una estructura elevada sostenida por un pilar metálico, poste central sobre el cual se instala un letrero, exhibiendo una o más caras publicitarias visibles desde largas distancias. En general su dimensión es de 12 por 4 metros, su equivalente a 48 metros cuadrados o más por cara, dimensión máxima 60 metros cuadrados por cara. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 13) **Megapol:** Soporte publicitario de gran formato, compuesto por una estructura elevada sostenida por un pilar metálico, poste central sobre el cual se instala un letrero, exhibiendo una o más caras publicitarias visibles desde largas distancias. Su dimensión es de 60 metros cuadrados o más por cara. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 14) **Prisma:** Soporte de publicidad exterior o interior con tres caras, dispuesto en forma triangular, que permite la exhibición alternada de hasta tres anuncios diferentes en un mismo espacio. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 15) **Paletas:** Elemento publicitario de dos caras, la cual consta de una estructura vertical y una base móvil. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 16) **Banderas o Veletas:** Soporte de publicidad exterior adosado perpendicularmente a una fachada muro o poste, permitiendo la visualización lateral del mensaje por parte de peatones o vehículos que transitan en paralelo a la estructura publicitaria. Estos pueden ser de material rígidos o flexibles, tipo tela o lona.
- 17) **Pizarra Paloma:** Estructura tipo caballete de doble cara, ubicada sobre el BNUP o propiedad privada, para exhibición de promociones, pueden ser de una o dos caras. Su altura máxima no podrá superar los 1.5 metros medidos desde el nivel de piso. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 18) **Quitasol:** Elemento móvil de cubierta de tela.
- 19) **Toldos:** Aquellos que forman un cobertizo sobre BNUP o propiedad privada, y que sirven para promocionar anuncios en sus caras, pueden ser del tipo araña, extensibles, etc
- 20) **Marquesina o Cobertizo:** Estructura perpendicular al plano de la fachada, que forma un cajón saliente sobre la acera y que sirve para promocionar anuncios en sus caras.
- 21) **Pendones:** Elemento de comunicación visual impreso en un material flexible como lona, pueden ser colgantes o Roller.
- 22) **Mesas, quitasol y sillas:** Se considera como unidad conjunta, donde se compone de 1 mesa, 1 quitasol y 4 sillas, en un espacio aproximado de 1 metro cuadrado, estos podrán ser instalados en BNUP y propiedad privada.
- 23) **Mural:** Pintura o ilustración de gran formato que se realiza directamente sobre la pared o fachada de un edificio con el objetivo principal de promocionar una marca, producto, local comercial, servicio, evento, etc. Este debe tener un diseño que no atente contra la moral ni las buenas costumbres, no debe tener lenguaje ni diseños obscenos.
- 24) **Citycovers:** Estructura publicitaria de carácter individual y separado, instalada en postes de la vía pública, cuya finalidad es la exhibición de mensajes o anuncios. Tamaño máximo 1 x 2 metros.
- 25) **En Piso:** Publicidad exterior que consiste en la exhibición de mensajes, logotipos, imágenes o gráficos mediante la adhesión o aplicación directa sobre las superficies peatonales de la vía pública, tales como aceras, plazas, pasillos o pisos urbanos.

- 26) **Vidrieras:** Manifestación publicitaria o de propaganda que se exhibe mediante la aplicación de materiales como vinilos adhesivos, películas, pinturas u otros elementos gráficos, directamente sobre la superficie de los vidrios o vitrinas de un local comercial o establecimiento.
- 27) **Posterías:** Publicidad instalada sobre postes de iluminación o tendido eléctrico, su dimensión máxima será de 1.5 m2, en una única cara sobre bastidor de madera o metálico.
- 28) **Perifoneo:** Publicidad audible, ya sea aérea o local, compuesta de un mensaje publicitario o locución a través de un locutor.
- 29) **Corpóreo:** Manifestación de publicidad que consiste en la representación de un personaje o mascota de marca, animado por una persona que viste un traje o indumentaria diseñada para este propósito. Su función principal es la de atraer la atención del público, generar interacción y personificar la identidad de una marca, producto o servicio en la vía pública
- 30) **Pasacalle:** Pieza de propaganda o publicidad de carácter temporal, elaborada en material flexible como lona o tela, cuyo propósito es la difusión de un mensaje, anuncio o evento específico. Su principal característica de instalación es que se suspende de manera transversal a la vía pública, cruzando de un punto de apoyo a otro, a una altura que garantice el libre tránsito peatonal y vehicular.

A - INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y PROPAGANDA EN POSTACIÓN, MOBILIARIO URBANO O CON OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO Nº 23: La instalación de elementos publicitarios y propaganda en postación, mobiliario urbano o que considere la ocupación de bien nacional de uso público pagará los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SECTOR	PERIODICIDAD	TEMPORADA ESTIVAL	RESTO DEL AÑO
1	MODULOS CONTAINER	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días, se considera cada día adicional como valor diario	AVDA. DEL MAR	M² por día	0,040	0,020
				M² por semana	0,240	0,120
			EJES COMERCIALES	M² por día	0,025	0,013
				M² por semana	0,150	0,075
			ZONA TÍPICA	M² por día	0,025	0,013
				M² por semana	0,150	0,075
OTROS SECTORES	M² por día	0,010	0,005			
	M² por semana	0,060	0,030			
2	TOLDOS	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días, se considera cada día adicional como valor diario	AVDA. DEL MAR	Unidad por día	0,300	0,200
				Unidad por semana	1,800	1,200
			EJES COMERCIALES	Unidad por día	0,300	0,200
				Unidad por semana	1,800	1,200
			ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,300	0,200
				Unidad por semana	1,800	1,200
OTROS SECTORES	Unidad por día	0,150	0,075			
	Unidad por semana	0,900	0,450			
3	INFLABLES	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días, se considera cada día adicional como valor diario. Superficie máxima 10 metros cuadrados, en caso de ser mayor se deberá utilizar un valor proporcional.	AVDA. DEL MAR	Unidad por día	1,000	0,500
				Unidad por semana	6,000	3,000
			EJES COMERCIALES	Unidad por día	0,800	0,400
				Unidad por semana	4,800	2,400
			ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,800	0,400
				Unidad por semana	4,800	2,400
OTROS SECTORES	Unidad por día	0,500	0,250			
	Unidad por semana	3,000	1,500			
4	PENDONES/PASACALLES/LIENZOS	Se considera tamaño máximo de 10 metros cuadrados, tamaño superior cancelará un valor proporcional.	TODA LA COMUNA	Unidad por día	0,200	0,200
5	BANDERAS	Se considera tamaño máximo 2 metros cuadrados, cualquier tamaño mayor cancelará un valor proporcional.	AVDA. DEL MAR	Unidad por día	0,110	0,088
				Unidad por semana	0,550	0,440
			EJES COMERCIALES	Unidad por día	0,100	0,080
				Unidad por semana	0,500	0,400
ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,100	0,080			

				Unidad por semana	0,500	0,400
			OTROS SECTORES	Unidad por día	0,075	0,060
				Unidad por semana	0,375	0,300
6	VELETAS	Se considera tamaño máximo 2 metros cuadrados, cualquier tamaño mayor cancelará un valor proporcional.	AVDA. DEL MAR	Unidad por día	0,110	0,088
				Unidad por semana	0,550	0,440
			EJES COMERCIALES	Unidad por día	0,100	0,080
				Unidad por semana	0,500	0,400
			ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,100	0,080
				Unidad por semana	0,500	0,400
			OTROS SECTORES	Unidad por día	0,075	0,060
				Unidad por semana	0,375	0,300
7	CITYCOVERS	Se considera tamaño máximo 2 metros cuadrados, cualquier tamaño mayor cancelará un valor proporcional.	AVDA. DEL MAR	Unidad por día	0,110	0,088
				Unidad por semana	0,550	0,440
			EJES COMERCIALES	Unidad por día	0,100	0,080
				Unidad por semana	0,500	0,400
			ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,100	0,080
				Unidad por semana	0,500	0,400
			OTROS SECTORES	Unidad por día	0,075	0,060
				Unidad por semana	0,375	0,300
8	TOTEM	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días, se considera cada día adicional como valor diario	AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,050	0,013
				M ² por semana	0,250	0,063
			EJES COMERCIALES	M ² por día	0,040	0,020
				M ² por semana	0,200	0,100
			ZONA TÍPICA	M ² por día	0,040	0,020
				M ² por semana	0,200	0,100
			OTROS SECTORES	M ² por día	0,020	0,010
				M ² por semana	0,100	0,050
9	OTROS ELEMENTOS	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días, se considera cada día adicional como valor diario, hasta 10 metros cuadrados, cualquier superficie superior cancelará un valor proporcional,	AVDA. DEL MAR	Unidad por día	0,450	0,150
				Unidad por semana	2,700	0,900
			EJES COMERCIALES	Unidad por día	0,350	0,300
				Unidad por semana	2,100	1,800
			ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,350	0,300
				Unidad por semana	2,100	1,800
			OTROS SECTORES	Unidad por día	0,175	0,150
				Unidad por semana	1,050	0,900

B - PUBLICIDAD DE LOCALES COMERCIALES Y OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO N° 24: La publicidad de locales comerciales y obras en construcción pagarán los siguientes derechos:

B.1	Empresas de telecomunicaciones, Empresas distribuidoras y comercializadoras de gas y/o combustible, Empresas de procesamiento de pagos electrónicos, Centros Comerciales, Retail, Cadenas de Supermercados, Cadena de Farmacias, Automotoras Concesionarias, Cadenas de Comida Rápida, Bancos y entidades financieras, Isapres, Aseguradora de Fondos de Pensiones, Empresas Constructoras e Inmobiliarias, y otras empresas de cobertura nacional.					
	N°	CONCEPTO		CONSIDERACIONES	POR	
	1	LETREROS	A ADOSADO / BASTIDOR	Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de la fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos	M ² por semestre	0,350

		B	MURAL	Pintado de fachada de local que considere el hermoseamiento de este, se cobrará solo aquellos elementos de publicidad afectos.	M ² por semestre	0,350
		C	SOBRE PILARES / SOBRESALIENTE / COLGANTE	No tiene	M ² por semestre	0,750
		D	MARQUESINA	No tiene	M ² por semestre	0,700
		E	PANTALLA	Se considera como superficie el tamaño total de pantalla	M ² por semestre	4,000
		F	TOTEM	No tiene	M ² por semestre	2,000
2	VIDRIERA			Considera publicidad pavonada o adherida a las ventanas, ventanales, mamparas, puertas de acceso o similares de vidrio que enfrenten o sean visibles desde el Bien Nacional de Uso Público.	M ² por semestre	0,350
3	MESAS, QUITASOL Y SILLAS Por 1 mesa, 1 quitasol y 4 sillas, en un espacio aproximado de 3 metros cuadrados			EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Remitirse al cobro de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con Publicidad. EN PRIVADO No tiene	Unidad por semestre	0,800
4	TOLDOS			Se consideran aquellos toldos adosados o extensibles de una superficie no superior a 12 metros cuadrados. Para superficies mayores se aplica el mismo factor de forma proporcional.	Unidad por semestre	1,000
5	BANDERAS / VELETAS			No tiene	Unidad por semestre	0,500
6	CITY COVERS			No tiene	Unidad por semestre	0,500
7	PENDONES / LIENZO			Hasta 6 metros cuadrados	Unidad por semestre	0,500
8	BUILDING WRAP			No tiene	M ² por semestre	0,350
9	PALETAS PUBLICITARIAS			No se podrán instalar en Bien Nacional de uso Público en Zona Típica.	M ² por semestre	1,000
10	PALOMAS			No se podrán instalar en Bien Nacional de uso Público en Zona Típica.	M ² por semestre	1,000
11	EN PISO			Solo piso dentro de la línea de edificación, no se autoriza publicidad en piso en Bien Nacional de Uso Público.	M ² por semestre	0,150
12	INFLABLE			Hasta 10 metros cuadrados, no considera ocupación de bien nacional de uso público	Unidad por semestre	2,000
13	CIERRE PERIMETRAL			Para cierre de obras de construcción	M ² por semestre	0,500
14	OTROS ELEMENTOS			No tiene	Unidad por semestre	1,000

B.2		Todos los demás rubros no considerados en el punto anterior cancelarán los siguientes valores							
N°	CONCEPTO	CONSIDERACIONES		POR	AVDA DEL MAR	EJES COM.	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES	
1	LETREROS	A	ADOSADO / BASTIDOR	Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de la fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos	M ² por semestre	0,200	0,150	0,150	0,075
		B	MURAL	Pintado de fachada de local que considere el hermoseamiento de este, se cobrará solo aquellos elementos de publicidad afectos.	M ² por semestre	0,550	0,500	PROHIBIDO	0,050

		C	SOBRE PILARES / SOBRESALIENTE / COLGANTE	No tiene	M ² por semestre	0,200	0,150	0,150	0,075
		D	MARQUESINA	No tiene	M ² por semestre	0,400	0,350	0,350	0,175
		E	PANTALLA	No tiene	M ² por semestre	0,750	0,700	0,700	0,350
		F	TOTEM	No tiene	M ² por semestre	0,800	0,750	0,750	0,375
2	VIDRIERA			Considera publicidad pavonada o adherida a las ventanas, ventanales, mamparas, puertas de acceso o similares de vidrio que enfrenten o sean visibles desde el Bien Nacional de Uso Público.	M ² por semestre	0,300	0,250	0,250	0,125
3	MESAS, QUITASOL Y SILLAS	EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO							
	Por 1 mesa, 1 quitasol y 4 sillas, en un espacio aproximado de 3 metros cuadrados	Remitirse al cobro de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con Publicidad.							
		EN PRIVADO			Unidad por semestre	0,200	0,150	0,150	0,075
		No tiene							
4	TOLDOS			Se consideran aquellos toldos adosados o extensibles de una superficie no superior a 12 metros cuadrados. Para superficies mayores se aplica el mismo factor de forma proporcional.	Unidad por semestre	0,500	0,450	0,450	0,225
5	BANDERAS / VELETAS			No tiene	Unidad por semestre	0,250	0,200	0,200	0,100
6	CITY COVERS			No tiene	Unidad por semestre	0,250	0,200	0,200	0,100
7	PENDONES / LIENZO			Hasta 6 metros cuadrados	Unidad por semestre	0,350	0,300	PROHIBIDO	0,150
8	BUILDING WRAP			No tiene	M ² por semestre	0,300	0,250	0,250	0,125
9	PALETAS PUBLICITARIAS			No tiene	M ² por semestre	0,300	0,250	0,250	0,125
10	PALOMAS			No tiene	M ² por semestre	0,350	0,300	PROHIBIDO	0,150
11	EN PISO			Solo piso dentro de la línea de edificación, no se autoriza publicidad en piso en Bien Nacional de Uso Público.	M ² por semestre	0,150	0,100	0,100	0,050
12	INFLABLE			Hasta 10 metros cuadrados, no considera ocupación de bien nacional de uso público	Unidad por semestre	1,000	0,700	0,500	0,250
13	OTROS ELEMENTOS			No tiene	Unidad por semestre	0,500	0,450	0,450	0,225

SECTORES DE FOMENTO COMERCIAL

La publicidad de las empresas consideradas en este punto ubicadas en aquellos sectores de Fomento Comercial definidos por la municipalidad, independiente del sector en la comuna que se encuentre, serán asimilables a los derechos establecidos para Otros Sectores de la Comuna.

ARTÍCULO N° 25: Los sectores, espacios públicos destinados a la recuperación de identidad del Casco Histórico definidos mediante Decreto Alcaldicio quedarán exentos de pago de derechos publicitarios con el objeto de que el locatario realice reemplazo de su publicidad ajustándose a la Ordenanza Municipal que regula dicha materia.

ARTÍCULO N° 26: Las Micro Empresas Familiares y Micro Empresas podrán solicitar rebaja y/o exención de cobros por derechos publicitarios durante los primeros años de funcionamiento contados a partir de la fecha de inicio de actividades utilizando la siguiente tabla:

AÑO DE FUNCIONAMIENTO	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA FAMILIAR
Primer año	Exenta	Exenta
Segundo año	Rebaja de hasta un 70% en	Rebaja de hasta un 80% en

	derechos municipales por publicidad.	derechos municipales por publicidad.
Tercer año	Rebaja de hasta un 30% en derechos municipales por publicidad.	Rebaja de hasta un 50% en derechos municipales por publicidad.
A contar del 4to año	-	0,75 UTM semestral por derechos de municipales por publicidad de hasta 10 metros cuadrados.

Para acceder a esto se debe ingresar una carta formal a la Sección de Patentes Comerciales con los antecedentes que acrediten el tamaño o tipo de empresa. La publicidad autorizada no podrá superar los 10 metros cuadrados, toda superficie superior se encontrará afecta al cobro normal sin rebaja o exención.

C - ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS

ARTÍCULO N° 27: La publicidad de estructuras publicitarias pagarán los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	CONSIDERACIONES	POR				
				AVDA DEL MAR	EJES COM.	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES
1	MARQUESINA	No tiene	M² por semestre	0,700	0,700	0,600	0,500
2	SOBRE PILARES	No tiene	M² por semestre	0,400	0,300	0,300	0,240
3	TOPSITE	De hasta 2 caras, cada una hasta 15 metros cuadrados	M² por semestre	1,300	1,250	1,250	1,000
4	SUPERSITE	De hasta 2 caras, cada una superior 15 metros cuadrados e inferior a 48 metros cuadrados	M² por semestre	1,300	1,250	1,250	1,000
5	UNIPOL	De hasta 2 caras, superior a 48 metros cuadrados	M² por semestre	1,500	1,500	1,500	1,300
6	MEGAPOL	De hasta 2 caras, superior a 60 metros cuadrados	M² por semestre	1,500	1,500	1,500	1,300
7	PRISMAVISIÓN	Desde 3 caras	M² por semestre	1,300	1,250	1,250	1,000
8	CAMINERO	De superficie superior a 48 metros cuadrados ubicados en vías de alto tránsito o a orillas de carreteras o autopistas.	M² por semestre	1,300	1,250	1,250	1,000
9	TOTEM	No tiene	M² por semestre	2,000	2,000	2,000	1,600
10	BUILDING WRAP	No tiene	M² por semestre	0,350	0,350	0,350	0,280
11	PANTALLA LED	Deberá respetar la norma lumínica y el horario de funcionamiento establecido de acuerdo a permiso.	M² por semestre	4,000	4,000	4,000	3,200

D - PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS Y SIMILARES

ARTÍCULO N° 28: La publicidad en vehículos y similares pagarán los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	CONSIDERACIONES	POR	
1	VEHÍCULOS CORPORATIVOS	Asociados al funcionamiento habitual de una empresa, línea de locomoción colectiva o local comercial con patente en la comuna de La Serena.	Unidad por semestre	0,300
2	VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA		Unidad por semestre	0,100
3	VEHÍCULOS PARTICULARES		Unidad por semestre	0,150
4	MOTOCICLETAS / DELIVERY		Unidad por semestre	0,125
5	BICICLETAS / SCOOTERS		Unidad por semestre	0,125

- ARTÍCULO N° 29:** Los derechos fijados en el título XI Relativos a la Propaganda y Publicidad no se aplicarán a licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad, salvo que las respectivas bases se remitan a esta Ordenanza expresamente.
- ARTÍCULO N° 30:** Los letreros que no estén expresamente señalados en el XI Relativos a la Propaganda y Publicidad podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.
- ARTÍCULO N° 31:** La publicidad exhibida sin permiso previo tendrá un recargo adicional del 200% de acuerdo a los valores indicados en la presente ordenanza.
- ARTÍCULO N° 32:** Las personas naturales o jurídicas que auspicien o contribuyan al desarrollo actividades o intervenciones municipales, podrán requerir rebaja o exención de derechos publicitarios, por un monto no superior al aporte realizado.

XII. DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS A LA UTILIZACIÓN DE RECINTOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

A) ESTADIO LA PORTADA

ARTÍCULO N° 33: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Estadio la Portada:

1 - USO PARA FINES DEPORTIVOS

A Uso de la cancha				
N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Competencia Internacional, partido profesional	Diurno	Por partido	145
		Nocturno	Por partido	175
2	Competencia Nacional de Primera A	Diurno	Por partido	105
		Nocturno	Por partido	125
3	Encuentros de fútbol correspondiente a otros torneos de la Asociación Nacional de fútbol Profesional	Diurno	Por partido	95
		Nocturno	Por partido	115
4	Competencia Nacional de Primera B	Diurno	Por partido	85
		Nocturno	Por partido	95
5	Segunda y Tercera División	Diurno	Por partido	20
		Nocturno	Por partido	25
6	Academias y asociaciones de fútbol amateur	Diurno	Por partido	9
		Nocturno	Por partido	22
7	Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	Diurno	Por partido	7
		Nocturno	Por partido	22
8	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza	Diurno	Por partido	6
		Nocturno	Por partido	12
9	Entrenamiento equipos profesionales	-	Por hora	15
10	Entrenamiento equipos amateurs y academias	-	Por hora	12
Partidos Profesionales de equipos de la ciudad de La Serena para los casos 1, 2, 3 y 4, tendrán una rebaja del 50%.				
Para los casos 1, 2, 3, 4 y 5 incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa.				
Para los casos 9 y 10 incluye uso de camarines.				
El uso del recinto para los encuentros de fútbol profesional estará supeditado a la entrega de una garantía de: 200 UTM para partidos internacionales o de Primera A. 100 UTM para partidos de Primera B 50 UTM para partidos de Segunda y Tercera División				

B Uso pista atlética				
Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza	Diurno	Por hora	1,00
		Nocturno	Por hora	2,00
2	Por Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	Diurno	Por hora	1,20
		Nocturno	Por hora	2,40
4	Por evento particular	Diurno	Jornada	4,00
		Nocturno	Jornada	10,00
5	Campeonato de Organizaciones Deportivas de Atletismo	Diurno	Jornada	3,00
		Nocturno	Jornada	6,00
				PESOS
3	Por privados, uso individual	Diurno	Por hora	\$3.000
		Nocturno	Por hora	\$5.000
Todo aquel deportista Federado quedará exento del pago por uso de la Pista Atlética.				

C Otros sectores				
Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
Uso de otras dependencias				
1	Sala de Prensa	-	Por hora	1,50
2	Cabina de prensa	-	Por hora	1,00
3	Salón Vip	-	Por hora	2,50
4	Camarines	-	Por hora	1,30
Internet				
5	Uso de internet (comprende un ancho de banda de 60 mbps nacional y 5 mbps internacional, lo que podrá ser utilizado entre las boleterías y casetas de transmisión ubicadas en el tercer nivel.	-	Por día	1,00

2 - USO PARA OTROS FINES

A Para Espectáculo o Evento con fines de lucro				
Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Espectáculo artístico o cultural, considera recinto completo	Diurno	Por día	180,00
		Nocturno	Por día	200,00
2	Espectáculo artístico o cultural, considera recinto completo, solo sector de pista atlética y galería o tribuna. Sin público en cancha.	Diurno	Por día	120,00
		Nocturno	Por día	140,00
3	Montaje y desmontaje de escenografía	-	Por día	10,00
Para el uso de estos casos se deberá ingresar documento financiero de 300 UTM en el caso de utilizar el recinto completo y por el uso solo de pista un valor de 200 UTM sin público en cancha. Será obligatorio la instalación de plaquetas especiales (con aireación) para cubrir la superficie herbácea de la cancha en el caso de incorporar público en cancha.				
B Para Espectáculo o Evento con fines benéficos				
Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Espectáculo artístico o cultural, considera recinto completo	Diurno	Por día	90,00
		Nocturno	Por día	100,00
2	Espectáculo artístico o cultural, considera recinto completo, solo sector de pista atlética y galería o	Diurno	Por día	60,00
		Nocturno	Por día	70,00

		tribuna. Sin público en cancha.			
3		Montaje y desmontaje de escenografía	-	Por día	5,00
Será obligatorio la instalación de plaquetas especiales (con aireación) para cubrir la superficie herbácea de la cancha en el caso de incorporar público en cancha					

3	OTROS DERECHOS DEL ESTADIO LA PORTADA				
A	Uso de estacionamientos				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	PESOS
	1	Uso de un espacio de estacionamiento diario por actividades antes indicadas	-	Por día	\$2.500
	2	Sector de Estacionamiento Parcial (300)	-	Por día	\$625.000
	3	Sector de Estacionamiento Completo	-	Por día	\$1.250.000
B	Filmación de comerciales				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Para realización de comerciales en las dependencias del estadio	-	Por día	10,00
C	Publicidad exhibida al interior del Estadio La Portada				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Letreros pórticos (vista cancha y vista tv) 3,6 x 1,20 m	-	Semestral	3,00
	2	Letrero adosado, pórticos (vista cancha) 3,6 x 1,20 m	-	Semestral	2,00
	3	Letrero adosado, pórticos (entrada estadio) 3,6 x 1,20 m	-	Semestral	2,00
	4	Borde segundo nivel estadio 60 cm	-	Semestral	1,00
	5	Ventanales Salón VIP	-	Semestral	2,00
	6	Estático borde cancha	-	Semestral	3,00
D	Sitios antenas de telefonía Celular				
	6	Sitio Nº 1	-	Por año	370,50
	7	Sitio Nº 2	-	Por año	370,50

B) PARQUE PEDRO DE VALDIVIA

ARTÍCULO Nº 34: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Parque de Valdivia.

1	USO PARA FINES DEPORTIVOS				
A	Uso de la cancha de hockey				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Entrenamiento equipos profesionales	Diurno	Por hora	0,50
			Nocturno	Por hora	0,70
	2	Entrenamiento academias	Diurno	Por hora	0,40
			Nocturno	Por hora	0,60
	3	Partidos equipos profesionales	Diurno	Por partido	2,00
			Nocturno	Por partido	2,40
	4	Partidos, academias, asociaciones y otros semejantes	Diurno	Por partido	1,60
			Nocturno	Por partido	2,00
B	Uso de la cancha de fútbol				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Entrenamiento equipos profesionales	Diurno	Por hora	0,80
			Nocturno	Por hora	1,00

	2	Entrenamiento academias	Diurno	Por hora	0,60
			Nocturno	Por hora	0,80
	3	Partidos equipos profesionales	Diurno	Por partido	2,60
			Nocturno	Por partido	2,80
	4	Partidos, academias, asociaciones y otros semejantes	Diurno	Por partido	2,00
			Nocturno	Por partido	2,40
C	Uso de la cancha de rugby				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Entrenamiento equipos profesionales	Diurno	Por hora	0,80
			Nocturno	Por hora	1,00
	2	Entrenamiento academias	Diurno	Por hora	0,60
			Nocturno	Por hora	0,80
	3	Partidos equipos profesionales	Diurno	Por partido	2,60
			Nocturno	Por partido	2,80
	4	Partidos, academias, asociaciones y otros semejantes	Diurno	Por partido	2,00
			Nocturno	Por partido	2,40

2	USO PARA FINES COMERCIALES, ACTIVIDADES O EVENTOS				
Considera la realización de actividades lucrativas al interior del Parque Pedro de Valdivia					
A	Uso de la cancha de hockey				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por actividad o evento	-	Por día	15,00
	2	Montaje y desmontaje	-	Por día	3,00
B	Uso de la cancha de fútbol				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por actividad o evento	-	Por día	20,00
	2	Montaje y desmontaje	-	Por día	3,00
C	Uso de la cancha de rugby				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por actividad o evento	-	Por día	20,00
	2	Montaje y desmontaje	-	Por día	3,00
E	Uso comercial de áreas definidas				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Puesto comercial autorizado	-	M ² por semestre	0,10
	2	Uso comercial por participante de actividad o feria, en área verde con máximo de 6 metros cuadrados por puesto	-	Por día	2,21
3	USO PARA REALIZACIÓN DE TALLERES Y SIMILARES				
A	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Talleres y similares hasta 30 personas en sectores no definidos previamente	-	Por día	0,10

C) PARQUE ESPEJO DEL SOL

ARTÍCULO N° 35: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Parque Espejo del Sol.

1	USO PARA FINES DEPORTIVOS				
A	Uso de las cancha de fútbol de pasto sintético				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza	Diurno	Por partido	1,20
			Nocturno	Por partido	1,70
	2	Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	Diurno	Por partido	0,90
			Nocturno	Por partido	1,40
	3	Partido profesional equipo nacional	Diurno	Por partido	2,70
			Nocturno	Por partido	3,20
	4	Partido profesional equipo internacional	Diurno	Por partido	3,70
			Nocturno	Por partido	4,20
	5	Partido de academias y asociaciones de fútbol amateur	Diurno	Por partido	1,40
			Nocturno	Por partido	1,90
	6	Entrenamiento equipo profesional	Diurno	Por hora	1,70
			Nocturno	Por hora	2,20
	7	Entrenamiento equipo amateur y academias	Diurno	Por hora	0,50
			Nocturno	Por hora	1,00
B	Uso de cancha de voleibol				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por campeonato	Diurno	Por partido	0,30
			Nocturno	Por partido	0,70
C	Uso de piscina				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por campeonato	Diurno	Por día	0,30
			Nocturno	Por día	0,70
D	Uso de skate park				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por campeonato	Diurno	Por día	1,00
			Nocturno	Por día	1,40
E	Uso de multi cancha				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por campeonato	Diurno	Por día	1,00
			Nocturno	Por día	1,40
E	Uso de camarines				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por campeonato	Diurno	Por día	1,50
			Nocturno	Por día	1,90

D) PARQUE 18 DE SEPTIEMBRE

ARTÍCULO N° 36: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Parque 18 de Septiembre.

1	USO PARA FINES DEPORTIVOS				
A	Uso de las canchas de pasto sintético				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Entrenamientos de equipos aficionados, amateurs o academias.	Diurno	Por hora	0,50
			Nocturno	Por hora	1,00
	2	Particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	Diurno	Por hora	1,50
			Nocturno	Por hora	2,00

E) POLIDEPORTIVO DE LAS COMPAÑÍAS

ARTÍCULO N° 37: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Polideportivo de Las Compañías.

A	USO DE LA CANCHA				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Eventos artísticos, deportivos, culturales, etc., con artistas o participantes remunerados o de reconocida trayectoria nacional o internacional	-	Por día	30,00
	2	Eventos artísticos, deportivos, culturales, etc, con artistas o participantes aficionados, amateurs no remunerados u otros	-	Por día	5,50
	3	Eventos artísticos, deportivos, culturales, convenciones religiosas, etc, con artistas o participantes aficionados o amateurs, sin fines de lucro	-	Por día	5,00
	4	Entrenamiento de equipos aficionados, amateurs o academias	-	Por hora	0,50
	5	Montaje o desmontaje de equipamiento por evento	-	Por día	3,00
	6	Eventos, tales como ferias estudiantiles, artesanales y culturales	-	Por día	4,00
B	USO DE SALONES				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	A	Ocupación del salón	-	Por hora	0,20
				Por mes	5,00
C	USO DE CAFETERÍA				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	A	Uso exclusivo de cafetería por evento o actividad	-	Por día	1,00

F) CENTRO CULTURAL SANTA INÉS

ARTÍCULO N° 38: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Centro Cultural Santa Inés.

A	USO POR EMPRESAS O PRIVADOS				
	N°	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Ala central y patio	Desde las 9:00 a las 18:00 horas	Por día	5,00
	2	Ala central	Desde las 9:00 a las 18:00 horas	Por día	4,00

	3	Salón	Desde las 9:00 a las 14:00 horas	Por jornada	2,00
			Desde las 14:00 a las 18:00 horas	Por jornada	2,00
			Desde las 18:01 a las 23:00 horas	Por jornada	3,00
B	USO POR ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO O POR EVENTOS COMUNITARIOS PREVIA AUTORIZACIÓN				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Ala central y patio	Desde las 9:00 a las 18:00 horas	Por día	1,50
	2	Ala central	Desde las 9:00 a las 18:00 horas	Por día	1,30
	3	Salón	Desde las 9:00 a las 14:00 horas	Por jornada	0,80
			Desde las 14:00 a las 18:00 horas	Por jornada	0,80
			Desde las 18:01 a las 23:00 horas	Por jornada	1,30

Quedarán exentas del pago de derechos A o B:

Las actividades realizadas por órganos de la Administración del Estado.

Las actividades que se realicen para el desarrollo de iniciativas culturales financiadas a través de fondos concursables.

Las iniciativas que contribuyan al desarrollo del Plan Municipal de Cultura

Las personas jurídicas reguladas por la ley N° 19.418, siempre y cuando no exista venta de entradas.

Las actividades benéficas previa autorización.

G) BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO N° 39: Derechos municipales por uso de baños públicos:

Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	PESOS	
1	Uso de Baños Públicos	Adultos Mayores	-	Por uso	Exento
		Público en general	-	Por uso	\$400

H) OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO N° 40: Derechos municipales por uso de dependencias e instalaciones de otras dependencias municipales:

Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Uso de sala comunitaria hasta 12 personas	-	Por hora	0,20
2	Uso de salón comunitario hasta 30 personas	-	Por hora	0,30
3	Uso de salón comunitario hasta 200 personas	-	Por hora	0,60
4	Uso de espacios exteriores para desarrollo de ferias o eventos al aire libre	-	Por hora	0,40
5	Uso de salón auditorio para más de 300 personas	-	Por jornada	6,00
6	Uso de canchas de pasto sintético		Por hora	0,50
7	Uso de canchas / multicanchas	-	Por hora	0,15
8	Uso de quincho	-	Por día	0,10
9	Uso de área de quinchos (reserva de la totalidad)	-	Por día	3,00
10	Uso de Canchas de Tenis	-	Por partido	0,20
11	Uso de Canchas de Paddle	-	Por partido	0,25
12	Instalación de publicidad por sector	-	Mensual	1,50

XIII. DERECHOS POR SERVICIOS O PERMISOS VARIOS

ARTÍCULO N° 41: Los siguientes servicios pagarán los derechos que se detallan a continuación:

Nº	CONCEPTO	PERIODICIDAD	UTM
----	----------	--------------	-----

1	Informe confeccionado por funcionarios municipales a petición de terceros.	Por hora	0,50
2	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado anteriormente en esta Ordenanza.	Por hora	0,10
3	Retiro de Carros de venta de alimentos desde la vía pública y bodegaje	Por unidad	0,25
4	Retiro de carros de supermercado abandonados, por unidad	Por unidad	0,15
5	Retiro de Animales de gran volumen desde la vía pública y custodia por día	Por unidad	1,00
6	Certificados de estado de deuda	Por certificado	0,02
7	Custodia de propaganda, diario	Por unidad	0,02

La ocurrencia de retirar un mismo animal en más de 2 ocasiones desde la vía pública, facultará a la municipalidad para cursar un recargo diario de un 200% al propietario de dicho animal o al culpable si este fuera identificable.

XIV. DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 42: El Centro Veterinario municipal tendrá los siguientes derechos:

SERVICIO	UTM
Consulta	0,07
Consulta + microchip	0,10
Control	0,03
Vacuna Antirrábica	0,13
Vacuna Puppy D-P	0,13
Vacuna sextuple	0,13
Vacuna Triple felina	0,13
Vacuna leucemia felina	0,13
Implante Microchip	0,05

PROCEDIMIENTOS SIMPLES	UTM
Sedación	0,07
Biopsia (toma de muestra con anestesia/sedación)	0,17
Drenaje absceso (con anestesia/ sedación)	0,20
Eutanasia gato y perro menos de 8 kg	0,30
Eutanasia perro mediano (8-25 kg)	0,36
Eutanasia perro grande (>25 kg)	0,41
Parasitológico de piel (toma de muestra)	0,33
Quimioterapia (c/sedación)	0,02
Test leucemia/sida felino	0,17
Test distemper/parvovirus	0,17
Toma de muestra (sangre/orina)	0,08
Tratamiento inyectable	0,02
Vendaje	0,07
Vendaje Robert Johns (con anestesia/sedación)	0,25

PROCEDIMIENTO PABELLÓN	Gatos	Perro	
	UTM por Procedimiento	De 1 a 20 Kg UTM por Procedimiento	Más de 20 kg UTM por Procedimiento
Abdominocentesis	0,15	0,17	0,20
Amputación	0,83	1,16	1,33
Aseo quirúrgico	0,20	0,20	0,25

Castración	0,13	0,17	0,20
Castración perro >35 kg	-	-	0,30
Castración patológica	0,17	0,25	0,33
Caudectomía patológica	0,17	0,25	0,33
Cherry eye bilateral	0,70	0,83	1,16
Cherry eye unilateral	0,50	0,58	0,66
Corte de oreja patológico	0,33	0,50	0,50
Enterotomía	0,66	0,83	0,99
Enterectomía	0,80	0,99	1,33
Enucleación	0,66	0,75	0,91
Fimosis	0,41	0,50	0,66
Gastrotomía	0,66	0,83	0,99
Hernia abdominal	0,41	0,50	0,66
Hernia inguinal	0,66	0,99	1,33
Hernia umbilical	0,41	0,50	0,66
Laparotomía Exploratoria	0,80	1,03	1,33
Lavado de oído	0,25	0,33	0,50
Mastectomía parcial	0,50	0,66	0,66
Mastectomía radical	0,66	0,83	0,99
Otohematoma bilateral	0,66	0,83	0,99
Otohematoma unilateral	0,41	0,50	0,58
Ovariohisterectomía	0,17	0,25	0,33
Ovariohisterectomía perra >35 kg	-	-	0,50
Piometra	0,50	0,66	0,75
Prolapso vaginal	0,25	0,33	0,50
Sondaje urinario	0,25	0,33	0,50
Sutura traumática compleja	0,33	0,41	0,50
Sutura traumática simple	0,20	0,25	0,30
Toracocentesis	0,20	0,25	0,30
Tumores complejos	0,66	0,99	1,16
Tumores simples	0,25	0,33	0,41

Los valores de las atenciones tendrán una rebaja en los derechos a pagar de acuerdo con tramo del Registro Social de Hogares, o el instrumento que lo reemplace, al que pertenezca el dueño del animal, tal como se indica en la siguiente tabla:

TRAMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
50	100%
60	80%
70	60%
80	40%
90	0%
100	0%

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una exención del 100% en todos los derechos cuando la mascota sea de propiedad de una persona mayor (60 o más años) o de una persona en situación de discapacidad y ello se pueda verificar mediante un chip registrado.

Para acreditar la edad bastará la cédula de identidad y para comprobar la discapacidad debe presentar la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO N° 43: Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos organizadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena podrán fijarse en una cantidad que va desde \$1.000 a \$10.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso.

ARTÍCULO N° 44: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, ellas se encontrarán exentas del pago de derechos municipales con excepción de los establecidos en el decreto Ley N° 825 de 1974, es decir, cuando exista una actividad lucrativa asociada. Así mismo, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Ley 3063 Sobre Rentas Municipales,

están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios. Incluyendo para tales efectos a las Organizaciones Deportivas consideradas en la Ley N° 19.712 y a aquellas individualizadas en la Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

ARTÍCULO N° 45: Los derechos municipales relativos a la realización de actividades podrán ser rebajados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Patrocinios Vigente.

ARTÍCULO N° 46: Los Inspectores Municipales velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza. La contravención a sus disposiciones será sancionada con multas de hasta 5 UTM, las que serán conocidas por el respectivo Juzgado de Policía Local.

DEJASE ESTABLECIDO que, la presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Direcciones Municipales
- Sección Partes e Informaciones

DNB/MPVV/RAH/RGA/



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

PRESENTACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES

ADM. Y FINANZAS / DEPARTAMENTO DE
RENTAS / SECCIÓN PATENTES
COMERCIALES /
22 DE DICIEMBRE DE 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1.422



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SOLICITUD DE PATENTES DE ALCOHOL DEFINITIVA

ÚNICA INSTANCIA (3)

PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOL



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DATOS SOLICITANTE:

NOMBRE	GRUPO GASTRONOMICO YAGNAM SPA
SOLICITA	PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, LETRA C)
DIRECCIÓN	FRANCISCO ARIZTIA N°2936, LA SERENA
NOMBRE DE FANTASÍA	LAURITA

INFORMES REQUERIDOS:

INF. PREVIO D.O.M.

- Aprobado por la Dirección de Obras como "local apto" con fecha 17-10-2025.
- Tipo de patente no afecta a distanciamiento art.8 Ley 19.925

JUNTA DE VECINOS

- Ord. N° 7230-401 del 22/10/2025 consulta a Junta de Vecinos N°31 Serena Oriente.
- Junta de vecinos no emite respuesta ante la solicitud.

INF. CARABINEROS

- N° 70 de fecha 19/11/2024 de la Primera Comisaría de La Serena. No existen observaciones de acuerdo a las normas y artículos que rigen la materia.
- El grado de peligrosidad es medio, el número de delitos se ha mantenido.

INF. PATENTES COM

- Solicitud patente de Restaurante Diurno y Nocturno, letra C) Art. 3° Ley N°19.925 de alcoholes.
- Única Instancia.

**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO /
FRANCISCO ARIZTIA N° 2936 /
“LAURITA”**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO /
FRANCISCO ARIZTIA N° 2936 /
“LAURITA”**



LA SERENA
ILLUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO /
FRANCISCO ARIZTIA N° 2936 /
“LAURITA”**



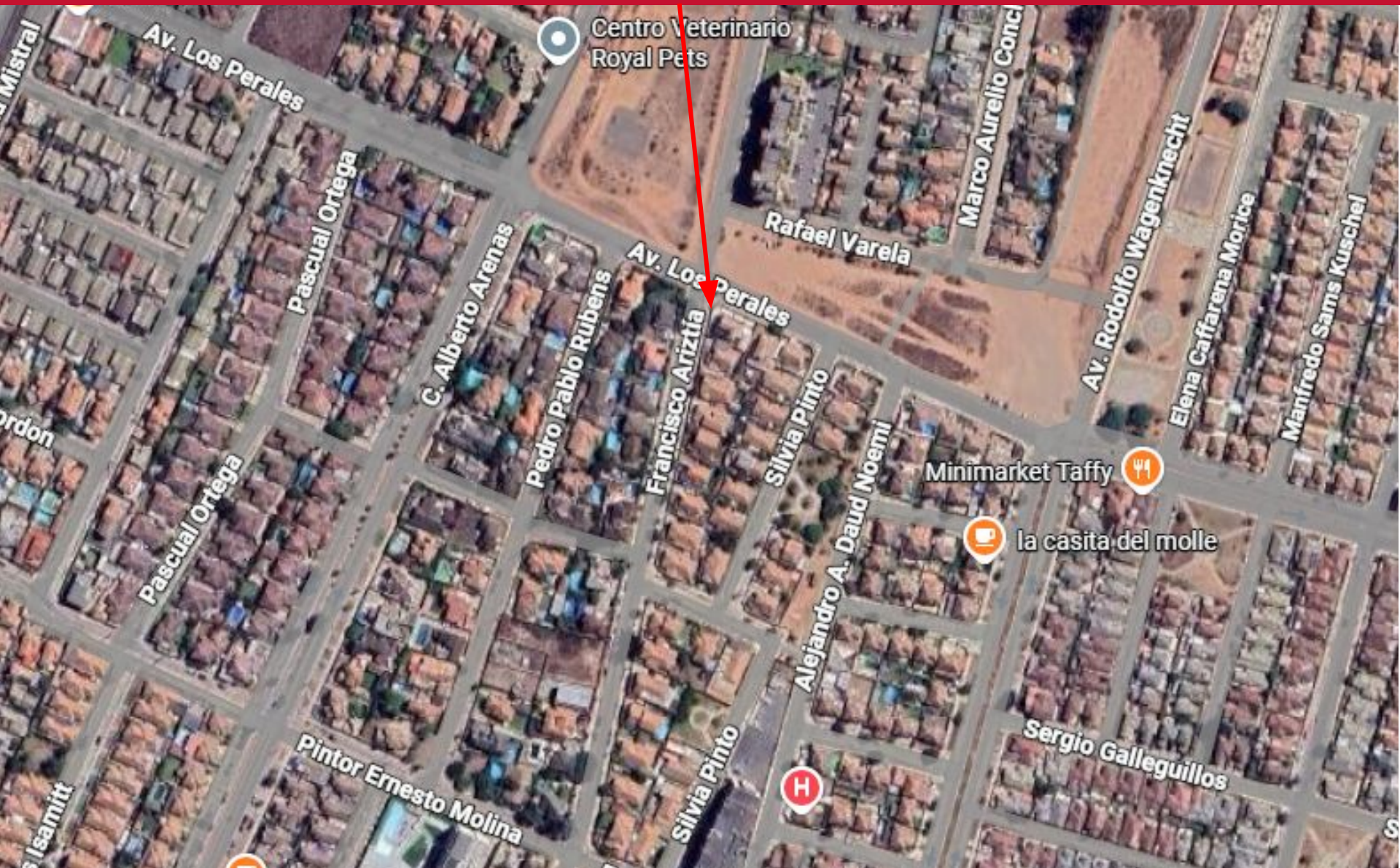
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO / FRANCISCO ARIZTIA N° 2936 / “LAURITA”



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOL



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DATOS SOLICITANTE:

NOMBRE	SOCIEDAD GASTRONOMICA JAM SPA
SOLICITA	PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, LETRA C)
DIRECCIÓN	AVENIDA GUILLERMO ULRIKSEN N°3068, LA SERENA
NOMBRE DE FANTASÍA	PIZZERIA DON CORLEONE

INFORMES REQUERIDOS:

INF. PREVIO D.O.M.

- Aprobado por la Dirección de Obras como "local apto" con fecha 05-09-2025.
- Tipo de patente no afecta al distanciamiento art.8 Ley 19.925

JUNTA DE VECINOS

- Ord. N° 7230-369 del 15/10/2025 consulta a Junta de Vecinos N°31 Serena Oriente.
- Respuesta no se incorpora al expediente, debido a que la consulta se realizó de manera virtual, no permitiendo verificar la identidad de los votantes, transgrediendo art.27 de la Ordenanza N°12.

INF. CARABINEROS

- N° 59 de fecha 27/10/2025 de la primera Comisaría de Carabineros. No existen observaciones de acuerdo a las normas y artículos que rigen la materia.
- El grado de peligrosidad del sector es medio y el número de delitos cometidos se ha mantenido.

INF. PATENTES COM

- Solicitud patente de Restaurante Diurno y Nocturno, letra C) Art. 3° Ley N°19.925 de alcoholes.
- Única Instancia.

RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/ AVENIDA GUILLERMO ULRIKSEN N°3068/ PIZZERÍA DON CORLEONE



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
AVENIDA GUILLERMO ULRIKSEN N°3068/
PIZZERÍA DON CORLEONE**



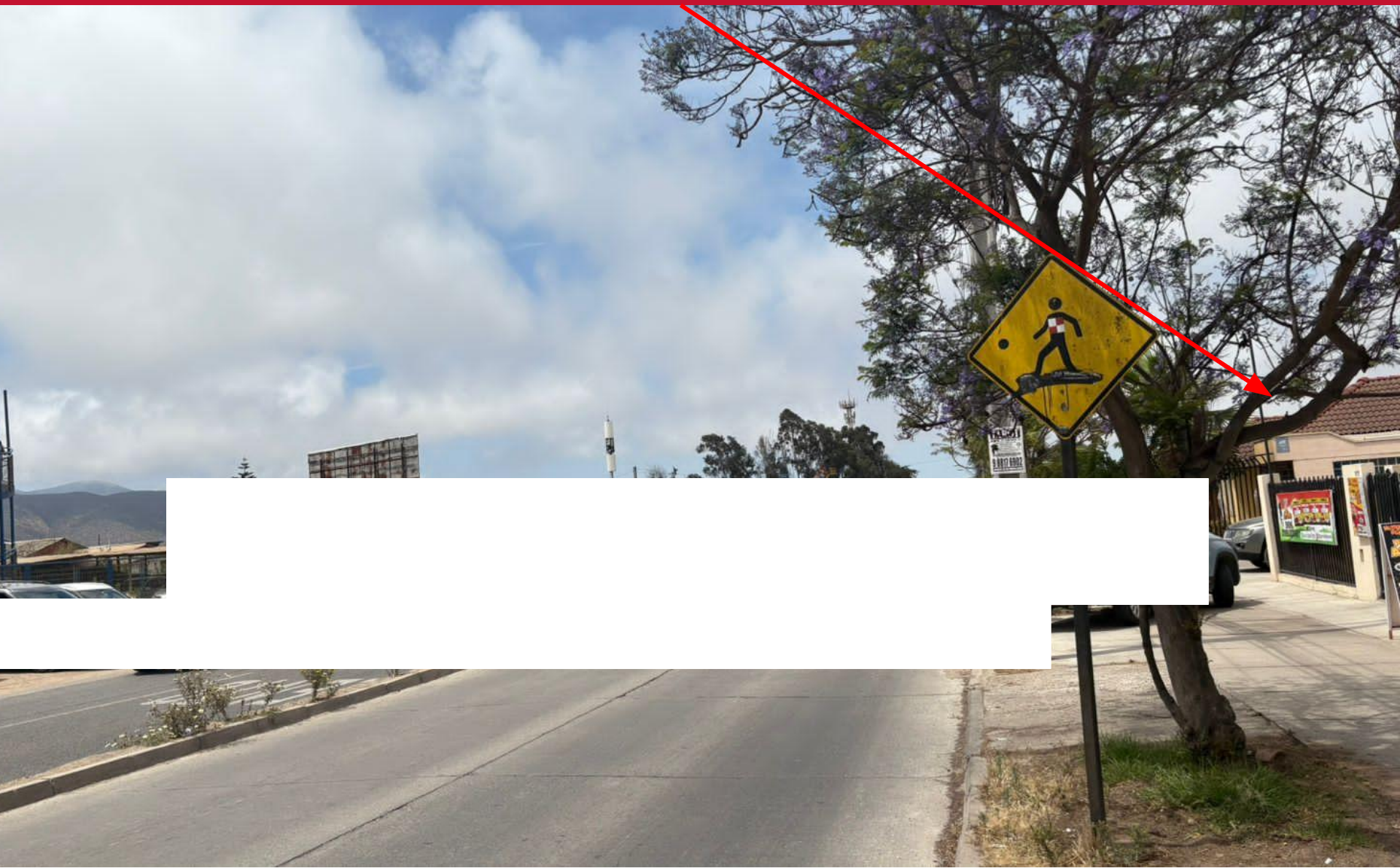
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/ AVENIDA GUILLERMO ULRIKSEN N°3068/ PIZZERÍA DON CORLEONE



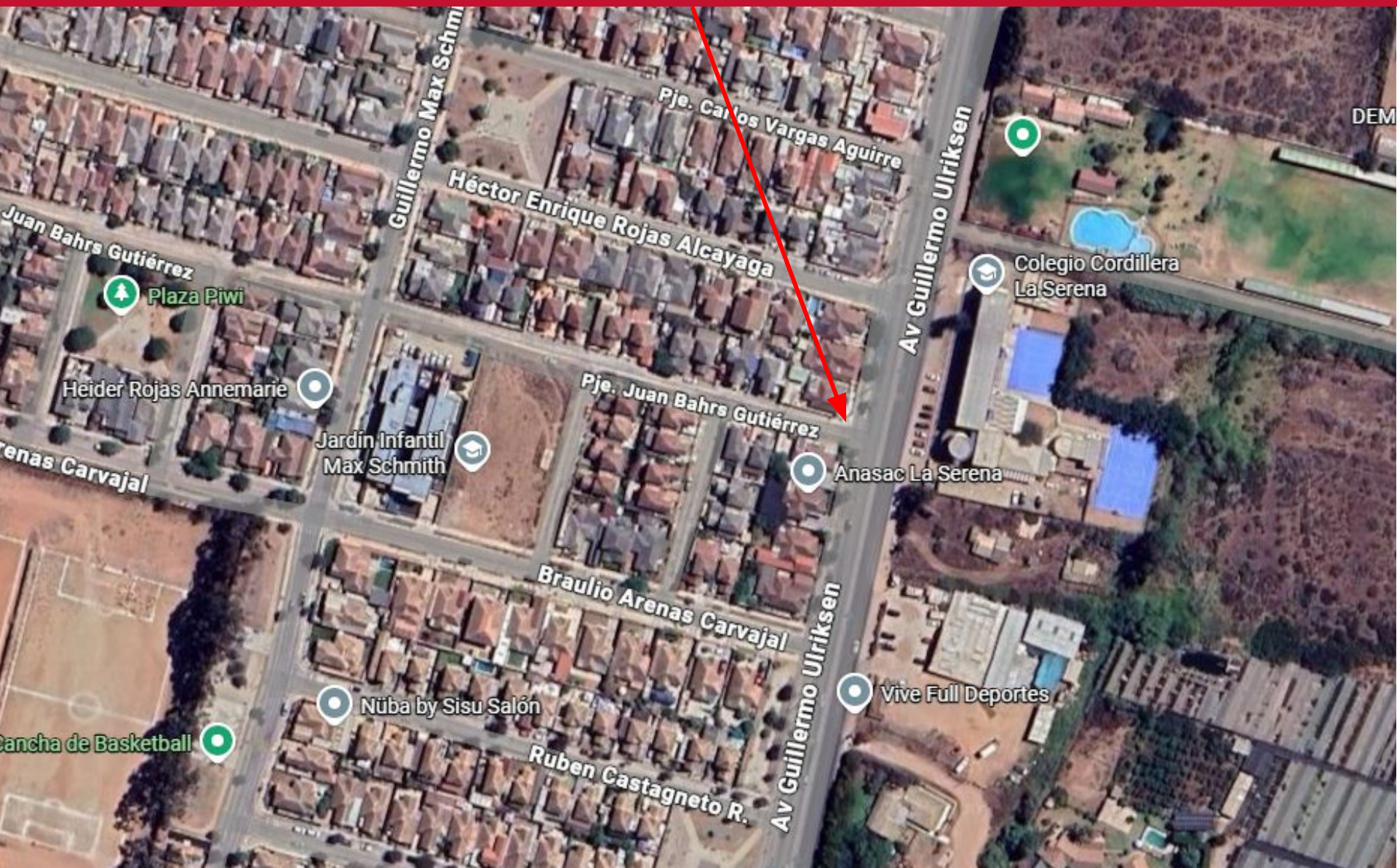
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
AVENIDA GUILLERMO ULRIKSEN N°3068/
PIZZERÍA DON CORLEONE**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOL



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DATOS SOLICITANTE:

NOMBRE	ANGEL GABRIEL DURAN HINOJOSA
SOLICITA	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE LA PATENTE ROL 400127 EXPENDIO DE CERVEZA, LETRA F)
DIRECCIÓN	BRASIL N°599, LA SERENA
NOMBRE DE FANTASÍA	NO REGISTRA

INFORMES REQUERIDOS:

INF. PREVIO D.O.M.

- Aprobado por la Dirección de Obras como "local apto" con fecha 19-08-2025.
- Tipo de patente no afecta al distanciamiento art.8 Ley 19.925

JUNTA DE VECINOS

- Ord. N° 7230-277 del 01/09/2025 consulta a Junta de Vecinos La Serena Centro.
- Opinión negativa, la asamblea de manera unánime ha resuelto rechazar la solicitud.

INF. CARABINEROS

- N° 77 de fecha 11/12/2025 de la primera Comisaria de Carabineros. Se observa conforme a los antecedentes otorgar la patente solicitada.
- El grado de peligrosidad del sector es medio y el número de delitos cometidos ha subido.

INF. PATENTES COM

- Solicitud de cambio de razón social y domicilio de la patente Rol 400127, Expendio de Cerveza, letra F) Art. 3° Ley N°19.925 de alcoholes.
- Única Instancia.

**CAMBIO DE NOMBRE Y DE DOMICILIO /
EXPENDIO DE CERVEZA/
BRASIL N°599/**



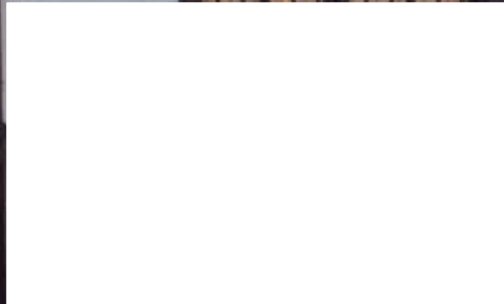
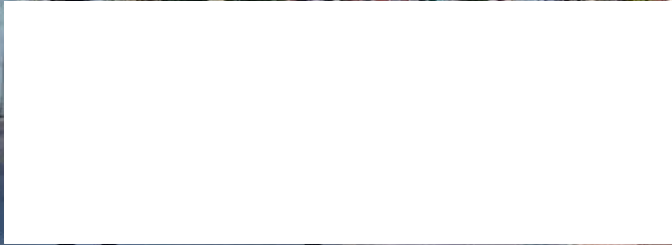
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



CAMBIO DE NOMBRE Y DE DOMICILIO / EXPENDIO DE CERVEZA/ BRASIL N°599/



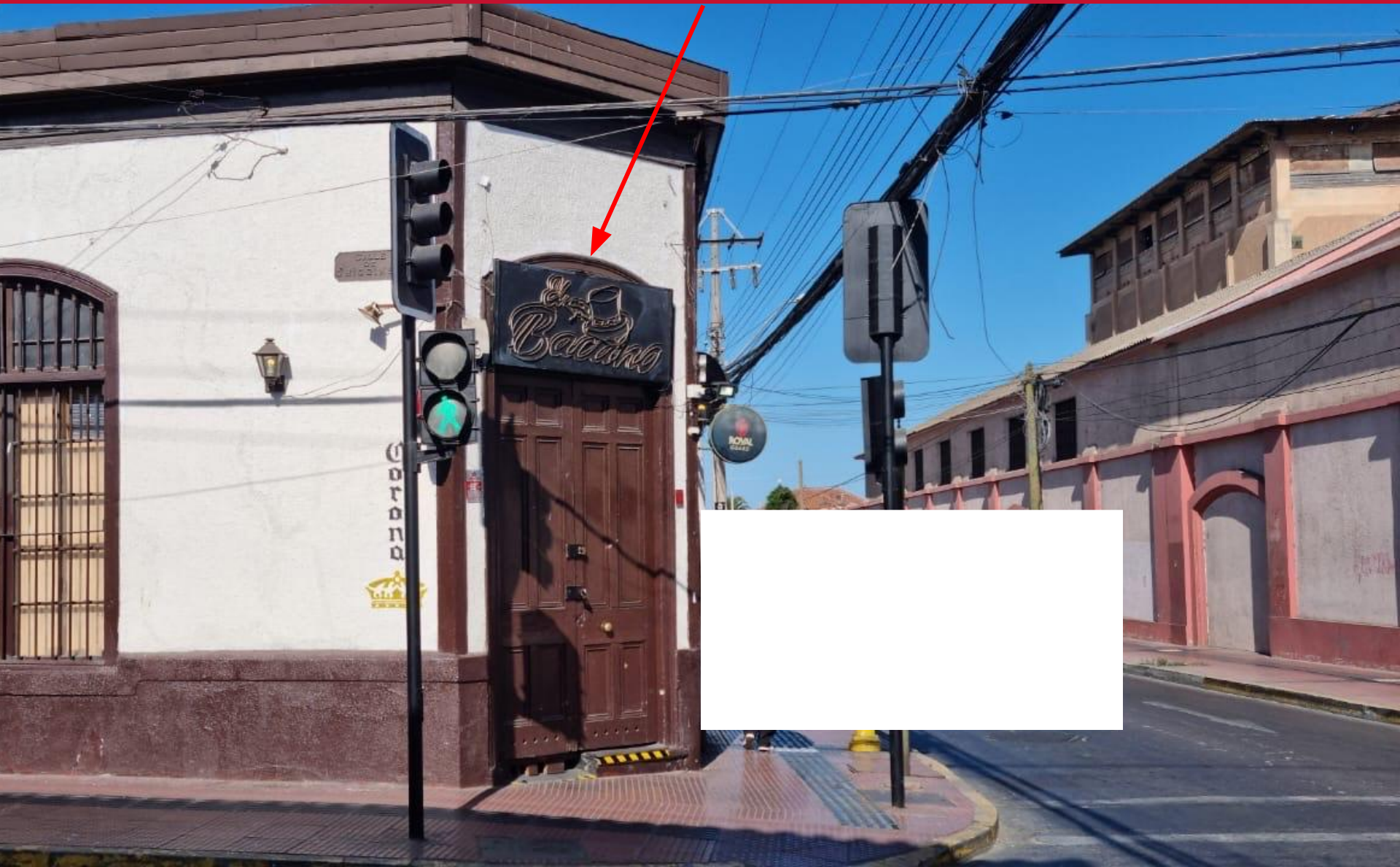
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**CAMBIO DE NOMBRE Y DE DOMICILIO /
EXPENDIO DE CERVEZA/
BRASIL N°599/**



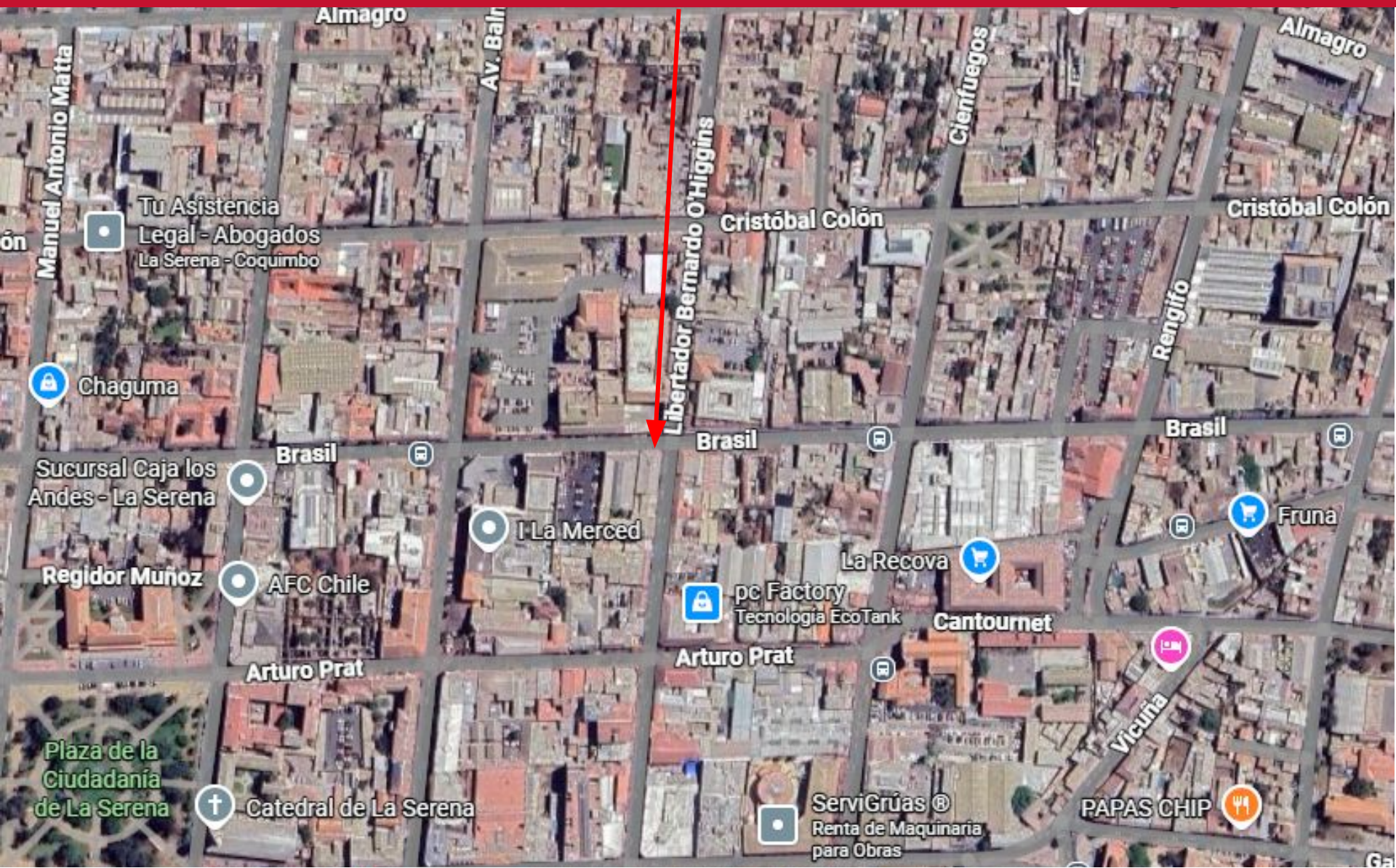
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



CAMBIO DE NOMBRE Y DE DOMICILIO / EXPENDIO DE CERVEZA/ BRASIL N°599/



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SOLICITUD DE PATENTES DE ALCOHOL DEFINITIVA

2° INSTANCIA (3)

2ª PRESENTACIÓN

SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES

1era presentación 9-10-2024 Sesión N° 1.366



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DATOS SOLICITANTE:

NOMBRE	MANROJ SPA
SOLICITA	PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, LETRA C)
DIRECCIÓN	GREGORIO CORDOVEZ N°247-A, LA SERENA
NOMBRE DE FANTASÍA	CAFETERÍA Y PASTERÍA SAN PASTEL

INFORMES REQUERIDOS:

INF. PREVIO D.O.M.

- Aprobado por la Dirección de Obras como "local apto" con fecha 15-10-2025.
- Tipo de patente no afecta al distanciamiento art.8 Ley 19.925

JUNTA DE VECINOS

- Ord. N° 7230-430 del 10/11/2025 consulta a Junta de Vecinos La Serena Centro.
- Opinión positiva. De un universo de 16 socios, no se presenta objeciones ante la solicitud.

INF. CARABINEROS

- N° 73 de fecha 01/12/2025 de la primera Comisaria de Carabineros. No existen observaciones de acuerdo a las normas y artículos que rigen la materia.
- El grado de peligrosidad del sector es medio y el número de delitos cometidos han subido.

INF. PATENTES COM

- Solicitud patente de Restaurante Diurno y Nocturno, letra C) Art. 3° Ley N°19.925 de alcoholes.
- Se rectifica numeración de la solicitud, en primera instancia fue por N°247, y lo correcto es N°247-A.

**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
GREGORIO CORDOVEZ N°247-A/
CAFETERÍA Y PASTERÍA SAN PASTEL**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**APROBADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA N°
1.366 DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2024.**

**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
GREGORIO CORDOVEZ N°247-A/
CAFETERÍA Y PASTELERÍA SAN PASTEL**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
GREGORIO CORDOVEZ N°247-A/
CAFETERÍA Y PASTELERÍA SAN PASTEL**



LA SERENA
ILLUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
GREGORIO CORDOVEZ N°247-A/
CAFETERÍA Y PASTERERÍA SAN PASTEL**



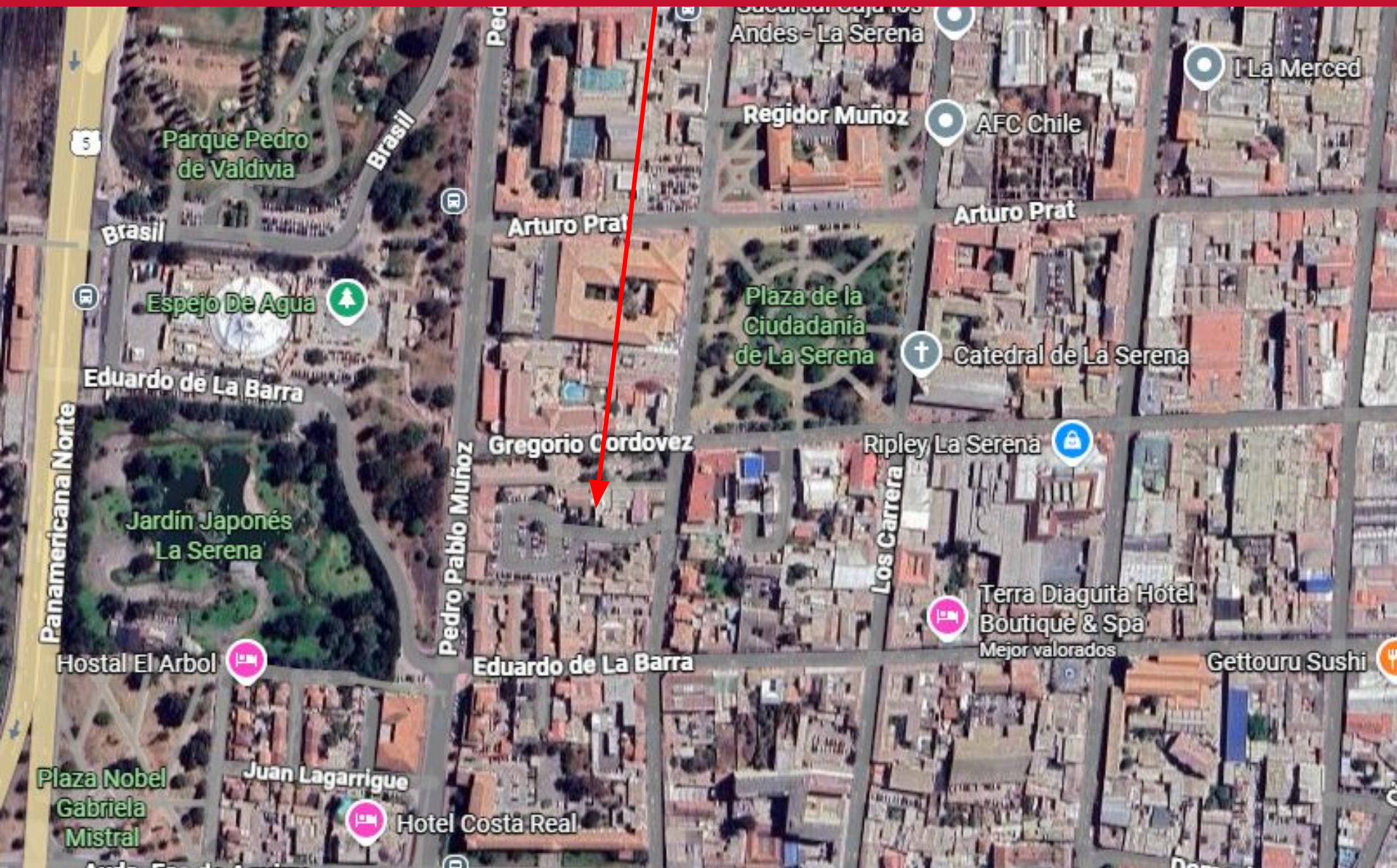
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/ GREGORIO CORDOVEZ N°247-A/ CAFETERÍA Y PASTERERÍA SAN PASTEL



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



2ª PRESENTACIÓN

SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES

1era presentación 12-01-2022 Sesión N° 1.254



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DATOS SOLICITANTE:

NOMBRE	TERRANOISTRA GESTIÓN INMOBILIARIA SPA
SOLICITA	PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, LETRA C)
DIRECCIÓN	AVENIDA JUAN CISTERNAS N°2497, LOCAL 09, LA SERENA
NOMBRE DE FANTASÍA	RESTAURANTE

INFORMES REQUERIDOS:

INF. PREVIO D.O.M.

- Aprobado por la Dirección de Obras como "local apto" con fecha 21-07-2025.
- Tipo de patente no afecta al distanciamiento art.8 Ley 19.925

JUNTA DE VECINOS

- Ord. N° 7230-434 del 10/11/2025 consulta a Junta de Vecinos Huerteros de Chacra Julieta.
- Junta de vecinos no emite respuesta ante la solicitud.

INF. CARABINEROS

- N° 76 de fecha 09/12/2025 de la primera Comisaria de Carabineros. No existen observaciones de acuerdo a las normas y artículos que rigen la materia.
- El grado de peligrosidad del sector es medio y el número de delitos cometidos han disminuido.

INF. PATENTES COM

- Solicitud patente de Restaurante Diurno y Nocturno, letra C) Art. 3° Ley N°19.925 de alcoholes en segunda instancia.
- Aprobada en primera instancia en la Sesión Ordinaria N°1254, de fecha 12/01/2022.

**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
AVENIDA JUAN CISTERNAS N°2497, LOCAL 09/
RESTAURANTE**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**APROBADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 1.254
DEL DÍA 12 DE ENERO DEL 2022, ESTE ACUERDO CUENTA
CON EL RECHAZO DE LOS SRS. CAMILO ARAYA Y LUIS
AGUILERA.**

**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
AVENIDA JUAN CISTERNAS N°2497, LOCAL 09/
RESTAURANTE**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
AVENIDA JUAN CISTERNAS N°2497, LOCAL 09/
RESTAURANTE**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/
AVENIDA JUAN CISTERNAS N°2497, LOCAL 09/
RESTAURANTE**



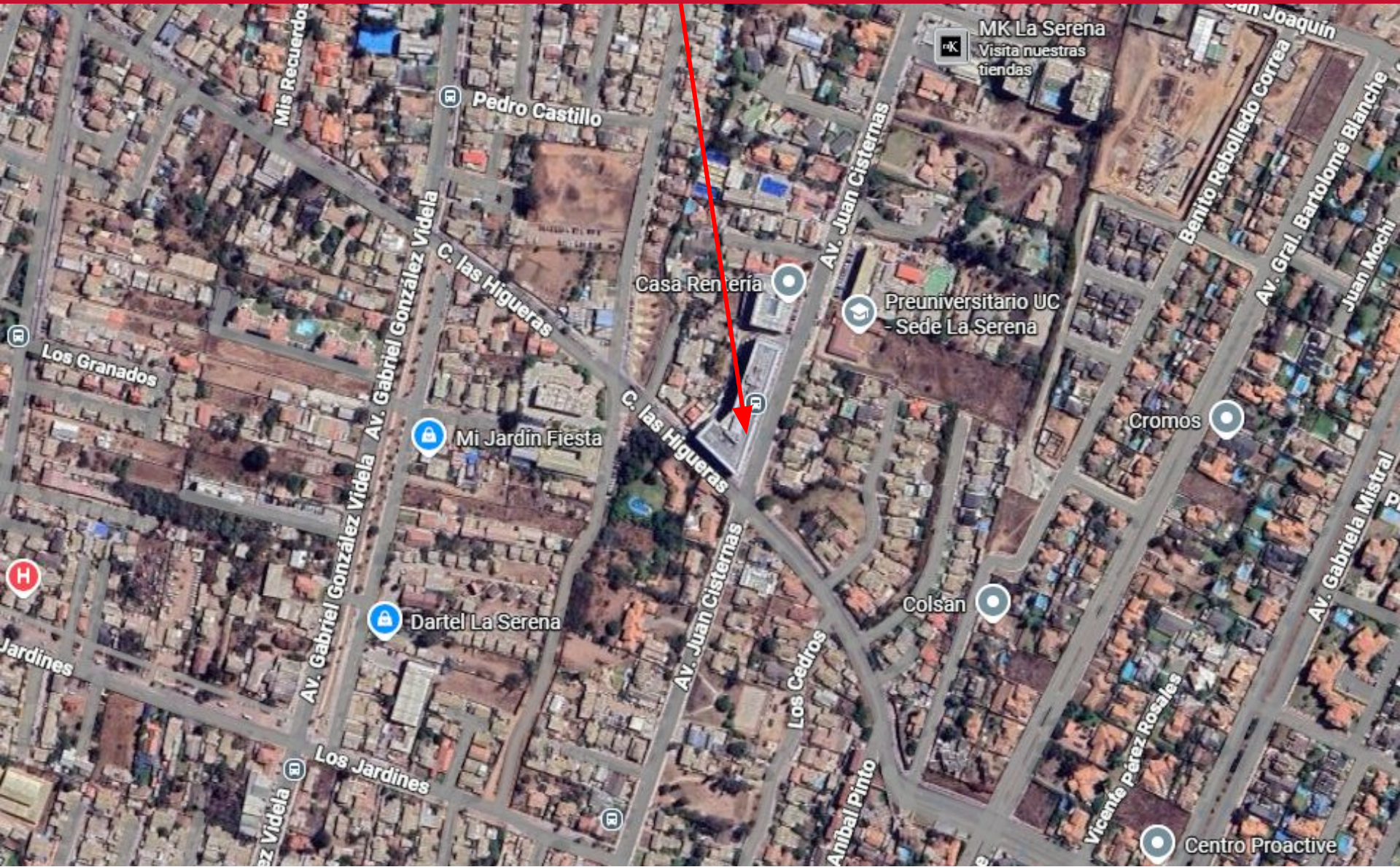
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO/ AVENIDA JUAN CISTERNAS N°2497, LOCAL 09/ RESTAURANTE



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



2ª PRESENTACIÓN

SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES

1era presentación 26-06-2024 Sesión N° 1.355



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DATOS SOLICITANTE:

NOMBRE	INMOBILIARIA SAN ANDRES SPA
SOLICITA	PATENTE DE MINIMERCADO, LETRA H)
DIRECCIÓN	PROYECTADA 1 CASA N°640, CALETA SAN PEDRO, LA SERENA
NOMBRE DE FANTASÍA	DISTRIBUIDORA SAN PEDRO

INFORMES REQUERIDOS:

INF. PREVIO D.O.M.

- Aprobado por la Dirección de Obras como "local apto" con fecha 03-10-2025.
- Da cumplimiento a la exigencia art.8 Ley 19.925 "distanciamiento"

JUNTA DE VECINOS

- Ord. N° 7230-458 del 30/11/2025 consulta a Junta de Vecinos N°27 Duna Mar.
- Pronunciamiento favorable emitido por la Junta de Vecinos respecto de la solicitud.

INF. CARABINEROS

- N° 408 de fecha 11/12/2025 de la sexta Comisaria de Carabineros. Se recomienda conforme a los antecedentes presentados otorgar la patente solicitada.
- El grado de peligrosidad del sector es medio y el número de delitos cometidos han disminuido.

INF. PATENTES COM

- Solicitud patente de Minimercado, letra H) Art. 3° Ley N°19.925 de alcoholes.

**MINIMERCADO/
PROYECTADA 1 CASA N°640, CALETA SAN PEDRO/
DISTRIBUIDORA SAN PEDRO**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**APROBADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA N°
1.355 DEL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2024.**

**MINIMERCADO/
PROYECTADA 1 CASA N°640, CALETA SAN PEDRO/
DISTRIBUIDORA SAN PEDRO**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



**MINIMERCADO/
PROYECTADA 1 CASA N°640, CALETA SAN PEDRO/
DISTRIBUIDORA SAN PEDRO**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



MINIMERCADO/ PROYECTADA 1 CASA N°640, CALETA SAN PEDRO/ DISTRIBUIDORA SAN PEDRO



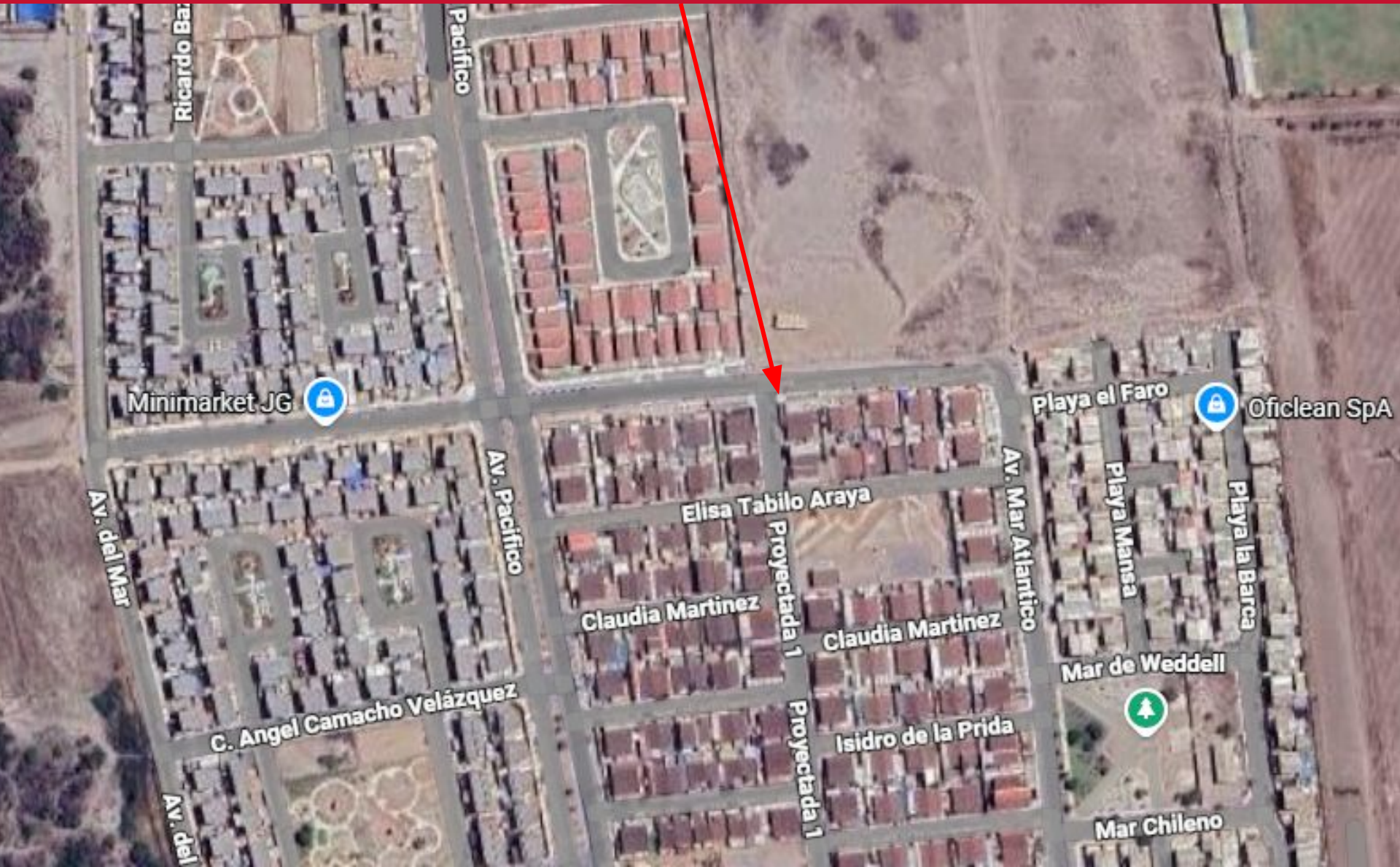
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



MINIMERCADO/ PROYECTADA 1 CASA N°640, CALETA SAN PEDRO/ DISTRIBUIDORA SAN PEDRO



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



CORPORACIÓN MUNICIPAL
LA SERENA



INFORME 2025

CEMENTERIOS

Municipales



CORPORACIÓN MUNICIPAL
LA SERENA

1. Situación Actual

2. Aranceles

3. Propuesta Incremento Ingreso

DOTACIÓN

21FUNCIONARIOS
TOTAL

Cargos	Cantidad de Funcionarios
Operario	11
Guardia / Nochero	3
Administrativo(a)	5
Administrador cementerio	1
Encargado cementerio	1
Total	21

Cantidad de funcionarios vigentes a Noviembre 2025

EVOLUTIVO *ECONÓMICO*

SITUACIÓN ACTUAL

El área de Cementerios como centro de costos logra autosustentarse económicamente, aunque con un margen acotado. Al periodo acumulado a octubre de 2025 presenta un superávit de 19MM; sin embargo, debido a la tendencia a la baja observada en los últimos meses, la proyección estimativa a año completo alcanzaría un resultado positivo de aproximadamente 10MM.

EVOLUTIVO ECONÓMICO

SITUACIÓN ACTUAL

<u>2025</u>	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
1) Ingresos	55.177.673	32.078.979	39.759.453	53.631.905	37.022.698	40.942.583	36.709.662	26.620.261	30.898.246	31.336.216	384.177.676
Dep. efectivos	24.821.000	28.754.000	23.839.200	35.307.000	17.414.000	25.688.400	18.219.000	12.473.000	14.328.000	14.498.500	215.342.100
Transf. part.	2.939.000	1.856.000	2.061.000	2.722.000	1.778.600	1.611.000	992.000	1.521.000	366.000	374.000	16.220.600
TBK RECAUDACIÓN	27.417.673	1.468.979	13.628.253	15.522.905	15.789.898	13.643.183	17.341.662	12.626.261	15.988.638	16.463.716	149.891.168
Otros	0	0	231.000	80.000	2.040.200	0	157.000	0	215.608	0	2.723.808
2) Costos fijos	-49.779.510	-43.806.707	-33.327.743	-31.891.347	-34.808.399	-33.570.004	-35.008.748	-34.985.274	-31.600.647	-35.794.156	-364.572.535
Remuneraciones	-47.678.640	-42.439.790	-31.857.252	-31.025.198	-33.568.263	-32.341.879	-33.773.745	-33.782.669	-30.378.736	-34.572.245	-351.418.417
Agua	-1.779.162	-1.045.714	-1.150.946	-550.200	-915.224	-858.165	-845.685	-841.151	-848.334	-848.334	-9.682.914
Internet	-226.308	-226.089	-227.745	-229.135	-230.212	-230.860	-231.318	-230.754	-230.977	-230.977	-2.294.376
Luz	-95.400	-95.114	-91.800	-86.814	-94.700	-139.100	-158.000	-130.700	-142.600	-142.600	-1.176.828
Margen	5.398.163	-11.727.728	6.431.710	21.740.558	2.214.299	7.372.579	1.700.914	-8.365.013	-702.401	-4.457.940	19.605.141

Consideraciones:

- Estimación de estado de resultados 2025 en base a recopilación de información contable y extracontable.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
LA SERENA

1. Situación Actual

2. Aranceles

3. Propuesta Incremento Ingreso

Analizando el mercado de los **cementerios municipales** que tienen los valores publicados en sus diversas páginas web, se concluye que hay brechas significativas en cuanto a los valores de los servicios entregados por los cementerios de la corporación.

Promedio Nichos Adultos

Cementerios Corporación Municipal La Serena	Cementerios otros Municipios
\$480.699	\$1.037.230

ARANCELES

Cementerios
corporación

480.699

Cementerios
municipales

1.037.230

	La Antena	Las Compañías	Coquimbo	Puerto Montt	Recoleta	Valparaíso 3	Valparaíso 1 y 2	Concepción	Coyhaique	Pudahuel
Cantidad de años	15	15	20	20	10	10	10	20	20	5
Precio en UTM	7,62	6,26	3,00	26,40	16,36	11,57	14,45	11,69	12,00	1,70
UTM por año	0,51	0,42	0,15	1,32	1,64	1,16	1,45	0,58	0,60	0,34
Comparable (15 años)	7,62	6,26	2,25	19,80	24,54	17,36	21,68	8,77	9,00	5,10
Valor presente	527.799	433.599	155.846	1.371.447	1.699.763	1.202.094	1.501.319	607.281	623.385	353.252

Promedio Diversos Servicios Cementerios

Servicios	Cementerios corporación	Cementerios municipales
Terrenos	1.933.879	9.330.688
Nichos párvulos	361.910	622.736
Exhumaciones	58.875	165.058
Inhumaciones	65.802	106.278

*** Promedios de valores de los diversos servicios entregados por los cementerios municipales excluyen los valores del cementerio municipal de coquimbo



1. Situación Actual

2. Aranceles

3. Propuesta Incremento Ingreso

PROPUESTA INCREMENTO INGRESO

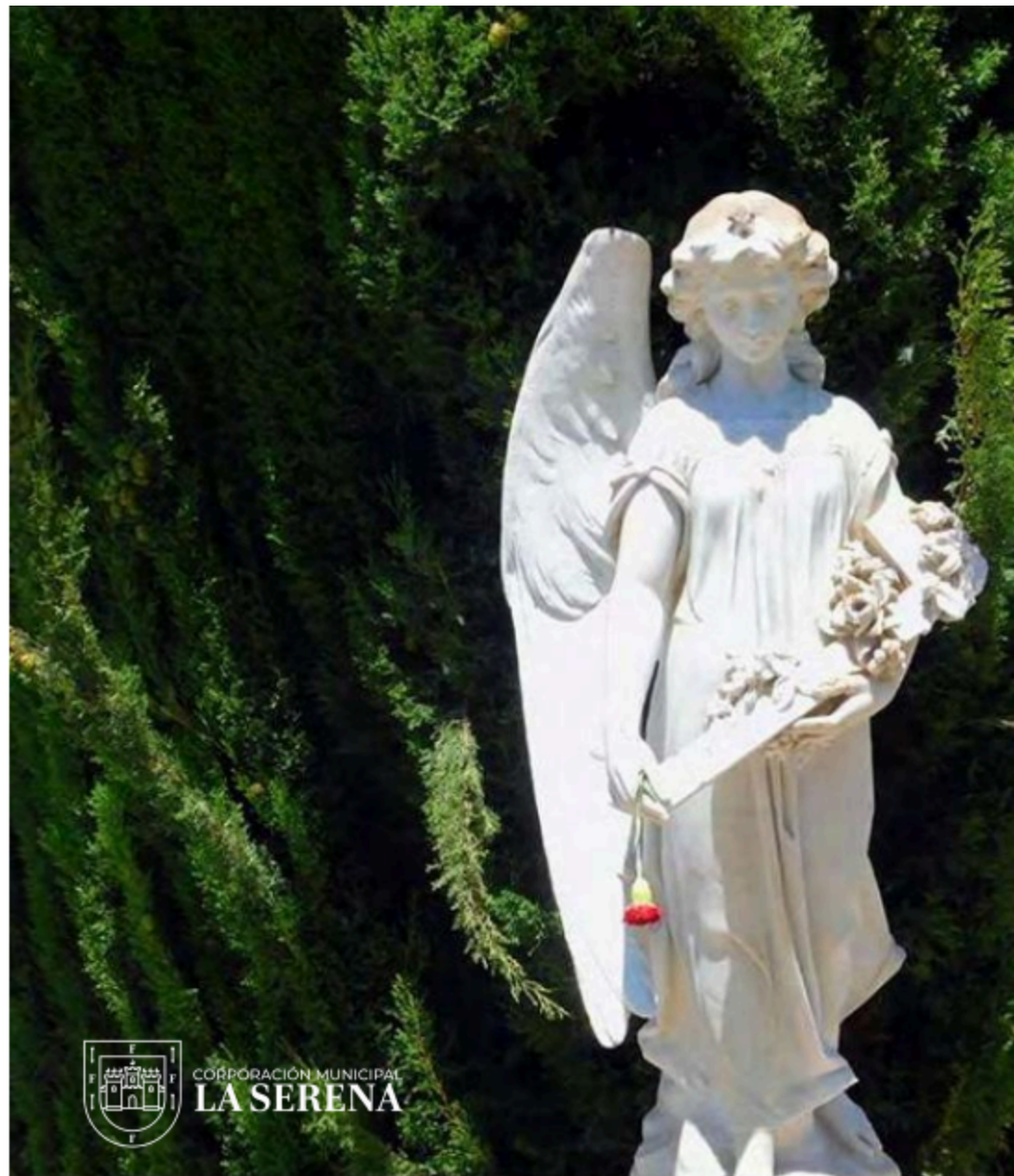
Concepto	Detalle de la propuesta
Reajuste retroactivo de aranceles	39,8% IPC acumulado Nov 2019 a Oct 2025 <ul style="list-style-type: none"> +30% a todos los precios
Estandarización de aranceles	Aplicar valores con UF del día
Nuevos cobros	<ul style="list-style-type: none"> +5% en gastos comunes (aseo y ornato) que será incluido en el valor total del arancel

Ejemplo aplicado:

Glosa	Actual	Reajuste retro.	Gasto común	Nuevo
Nicho adulto 15 años	438.000	131.400	28.470	597.870
UF	11,0	3,3	0,7	15,1



¡ GRACIAS POR
— SU ATENCIÓN!



CORPORACIÓN MUNICIPAL
LA SERENA



INFORME VIAJE INTERNACIONAL A SAN JUAN, ARGENTINA.

A: HONORABLE CONCEJO MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

DE: CONCEJAL MARCELA DAMKE MARIN.

Estimados Señores: Junto con saludarles, les hago llegar informe Viaje a San Juan, Argentina realizado entre el miércoles 19 y domingo 23 de noviembre 2025.

En mi rol de Presidenta de la Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio sentí el deber y obligación de participar en el Programa de Actividades “Fiesta Nacional del Sol”, en San Juan, Argentina, por ser conocedora de la relevancia de establecer presencia como municipio serenense en un evento de esta naturaleza. Avala mi decisión el haber participado en varias oportunidades en este evento como directora de organizaciones públicas y privadas. El propósito del viaje fue acompañar a la Alcaldesa Srta. Daniela Norambuena, establecer vínculos con personalidades afines a mi función de Concejala y, apoyar al equipo de trabajo de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio. En tres días participé en las siguientes actividades establecidas en el programa elaborado por la Dirección de Cultura Turismo y Patrimonio del municipio serenense, dónde la Fiesta de Sol era nuestro objetivo primordial:

1. Reunión previa con el Director de Cultura Turismo y Patrimonio para conocer el programa a desarrollar en la Provincia de San Juan, Argentina.
2. Participación en la comitiva de la Municipalidad de La Serena en importante reunión con el Sr. Guido Romero, Ministro de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia sanjuanina. En este encuentro de la Alcaldesa Daniela Norambuena con la autoridad trasandina participé junto a David Videla y Claudio Godoy de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio; y Halid Daud, Administrador del municipio serenense.

La sesión contempló variadas temáticas, entre las que destaco el análisis de la situación actual de la ruta Paso Agua Negra y alternativas de conectividad entre la Región de Coquimbo y la Provincia de San Juan.

3. Saludo protocolar al Gobernador de la Provincia de San Juan, Sr. Marcelo Orrego. Liderado por Gobernador de la Región de Coquimbo y Alcaldesa de La Serena, Daniela Norambuena.

En el encuentro se acordó un trabajo colaborativo orientado, principalmente, a la conectividad entre ambas provincias, siendo consideradas las alternativas más viables a corto plazo como el mejoramiento de las rutas pavimentando los kilómetros que faltan para llegar al límite Chile-Argentina. En la actividad participaron, también, integrantes del Consejo Regional (CORE) y Marcela Damke, Concejala de La Serena. Como autoridades asumimos el compromiso de seguir impulsando el intercambio turístico, cultural, deportivo y comercial, aunando esfuerzos para concretar los tan esperados vuelos internacionales directos entre La Serena y San Juan, facilitando la conectividad y la integración en todos los ámbitos posibles.

Distribución:

- H. Concejo Municipal de La Serena.
- Gabinete – Alcaldía
- Dirección de Personas
- Dirección de Turismo y Patrimonio
- Sección de Secretaría



4. Participación en Firma de Convenio de Colaboración Mutua entre la ciudad de San Juan, firmado por su Intendenta Susana Laciari, y por Daniela Norambuena, Alcaldesa de La Serena.

El convenio entre las ciudades hermanas de La Serena y San Juan propicia el intercambio cultural, turístico y patrimonial mediante una planificación conjunta de acciones que permiten la integración de ambas ciudades con la participación activa de sus habitantes.

5. Participación en el espectáculo "San Juan, Ciudad del Sol", efectuado en el autódromo de Pocito, con la presencia de autoridades de ambos países.
6. Participación en la inauguración de la "Fiesta Nacional del Sol", en San Juan, Argentina.
7. Participación en inauguración de Stand Región de Coquimbo, con presencia del Gobernador de la Provincia de San Juan y el Ministro de Cultura donde hubo discursos, corte de cinta, degustaciones y bailes de cueca.
8. Participación en Promociones Turísticas Peatonales en Centro de la ciudad de San Juan.

Allí se informó a los sanjuaninos sobre las bondades turísticas, culturales y patrimoniales de La Serena y respondió a consultas de quienes anhelan vacacionar en nuestra ciudad.

La actividad fue organizada por la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio del municipio serenense para difundir los atributos de La Serena como capital de la Región de Coquimbo.

La delegación, de solo nueve personas, encabezada por la alcaldesa Daniela Norambuena, marcó presencia en el país trasandino entregando mapas de los polos turísticos más importantes de La Serena, miniaturas de El Faro, ícono del turismo serenense, y exhibieron productos típicos de la zona. El jingle "La Serena, Patrimonio que Enamora" fue creado para invitar a veranear a nuestra bella ciudad a los sanjuaninos y turistas en general.

El Jefe de Turismo, David Videla, junto a su eficiente equipo de trabajo, evaluaron como muy exitosa la creativa y singular actividad, donde se pudo observar un marcado interés de los sanjuaninos por viajar a veranear a nuestra querida ciudad de La Serena. Aspecto muy importante para la economía local.

9. La presencia de las autoridades de La Serena fue muy valorada por sus pares de la Provincia de San Juan, porque permitió planificar acciones conjuntas y fortalecer los lazos de hermandad comprometidos desde hace décadas.

En síntesis, todas las acciones realizadas en San Juan tuvieron como propósito el conocimiento mutuo para estrechar lazos de colaboración, también para asegurar que el tránsito terrestre sea expedito, con sistemas de aduanas modernos, y contar con una conectividad donde es fundamental el mejoramiento de rutas y definición de líneas aéreas que concreten el tránsito por vuelos internacionales entre ambas ciudades.

Distribución:

- H. Concejo Municipal de La Serena.
- Gabinete – Alcaldía
- Dirección de Personas
- Dirección de Turismo y Patrimonio
- Sección de Secretaría



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

Autoridades de ambos países consideran la integración cultural, turística, económica y en todos los ámbitos posibles como fundamental para el crecimiento y desarrollo mutuo, con proyección a lo que brindaría a futuro el Túnel Paso Agua Negra estableciéndose el Corredor Bioceánico.

Sin más les saluda

MARCELA DAMKE MARÍN
CONCEJAL DE LA SERENA

Distribución:

- H. Concejo Municipal de La Serena.
- Gabinete – Alcaldía
- Dirección de Personas
- Dirección de Turismo y Patrimonio
- Sección de Secretaría